

La permanente desigualdad social en Colombia restringe el acceso a la justicia, dificultando la defensa y la restitución de los derechos de quienes carecen de oportunidades, lo que demanda del servicio social que brindan los consultorios jurídicos gran relevancia en favor de las clases vulnerables. Este panorama conllevó a la investigación que arroja como resultado el presente libro, que desde la práctica de consultorio jurídico, la aplicación de la línea de investigación Derechos humanos, cultura de paz y género y las labores del Grupo de investigación Derechos Humanos Tendencias jurídicas y socio jurídicas contemporáneas de la Universidad Simón Bolívar, se abordaron las problemáticas latentes en las relaciones con la comunidad, su función social y asistencia como abogados de los pobres y de todo aquel se encuentra en situación de vulnerabilidad social manifiesta.

Esta obra comprende seis (6) capítulos: La función social y popularización del derecho desde los consultorios jurídicos frente al acceso a la justicia; Cultura ciudadana en las instituciones educativas oficiales del municipio de Puerto Colombia, Atlántico; Análisis de la eficacia de los procesos de conciliación realizados en el Centro de Conciliación de Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar en el año 2017; La función social de las prácticas profesionales en el consultorio jurídico de los programas de Derecho; Aporte del semillero de investigación Gestores de Paz en la construcción del tejido social: documentación de casos para la justicia especial para la paz; y El Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico del programa de Derecho la Universidad Simón Bolívar, un referente invaluable al descongestionamiento de la Fiscalía General de la Nación.

A partir de la compilación de los trabajos de investigación de profesores de diferentes áreas y estudiantes semillerista en prácticas de Consultorio Jurídico, se generan espacios de reflexión académica partiendo de un análisis histórico desde la regulación constitucional de la norma que le rige, su actual contexto jurídico, la necesidad de servicio gratuito que establece la Ley 583 de 2000, articulada con la función social en las actividades litigiosas que desarrollen los estudiantes, la investigación jurídica y la comunidad.

Escanee el código QR para conocer  
más títulos publicados por Ediciones  
Universidad Simón Bolívar



EDICIONES  
**UNIVERSIDAD  
SIMÓN BOLÍVAR**



ISBN 978-958-53189-7-7



9 789585 318977

LA TRÍADA ENTRE CONSULTORIO JURÍDICO, INVESTIGACIÓN Y COMUNIDAD

**UNIVERSIDAD  
SIMÓN BOLÍVAR**  
BARRANQUILLA Y CÚCUTA - COLOMBIA | VIGILADA MINECUCIÓN



Res. 23095 del MEN



## LA TRÍADA ENTRE **CONSULTORIO JURÍDICO, INVESTIGACIÓN Y COMUNIDAD**

**Maury Almanza Iglesia  
Helmuth Castiblanco Mandon**  
Compiladores

*LA TRÍADA ENTRE*  
**CONSULTORIO JURÍDICO,  
INVESTIGACIÓN  
Y COMUNIDAD**

**Maury Almanza Iglesia**  
**Helmuth Castiblanco Mandon**  
*Compiladores*

## **LA TRÍADA ENTRE CONSULTORIO JURÍDICO, INVESTIGACIÓN Y COMUNIDAD**

© Maury Almanza Iglesia - Sandra Díaz Rincón - Marcela Viviana León García -  
Jennifer Castillo Bolaños - Sandra Ospino Salina - Alexander Llanos Buendía  
- Helmuth Castiblanco Mandon - Kevin Pérez Díaz - Karen Simanca Fontalvo  
- Jorge Luis Fontalvo Correa - Diana Fernanda Méndez Gómez - Stefany  
Suárez Escalante - Guillermo Payares - Mayerlis Angarita Robles - Mallori  
Rendón Rosales

**Compiladores:** Maury Almanza Iglesia - Helmuth Castiblanco Mandón

**Grupo de Investigación Derechos Humanos, tendencias jurídicas y  
sociojurídicas contemporáneas**

**Grupo de Investigación Líneas, Derechos Humanos, Cultura de Paz y Género**

**Proceso de arbitraje doble ciego**

Recepción: Enero de 2021

Evaluación de propuesta de obra: Marzo de 2021

Evaluación de contenidos: Abril de 2021

Correcciones de autor: Mayo de 2021

Aprobación: Junio de 2021

# LA TRÍADA ENTRE CONSULTORIO JURÍDICO, INVESTIGACIÓN Y COMUNIDAD

**Maury Almanza Iglesia**  
**Helmuth Castiblanco Mandon**  
*Compiladores*

Maury Almanza Iglesia, Sandra Díaz Rincón, Marcela Viviana León García,  
Jennifer Castillo Bolaños, Sandra Ospino Salina, Alexander Llanos Buendía,  
Helmuth Efrén Castiblanco Mandon, Kevin Pérez Díaz, Karen Simanca Fontalvo,  
Jorge Luis Fontalvo Correa, Diana Fernanda Méndez Gómez,  
Stefany Suárez Escalante, Guillermo Payares, Mayerlis Angarita Robles,  
Mallori Rendón Rosales

La triada entre Consultorio Jurídico, Investigación y Comunidad / compiladores Maury Almanza Iglesia, Helmuth Castiblanco Mandón; Sandra Díaz Rincón [y otros 14] -- Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar, 2021.

142 páginas; figuras a color, tablas

ISBN: 978-958-53189-7-7 (Versión electrónica)

1. Consultorios jurídicos 2. Práctica del derecho 3. Asesoría jurídica 4. Derechos humanos 5. Cultura ciudadana 6. Resolución de disputas (Derecho) 7. Víctimas I. Almanza Iglesia, Maury, compilador-autor II. Castiblanco Mandon, Helmuth, compilador-autor III. Díaz Rincón, Sandra IV. León García, Marcela Viviana V. Castillo Bolaños, Jennifer VI. Ospino Salina, Sandra VII. Llanos Buendía, Alexander VIII. Pérez Díaz, Kevin IX. Simanca Fontalvo, Karen X. Fontalvo Correa, Jorge Luis XI. Méndez Gómez, Diana Fernanda XII. Suárez Escalante, Stefany XIII. Payares, Guillermo XIV. Angarita Robles, Mayerlis XV. Rendón Rosales, Mallori XVI. Universidad Simón Bolívar. Grupo de Investigación Derechos Humanos, tendencias jurídicas y sociojurídicas contemporáneas XVII. Universidad Simón Bolívar. Grupo de Investigación Líneas, Derechos Humanos, Cultura de Paz y Género XVIII. Título

340 T819 2021 Sistema de Clasificación Decimal Dewey 22ª. Edición  
Universidad Simón Bolívar – Sistema de Bibliotecas

Impreso en Barranquilla, Colombia. Depósito legal según el Decreto 460 de 1995. El Fondo Editorial Ediciones Universidad Simón Bolívar se adhiere a la filosofía del acceso abierto y permite libremente la consulta, descarga, reproducción o enlace para uso de sus contenidos, bajo una licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional. <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



©Ediciones Universidad Simón Bolívar

Carrera 54 No. 59-102

<http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/edicionesUSB/>

[dptopublicaciones@unisimonbolivar.edu.co](mailto:dptopublicaciones@unisimonbolivar.edu.co)

Barranquilla - Cúcuta

#### Producción Editorial

Editorial Mejoras

Calle 58 No. 70-30

[info@editorialmejoras.co](mailto:info@editorialmejoras.co)

[www.editorialmejoras.co](http://www.editorialmejoras.co)

Junio de 2021

Barranquilla

*Made in Colombia*

---

#### Cómo citar este libro:

Almanza Iglesia, M. & Castiblanco Mandón, H. (Eds). (2021). *La triada entre Consultorio Jurídico, Investigación y Comunidad*. Barranquilla, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

# Contenido

|                                                                                                                             |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>La función social y popularización del derecho desde los consultorios jurídicos frente al acceso a la justicia .....</b> | <b>13</b>     |
| 1. Introducción.....                                                                                                        | 15            |
| 2. Desde la enseñanza del derecho hasta la función social                                                                   | 15            |
| 3. Trascendencia de la función social en los consultorios jurídicos.....                                                    | 20            |
| 4. Popularización del Derecho a través de los consultorios jurídicos .....                                                  | 22            |
| 5. Función social y popularización del derecho desde el consultorio jurídico de la Universidad Simón Bolívar.....           | 29            |
| 6. Brigadas Jurídicas: El consultorio Jurídico llevado a los barrios de la comunidad.....                                   | 32            |
| 7. Investigación migratoria: pedagogía de inclusión desde el consultorio Jurídico.....                                      | 33            |
| 8. El Consultorio Jurídico como constructor de paz en el departamento del Atlántico.....                                    | 37            |
| 9. Conclusiones .....                                                                                                       | 38            |
| Referencias Bibliográficas.....                                                                                             | 39            |
| <br><b>Cultura ciudadana en las instituciones educativas oficiales del municipio de Puerto Colombia, Atlántico .....</b>    | <br><b>43</b> |
| 1. Introducción.....                                                                                                        | 45            |
| 2. Metodología .....                                                                                                        | 48            |
| 3. Discusión .....                                                                                                          | 50            |

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| 4. Resultados de investigación..... | 56 |
| 5. Conclusiones.....                | 57 |
| Referencias Bibliográficas.....     | 58 |

## **Análisis de la eficacia de los procesos de conciliación realizados en el Centro de Conciliación de Consultorio**

|                                                                     |           |
|---------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Jurídico de la Universidad Simón Bolívar en el año 2017.....</b> | <b>59</b> |
| 1. Introducción.....                                                | 61        |
| 2. Marco Teórico.....                                               | 62        |
| 2.1. Antecedentes Internacionales.....                              | 62        |
| 2.2. Antecedentes Nacionales.....                                   | 62        |
| 2.3. Antecedentes locales.....                                      | 66        |
| 2.4. Antecedentes Legales Internacionales.....                      | 67        |
| 2.5. Antecedentes Legales Nacionales.....                           | 69        |
| 3. Metodología.....                                                 | 72        |
| 4. Resultados.....                                                  | 73        |
| 4.1. Generalidades sobre procesos conciliatorios.....               | 73        |
| 4.2. Criterios de exclusión.....                                    | 73        |
| 4.3. Eficacia en el cumplimiento de los acuerdos.....               | 74        |
| 4.4. Tramite a via judicial.....                                    | 75        |
| Referencias Bibliográficas.....                                     | 79        |

## **La función social de las prácticas profesionales en el Consultorio Jurídico de los programas de Derecho.....**

|                                                                                                   |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Consultorio Jurídico de los programas de Derecho.....</b>                                      | <b>81</b> |
| 1. Introducción.....                                                                              | 83        |
| 2. Desarrollo.....                                                                                | 86        |
| 2.1. La justicia y el derecho de acceso a la justicia en el ordenamiento jurídico colombiano..... | 86        |
| 2.2. Los consultorios jurídicos como espacio para la formación y el servicio social.....          | 90        |
| 2.3. Características de los Productos y/o Servicios.....                                          | 95        |
| 3. Marco Legal.....                                                                               | 99        |
| 4. Conclusiones.....                                                                              | 102       |
| Referencias Bibliográficas.....                                                                   | 103       |

|                                                                                                                                                                        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>Aporte del semillero de investigación Gestores de Paz, en la construcción del tejido social: Documentación de casos para la Justicia Especial para la Paz .....</b> | <b>107</b> |
| 1. Introducción.....                                                                                                                                                   | 109        |
| 2. Antecedentes.....                                                                                                                                                   | 110        |
| 2.1. Grupo Gestores de Paz .....                                                                                                                                       | 111        |
| 2.2. Iconografía de los gestores de paz.....                                                                                                                           | 112        |
| 3. Metodología.....                                                                                                                                                    | 113        |
| 4. Fases.....                                                                                                                                                          | 114        |
| 4.1. Primera fase.....                                                                                                                                                 | 114        |
| 4.2. Segunda fase.....                                                                                                                                                 | 114        |
| 4.3. Tercera fase.....                                                                                                                                                 | 115        |
| 5. Jornadas de documentación realizadas en el territorio de los Montes de María .....                                                                                  | 116        |
| 6. Construcción de Memoria y Tejido Social .....                                                                                                                       | 118        |
| 7. Conclusión .....                                                                                                                                                    | 121        |
| Referencias Bibliográficas .....                                                                                                                                       | 122        |

|                                                                                                                                                                                                             |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>El Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar: Un referente invaluable al descongestionamiento de la Fiscalía General de la Nación.....</b> | <b>125</b> |
| 1. Introducción .....                                                                                                                                                                                       | 127        |
| 2. Los consultorios jurídicos y la conciliación en materia penal .....                                                                                                                                      | 131        |
| 3. Los consultorios jurídicos y la conciliación en materia penal .....                                                                                                                                      | 134        |
| 4. Conclusiones .....                                                                                                                                                                                       | 140        |
| Referencias Bibliográficas .....                                                                                                                                                                            | 142        |





## PRÓLOGO

En el contexto de formación universitaria, la experiencia adquirida en el consultorio jurídico corresponde a las sinergia del programa de Derecho con instituciones aliadas, orientadas a potencializar las competencias de los estudiantes y su desarrollo, en varios espacios, entre los cuales se resalta la investigación y el servicio social a la comunidad en general, porque el Derecho es un sistema, cuyas normas reguladoras del comportamiento humano, deben estar sustentadas en la satisfacción de los requerimientos colectivos y la materialización de la pretensión de justicia, fomento de la cultura ciudadana y las relaciones pacíficas y edificantes.

En consecuencia, este libro reúne en su interior, temas que aportan a la construcción del tejido social y a evidenciar las funciones y roles desempeñados, en el mundo contemporáneo y postmoderno, de los centros de conciliación y consultorio jurídico, así como los funcionarios a cargo de estas labores que exigen eficacia, celeridad y transparencia en sus asesorías y servicios ofertados, a quienes presentan dificultades en diferentes aspectos de su vida y solicitan intervención oportuna de las autoridades respectivas para brindarle solución a estos y/o prevenir resultados irreversibles, lesivos de sus bienes jurídicos.

**Prólogo**

Es por ello que, el consultorio jurídico de esta Aula Mater, es el escenario para debatir y socializar asuntos coyunturales de trascendencia social, económica, política, cultural y educativa, acorde con las necesidades de la región Caribe y de Colombia.



## PRESENTACIÓN

La obra que presentamos es la articulación de las prácticas de consultorio jurídico, investigación y trabajo con la comunidad, en el que se evidencia el impacto de esta tríada en la enseñanza del Derecho, permitiendo al estudiante aplicar las competencias y capacidades cognitivas, argumentativas e interpretativas en los procesos conciliatorios. A partir de este ejercicio de actividades en el campo jurídico, humanístico, lógico conceptual, de interpretación y argumentación, se fomentan campos donde se forma y se desenvuelve el estudiante de derecho.

En el presente libro se tratarán temas sobre:

1. La función social y popularización del Derecho desde los consultorios jurídicos frente al acceso a la justicia (Maury Almanza Iglesia, Helmut Castiblanco Mandón).
2. Cultura ciudadana en las instituciones educativas oficiales del municipio de Puerto Colombia, Atlántico (Sandra Díaz Rincón, Raimundo Caviedes, Helmut Castiblanco Mandón, Kevin Palacios Díaz).
3. Análisis de la eficacia de los procesos de conciliación realizados en el centro de conciliación de consultorio jurídico de

Presentación

la Universidad Simón Bolívar en el año 2017 (Marcela León García, Jorge Luis Fontalvo Correa, Diana Fernanda Méndez Gómez, Stefany Suárez Escalante).

4. La función social de las prácticas profesionales en el consultorio jurídico de los programas de Derecho. (Jennifer Castillo Bolaños).
5. Aporte del semillero de investigación gestores de paz, en la construcción del tejido social: documentación de casos para la justicia especial para la paz (Maury Almanza Iglesia, Mayerlis Angarita Robles, Mallori Rendón Rosales, Guillermo Payares Rodríguez).
6. El centro de conciliación del consultorio jurídico del programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, un referente invaluable al descongestionamiento de la Fiscalía General de la Nación (Sandra Ospino, Alexander Llanos Buendía, Karen Simanca Fontalvo).



## C A P Í T U L O I

# La función social y popularización del Derecho desde los consultorios jurídicos frente al acceso a la justicia

The social function and popularization of the right from jury practices  
verst access to justice



**Almanza Iglesia, Maury<sup>1</sup>**, ORCID ID: 0000-0002-3880-4683  
Universidad Simón Bolívar, [malmanza@unisimonbolivar.edu.co](mailto:malmanza@unisimonbolivar.edu.co)

**Castiblanco Mandón, Helmut<sup>2</sup>**, ORCID ID: 0000-0002-1758-0502  
Universidad Simón Bolívar, [helmut.castiblanco@unisimonbolivar.edu.co](mailto:helmut.castiblanco@unisimonbolivar.edu.co)

**Cómo citar este capítulo:** Almanza-Iglesia M., Castiblanco Mandón, H. (2019). La Función Social y Popularización del Derecho desde los Consultorios Jurídicos frente al acceso a la justicia. En M. Almanza-Iglesia, H. Castiblanco Mandón, (Ed). *La tríada entre Consultorio Jurídico, investigación y Comunidad*. (pp.13-42). Barranquilla, Colombia. Universidad Simón Bolívar.

- 1 Abogada. Doctoranda en Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Cádiz – España. Magíster en Educación de la Universidad Simón Bolívar. Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Libre de Barranquilla. Profesora investigadora asociada del grupo de Investigación Derechos humanos, Tendencias Jurídicas y Socio jurídicas Contemporáneas, categorizado en A (Universidad Simón Bolívar).
- 2 Estudiante de VII semestre de Derecho, Universidad Simón Bolívar, integrante del Semillero de la línea Derechos Humanos, Cultura de Paz y Género del grupo de Investigación: Derechos humanos, Tendencias Jurídicas y Socio jurídicas contemporáneas de la precitada Institución.

## RESUMEN

Las prácticas de los consultorios jurídicos en las facultades de Derecho, se ha convertido en una actividad privilegiada que posibilita al estudiante entrar en contacto directo con usuarios que le permiten dilucidar la realidad y problemática jurídica existente, recreando, además, escenarios que incentivan el debate académico y la reflexión jurídica sobre el futuro rol profesional que le espera al alumno. Este capítulo propone un análisis del consultorio jurídico como ente formador de profesionales del derecho con función y responsabilidad social, así como populizadores jurídicos ante la necesidad de la ciudadanía. De esta manera, se abordará una visión general y una descripción de la formación del estudiante de derecho, mostrando al consultorio jurídico como el espacio donde se realiza una enseñanza práctica de los conceptos y proceso en el marco legal colombiano; de igual forma se abordará la importancia de la responsabilidad social en la formación del futuro abogado, como ente popularizador del derecho, como resultado de una educación ligada a la vida en comunidad y motivador de procesos que influyan en su entorno social, características del abogado que se requiere en la actualidad.

**Palabras clave:** función socia, popularización del derecho, acceso a la justicia, consultorio jurídico.

## ABSTRACT

The practices of legal offices in law schools, has become a privileged activity that allows the student to enter into direct contact with users that allow him to elucidate the existing reality and legal problem, recreating, moreover, scenarios that encourage academic debate and legal reflection on the future professional role that awaits the student.

This chapter proposes an analysis of the legal practice as a trainer of legal professionals with social responsibility and function, as well as legal populations in the face of the need for citizenship. In this way, an overview and a description of the training of the law student will be addressed, showing the legal practice as the space where practical teaching of concepts and process is carried out in the Colombian legal *framework*; the importance of social responsibility in the formation of the future lawyer, as a popular expert in law, will be addressed as a result of an education linked to community life and motivating processes that influence their social environment, characteristics of the lawyer that is currently required.

**Keywords:** social function, popularization of law, access to justice, legal practice.

## 1. INTRODUCCIÓN

En Colombia se puede identificar el objetivo de la educación superior que establece a las universidades la obligatoriedad de una transversalización educativa, integrativa de la comunidad y cada uno de los procesos sociales; se hace necesario una universidad capaz de formar una generación competitiva y con gran sentido de responsabilidad ante los compromisos necesarios para generar nuevos modelos sociales, que se encuentren en construcción (Misas, 2004). De esta forma, se observa como en gran medida la relación vinculante entre los abogados, su formación, la importancia que se le dé a la función social y la popularización del derecho logran dar origen a un profesional integral, interesado en ir más allá de su perfil académico, logar desde la academia procurar que los diferentes actores sociales vulnerables logren acceder a la justicia; es indiscutible que este postulado depende de la forma como las facultades y programas jurídicos logran concebirse.

El diseño de programas formales, cuyo interés se limita a la estructura y complejidades normativas y legales, concebido de manera distante de la relevancia de aquellas disciplinas que convergen en la dinámica social, solo contribuirá en egresar operadores jurídicos que perciben el ejercicio del abogado como un negocio y mera rentabilidad, alejados y desconociendo su responsabilidad y función social; la enseñanza práctica e integral de los consultorios jurídicos deberá enfocar al aprendizaje jurídico en desarrollar la popularización del derecho.

## 2. DESDE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO HASTA LA FUNCIÓN SOCIAL

Dentro de las consideraciones sobre la educación jurídica y sus prácticas pedagógicas se debe mencionar el factor enseñanza-aprendizaje del derecho, como el proceso que permite la transferencia de conocimientos legales, normativos, dogmáticos y preceptos jurídicos que constituyen el

derecho. Esta apreciación de la enseñanza jurídica en el ámbito educativo ha tenido un desarrollo histórico donde se visualizan elementos propios del proceso de aprendizaje en el mundo; es así como se pueden identificar los métodos que durante siglos se han venido implementando que son distintivos de la educación jurídica, como lo es gramática del derecho, donde la memorización de definiciones generales, el aprendizaje de las leyes, normativas y codificación vigente, en conjunto con la dogmática jurídica, representan una formula indispensable para la comprensión del derecho, como ha sido frecuente en la costumbre en la academia universal, lo que ayuda a perdurar la tradición educativa jurídica (Torres, 1997).

Hasta este punto, se logra concebir la enseñanza del derecho en el mundo de manera positivista, teórica, memorística, sin juicio crítico, enmarcada en formalismos, exegética, dogmática y masificada (Reixach, 1997); este tipo de enseñanza, no ha sido ajena al modelo latinoamericano, quien se inclina hacia un método basado en contenidos semejantes en cuanto a factores memorísticos, formalistas, legalistas, donde se realiza una inducción de modelos teórico-jurídicos arcaicos, minimizando la oportunidad para la confrontación crítica de las legislaciones, obedeciendo a una preparación de futuros abogados de poca significación en cuanto a función social (Martínez, 2003).

Colombia no ha estado lejos de la realidad mundial, la educación jurídica se caracterizó por un currículo pobre, enfático en la memorización normativa, desatención en la potencialización de un criterio jurídico, poca formación investigativa, con falencias en instrucción ética y humana, que brinde grandes oportunidades laborales y una orientación hacia el servicio a la comunidad, todo lo anterior enmarcado en planes de estudios desactualizados que no permite enfrentar las realidades complejas (Ceballos, 2018).

De esta forma, de acuerdo a la situación problemática de la educación jurídica reinante, surge en los años 70 del siglo XX, cambios significativos en la enseñanza del derecho dando espacio al surgimiento de modernizaciones de la educación jurídica en instituciones de educación superior, cambios y programa que fueron ubicados en el ámbito de la mudanza jurídica transnacional, a través de programas de “derecho y desarrollo”, que descansa sus bases en el modelo de enseñanza jurídica de Estados Unidos, la cual fue adoptada por los países latinoamericanos (Rodríguez, 2009).

La adopción de este modelo de enseñanza jurídica estaba integrado por elementos del método de enseñanza socrático basado en la cátedra y el papel participativo del estudiante, así como el análisis crítico de casos como recurso pedagógico fundamental donde se apliquen las normatividades aprendidas, mirada del derecho como elemento de transformación de ciertos objetivos sociales y la presentación de un nuevo modelo de abogado como transformador social, formado para resolver una diversidad de problemas y realidades que la sociedad en la actualidad presenta, apostando definitivamente a una modernización de la enseñanza del derecho en Latinoamérica (Rodríguez, 2006).

Dentro de estas estrategias, se resalta que el estudio de casos en Estados Unidos surge como respuesta contra una metodología docente cuyo epicentro era la cátedra magistral, pretendiendo “elevar” el estudio del derecho, equiparándose al nivel de otras ciencias enseñadas en las universidades norteamericanas. Este postulado fue introducido en las escuelas de derecho estadounidenses por Christopher Columbus Langdell (Serna de la Garza, 2004); de esta forma Columbus consideró su reforma metodológica en el aprendizaje del derecho con planteamientos que van más allá de escuchar, planteado que el estudiante “descubra” por sí solo, lo que se le enseñó, lo que potencializa en el aprendiz una inteligencia creativa, que lo ayuda a abandonar el rol pasivo del conocimiento y lo invita a crear una acertada solución de los casos que se presentan (Llano, 1998).

Las críticas no se hicieron esperar, todas fueron centradas y dirigidas al inapropiado ejercicio y práctica del método, que también hicieron énfasis en enseñar la normatividad vigente, o como ejemplos dentro de una clase magistral, lo que en un inicio fue uno de los inconformismos de Christopher Columbus (Pérez, 1992).

En este proceso pedagógico de la enseñanza del derecho se logró demostrar que los abogados de América Latina, aun dentro de su proceso de formación, presentaban menor compromiso con la función social y con la teoría de que el derecho podía ser un poderoso multiplicador y solucionador de realidades sociales, sin embargo se puede observar, que en la segunda mitad del siglo XX en Colombia, la enseñanza del derecho ha realizado grandes avances y conquistas con la aparición de las clínicas jurídicas, que logran establecer un esquema de enseñanza aprendizaje integrador de la teoría, la destreza de análisis con situaciones problemáticas actuales en la formación de un futuro abogado (Álvarez, 2007).

En Colombia, las falencias del antiguo modelo educativo nacional, permitieron variaciones significativas que permitieron renovar los currículos, incorporando a las facultades de derecho, a través del Decreto 196 de 1971, los Consultorios Jurídicos los cuales son concebidos como una institución que logra promover la educación jurídica basada en la experiencia, además de visualizarse como un escenario académico donde los estudiantes desarrollan destrezas como futuros abogados, adquiridas mediante el ejercicio y la práctica, en su labor conlleva el propósito instruir al estudiante de derecho de los dos últimos años, en el uso de recursos jurídicos imprescindible en el ejercicio profesional (Bonilla, 2013).

Los consultorios jurídicos son mirados como un servicio legal que contribuyen a la materialización del acceso a la justicia de la población de escasos recursos a través de asesoramientos legales gratuitos que logran la satisfacción de las necesidades jurídicas de las personas en

estado de vulnerabilidad económica, permitiendo disminuir, de alguna manera, los niveles de desigualdad que existen en la sociedad colombiana, y de igual forma ofrece una reivindicación de la función social del futuro abogado, así como las de las facultades de derecho (Palacio, 1989).

Este panorama de educación jurídica desde la praxis parece alentador, sin embargo, bajo una mirada crítica los Consultorios Jurídicos en Colombia se encuentran limitados en la práctica, no respondiendo a las necesidades de la comunidad, ya que su naturaleza y en gran medida su cuantía reduce su campo de acción a asuntos sin ninguna relevancia social, y aún jurídica; esto exige la necesidad de una reforma a los Consultorios Jurídicos, que cumpla con su naturaleza y origen primario, la defensa del pueblo (Lessard y Burgos, 1991).

En este orden de ideas, la educación jurídica y su práctica a través de los Consultorios Jurídicos, debe emprender el mejoramiento a través de sus actores, estudiantes y profesores, para consolidar su función social, contribuyendo en la solución de los conflictos socio jurídicos, propendiendo a la popularización del derecho; de igual manera la praxis jurídica del estudiante debe estar sustentada en una relación compleja entre la teoría y la realidad social, que promuevan, construyan y facilitan escenarios de debates y proyección profesional (Quintero y Carvajal 2009).

Sobre las bases de las ideas expuestas, se hace indispensable una fórmula que combine de manera coordinada la enseñanza, la función social y la popularización del derecho, partiendo de una relación íntima entre profesor, estudiante, usuarios, y comunidad; para que se llegue a una función social real y materializar la popularización del derecho; se hace necesario la formación de estudiantes con alto sentido en el interés público, en las realidades sociales, que responda al compromiso social demandado por las colectividades; es indispensable un estudiante popularizador del derecho.

### **3. TRASCENDENCIA DE LA FUNCIÓN SOCIAL EN LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS**

En el acápite anterior se reconoció la evolución y el desarrollo que tuvo la educación jurídica a nivel continental hasta llegar a Colombia, así como los aspectos pedagógicos que han regulado de la formación de los futuros abogados, que hacen parte de los Consultorios Jurídicos del país; asimismo, a raíz de estas experiencias y procesos normativos aparecen la función social como elemento estratégico, necesario y obligatorio en la naturaleza y responsabilidad de las facultades de derecho; de esta manera, en la búsqueda de determinar la responsabilidad de la labor social de estas facultades, se hace necesario el desarrollo de conceptos que tienen fundamentos legales y pedagógicos, el primero de ellos es el “currículo”, el cual es definido como la senda del aprendizaje que emana de una realidad histórica, que lleva a establecer componentes al proceso educativo, que responden a objetivos organizados de manera anticipada, reconociendo a los sujetos que lo integran como seres históricos, económicos, político y sociales, valiéndose de elementos didácticos que permita erigir una estrecha relación entre el sujeto y el momento histórico en el que está situado en su proceso formativo (Cazares, 2008).

Partiendo de los supuestos anteriores, se entiende entonces que el currículo en la enseñanza del derecho en Colombia le permitirá al estudiante adquirir competencias y capacidades cognitivas, argumentativas e interpretativas en el litigio y en los procesos conciliatorios, a partir del ejercicio de los elementos en el campo jurídico, humanístico, lógico conceptual, de interpretación y argumentación, campos donde se forma y se desenvuelve el estudiante de derecho (Montoya, 2009); dichas capacidades se verán reflejadas en la enseñanza jurídica práctica, lo que colocará inmerso al estudiante con las realidades sociales que él desconoce.

Así como el currículo se presenta necesario como determinante de la responsabilidad de la labor social de las facultades de derecho en Colombia, no menos necesario se plantea la realización de “investigación socio-jurídica”, práctica que le permita al estudiante conocer, explorar e interpretar el contexto y la problemática social que le permitirá formular respuestas e interiorizar conocimientos que serán útiles en el ejercicio experiencial en el Consultorio Jurídico (Giraldo, 1999). En este sentido, se entenderá la función social de los consultorios jurídicos como una propuesta para generar responsabilidad social a través de premisas válidas que involucra la docencia, resultados de investigación que generen impacto social y conocimientos dirigidos a la transformación del entorno social (Vallaeys, 2008).

Como consecuencia de esto, el currículo logra crear estrategias pedagógicas que permite una formación integral en el estudiante de Derecho, desde lo académico y lo social, a través de los Consultorios Jurídicos articulando este proceso con su función social y brindándoles las herramientas para afrontar la realidad socio jurídica. Sin embargo, el panorama de los Consultorios Jurídicos desde la función social ha sido confiada al campo del litigio, obedeciendo solamente a la naturaleza y objetivo que se concibe desde Decreto 196 de 1971, coartándole al estudiante el contacto directo con la problemática y el colectivo social. Por el contrario, se debe incentivar la transversalidad entre las diferentes disciplinas sociales, el desarrollo de la investigación socio jurídica, la creación de estrategias para la solución práctica de casos y la conciencia de una función social que creará a largo plazo una responsabilidad social innata en el futuro abogado (Castro Buitrago, 2006).

Lo anterior, se fundamenta en la búsqueda de establecer y fortalecer una labor social en el estudiante de derecho, que lo inspire en defensa de la colectividad social, su interés público, permitiendo la construcción de un perfil profesional cuyas bases estén cimentadas en la misión social,

en la investigación socio jurídica, como futuro profesional del derecho. (Pérez Perdomo, 2006). Esta propuesta de aprendizaje del derecho desde la praxis en la búsqueda de una verdadera función social se encuentra enmarcada en el conocimiento real de la problemática de un país que se ha visto envuelto en realidades que afectan la percepción ciudadana sobre el acceso a la justicia, además del replanteamiento de una nueva observancia de la formación y rol del abogado (Correa, Montoya, *et al*, 2010).

Esta trascendencia de la función social en los consultorios jurídico deberá en todo sentido permitir que en la enseñanza del derecho la generación de escenarios de discusión, que establezca un litigio estratégico que se oriente a la satisfacción de necesidades sociales, brindando al estudiante espacios de reflexión, reivindicación y mitigación de las realidades complejas del colectivo social circundante, que lo empodere a través de su intercambio de conocimiento, como agente de cambio social.

#### **4. POPULARIZACIÓN DEL DERECHO A TRAVÉS DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS**

En el siglo XXI se logra posicionar una sociedad científica considerada como un nuevo tipo de organización social, donde sus actores son generadores de nuevos conocimientos, lo que ha permitido a la comunidad proyectar estrategias encaminadas a socializar o “popularizar” los resultados de investigaciones dentro del colectivo (Moreiro, 2001). En este punto convergen diferentes profesiones y disciplinas que contribuyen a un mejor aprovechamiento en la popularización frente a las demandas de las realidades sociales del mundo circundante; es el caso del Derecho, que en mucho ha logrado hacer realidad esta actividad, acercando el conocimiento jurídico a la comunidad, a través de la investigación socio jurídica.

Con base a lo anterior, el término “popularización del conocimiento”, se puede definir como el uso de diferentes medios y procesos técnicos que

persigan la comunicación de información científica y tecnológica para la sociedad en general, entendida también como vulgarización científica (Leitão y Albagli, 1997). Así las cosas, se concibe como la manera de generar reflexiones desde el pensamiento y la discusión crítica de popularización en el campo de la política, la educación, las ciencias sociales y por ende el derecho, donde el conocimiento científico es asumido como la herramienta para la comprensión y resolución de los problemas de la realidad en la que se desenvuelven los seres humanos (Meadows, 1997).

Esta popularización propone de manera enfática la participación activa de cada uno de los sectores generadores de solución de problemas sociales y propendiendo por un planteamiento dialogado donde se implique el conocimiento científico y tecnológico, de tal suerte que la misma sociedad potencialice su capacidad de tomar decisiones fundamentados en la información científica; en consecuencia surge la relación entre ciencia y la sociedad desde la mirada de la popularización, haciendo hincapié en la transversalización de las investigaciones de las ciencias sociales, dirigidas a estrechar las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad (Kunh, 2005).

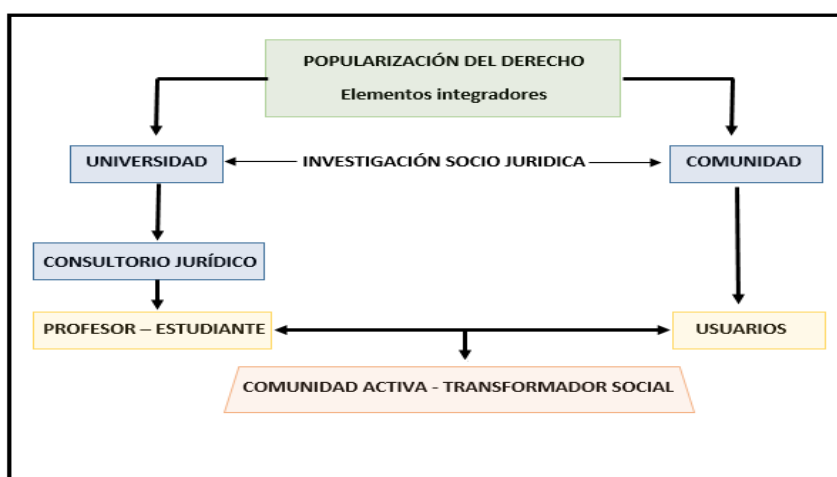


Figura 1. Elaboración propia

Entendida la “popularización científica”, es importantes abordar que se entiende y cuál es la importancia de popularizar el derecho; esta popularización es entendida como aquel proceso dialógico que posibilita la relación entre la universidad, sus facultades o programas de derecho y la sociedad, articuladas a través de los consultorios jurídicos, permitiendo socializar los conocimientos jurídicos en favor de la solución a problemáticas sociales.

Esta fórmula tripartita, que permite un escenario con un lenguaje en común entre sus actores, profesores, estudiantes y sociedad logra ayudar a la colectividad a optimizar las relaciones que se generan en su entorno, propiciando el entendimiento del conocimiento jurídico en procura de la transformación social y el empoderamiento de las comunidades (Duque, *et al.*, 2014).

En este orden de ideas se puede entender la “popularización del derecho” como el proceso del que emerge la responsabilidad social universitaria, y el dialogismo que incentiva el aprendizaje a través del diálogo, articulando el saber jurídico, en manos de los profesores, los sujetos popularizadores, encomendado al estudiante, y la comunidad, representada por los usuarios miembros de la comunidad, propendiendo desde el consultorio jurídico a la transformación de una realidad enmarcada en la desigualdad e injusticia social (Duque, *et al.*, 2014).

Justamente, la transformación social y la popularización del derecho es el proceso que postula como propósito la igualdad de oportunidades entre los miembros del colectivo social, lográndose a través de la concientización de colectivos vulnerados, donde los actores sociales, las comunidades y las organizaciones se empoderan obteniendo cambios en su ambiente social para el mejoramiento de la calidad de vida y propiciar escenarios de equidad e igualdad (Mayo & Craig, 1995).

En este sentido, los Consultorio Jurídicos deben enmarcarse como generadores de cambios y propiciadores de escenarios de empoderamientos y transformación social, donde se forme a un estudiante que identifique la existencia de sujetos de derechos, que rete los factores generadores de vulneración de derechos, inclinándose hacia el cambio de las relaciones de poder ante el acceso a la justicia en la sociedad actual; una popularización del derecho que entregue un abogado activo, conocedor de las realidades de la comunidad, investigador y con una capacidad socio crítica ante la problemática social en la búsqueda de soluciones asertivas; los consultorios jurídicos deben desarrollarse como una enseñanza del derecho innovadora, un canal que genere cercanía y dialogismo entre la universidad y comunidad.

Lo anterior exige repensar formas diferentes de abordar la enseñanza del derecho desde la praxis, que se oriente en la búsqueda de un perfil social del estudiante desde su proceso formativo, donde se hace indispensable la interacción relaciones que se construyen entre el profesor, el estudiante y el usuario del consultorio.

Popularizar el derecho invita a que el conocimiento jurídico llegue a los individuos, esto no se traduce en un libertinaje de la enseñanza del derecho, ni en la desestimación o desvalorización de la profesión del abogado, sin embargo, se hace necesario la concientización de los individuos sociales como sujetos de derechos en sus diferentes ámbitos o escenarios en el que se desenvuelven (laboral, familiar, comercial, penal, civil), es decir, popularizar el derecho lleva al consultorio jurídico a fortalecer la relación Universidad-estudiante-comunidad, donde se realice una indagación exhaustiva que ubique a los actores en la realidad social, permitiendo contrarrestar la vulneración de derechos a la comunidad a través de capacitaciones con las que se logre un control social mínimo sobre estos derechos; brindar un conocimiento razonable acerca de sus derechos y

aplicación se convierte en una herramienta importante que garantice el fortalecimiento del interés general y una democracia verdadera.

Por consiguiente, la popularización del derecho se proyecta a evitar que las personas sean instrumentalizadas, todo lo contrario, las comunidades deberán ser miradas como sujetos con dignidad, reclamantes activos de respeto, llamando a su verdadero reconocimiento de personalidad jurídica y las condiciones mínimas para una dignificación social; en virtud de la dignidad del individuo; la universidad, a través de los consultorios jurídicos garantiza incluso el fin del Estado, promoviendo el bien común, creando condiciones sociales que permitan a los integrantes de comunidades vulneradas una mayor realización social armonizada con los diferentes sectores de la Nación, asegurando el derecho de las personas en la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional (Casal, 2007).

En la actualidad se hace necesario la formación de ciudadanos con capacidad crítica, análisis y participación, que sean generadores de cambios continuos; la popularización del derecho propende en alcanzar estos objetivos dentro de los escenarios donde las poblaciones vulneradas presentan altos índices de injusticia y desigualdad social; este panorama mirado desde el campo positivista y normativo, resalta la importancia de popularizar el derecho en discursos racionales, en negociaciones equitativas y honestas, donde sus asociados bajo la ley deben ser capaces de examinar si una norma impugnada obtiene o puede obtener el acuerdo de los posibles afectados por ella, pero debe existir una conexión interna entre la soberanía popular y el derecho” (Habermas, 1994).

De esta manera, estaríamos frente a una enseñanza práctica del derecho a través de los consultorios jurídicos, donde actúa como el medio mediante el cual se empezaría a implementar estrategias que conlleven al entendido jurídico que permitan obtener, por parte de la comunidad, resultados y

soluciones equitativas para todos los miembros del colectivo social. Así las cosas, para la consecución de una verdadera democracia deliberativa se tendrán presentes los factores externos como sociales, económicos y culturales que se construyan los compromisos que esta enseñanza practica (Habermas, 1998).

Aquí se puede observar entonces, presenta una política deliberativa que supere el impase producido entre la defensa de la primacía de los derechos humanos individuales y en la soberanía popular, donde la normativa de los derechos fundamentales del individuo, no puede ser observado solamente en el sentido de la gramática el contenido normativo de los derechos humanos no puede ser capturado totalmente solo mediante la gramática, ya que de esta forma no se garantiza una legitimidad justa (Habermas, 1998).

De acuerdo a los que Habermas indica, se puede encontrar legitimidad de la ley dependiendo de un acuerdo comunicativo: donde se participe racionalmente en discursos, bajo una negociación de carácter equitativo, siendo capaces de evaluar la norma, entenderla y dimensionar los efectos que ella puede tener, es así como se recuerda que la relación importante entre soberanía popular y los derechos de las personas, pretende obtener acciones en las que se pueden fundamentar diferentes formas de comunicación que facilite la elaboración de leyes políticamente autónomas, institucionalizándose bajo la legalidad.

En este punto, resalta la importancia de la popularización del derecho desde la academia, observándose como una vía de doble sentido, que construya caminos y acorte distancias a ciudadanos que lograron alcanzar un nivel de autonomía que les permite solucionar y resolver de forma justa sus problemáticas sociales. En efecto, estos logros se materializarían con la efectividad en la validez de los derechos de aquella sociedad cree son tenidos en cuenta, respetados, dejando por fin ser solo letra muerta,

fortaleciendo el concepto y la vigencia de ciudadanía bajo las bases de una democracia real.

Una democracia que presenta un irrespeto y vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos, que afecta y pone en riesgo la perspectiva futura del colectivo social, solo será vista como una democracia ineficaz la cual ha perdido su esencia, ilegítima; la pobreza y las faltas de oportunidades de clases sociales debilita y atenta contra la democracia de cualquier estado, en contravía incluso de la concepción de Nicolás Maquiavelo, en su afirmación donde el bienestar de todos y no de algunos pocos es el fundamento de un Estado poderoso, es así como en la realidad los derechos básicos obligatoriamente tienen que ser garantizados a la población, solo por su naturaleza humana y condición de ciudadanos; en este punto es importante recalcar que la promoción de los derechos de un colectivo y la exigencia de su cumplimiento, deben ser concebidos como un deber de cualquier Estado y no solo como simples derechos de los ciudadanos (Eduar, 1996).

Asimismo, es necesario señalar que una ciudadanía promotora de respeto y validez de sus derechos logrará desterrar la conducta sumisa frente a los agentes que pretenden la vulneración de los mismo, de esta manera lograrán materializar la formulación legal de los derechos desde la norma, incidiendo en su cumplimiento real y formal. El ejercicio de participación activa de la comunidad, es la garantía del cumplimiento de los derechos tal como fueron concebidos, evitando la apatía frene a la eficacia del marco jurídico del Estado, que ayuda a definir la participación en los proyectos sociales colectivos que hace visible la reorganización de un orden social, con políticas incluyentes (Viladás, 1988).

En este punto, se puede visualizar que la popularización del derecho va mucho mas allá de nuevas estrategias por parte de los consultorios jurídicos, esta emerge como desafíos que involucra la academia y la

comunidad, pretendiendo impulsar una renovación de conciencia del ser de lo jurídico, posibilitando de manera efectiva el entendimiento y la transformación de realidades a través del derecho.

Así las cosas, la popularización del derecho a través del consultorio jurídico permite generar comunidades de manera activa en el reconocimiento y defensa de sus derechos, donde el ciudadano se constituya, bajo el empoderamiento de la ley, un control social que logra salvaguardar a la sociedad de los abusos y vulneraciones por parte de diferentes actores, lo que conllevará a la armonización social.

En la popularización del derecho se apunta hacia la formación de una comunidad educada, informada, que logre entender de manera efectiva sus derechos y obligaciones, lo que logra fortalecer una comunidad social dialogante que se constituya como contrapeso efectivo y vigilante de una gestión pública transparente y eficiente en el uso y administración de los recursos públicos, otorgándoles mayor legitimidad al sistema social y político; dentro de este sistema de popularización del derecho se apuesta que las colectividades vulnerables desarrollen una visión crítica de su realidad socio jurídica.

## **5. FUNCIÓN SOCIAL Y POPULARIZACIÓN DEL DERECHO DESDE EL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**

A lo largo de este capítulo se ha puesto en evidencia los procesos de la enseñanza del derecho, la importancia de la praxis y su dimensión social, lo que ha llevado a la academia a discutir, evaluar y reformar las diferentes estrategias pedagógicas en las facultades y programas de Derecho con la finalidad de mitigar las causas que alejan a la Universidad del propósito expuesto. En este punto se vislumbran los factores a trabajar dentro de las prácticas de los estudiantes, siendo el escenario

ideal el consultorio jurídico, lugar propicio para exigencia práctica de las competencias éticas y el refuerzo de una conciencia social.

Las prácticas profesionales ejercidas en los consultorios jurídicos, durante los últimos dos años de la carrera del estudiante, donde entra en contacto directo con la sociedad, permiten que estas capacidades se obtengan ejercitando las herramientas y áreas que comprenden la actividad del abogado a lo largo de la formación de los estudiantes, en lo referente al área jurídica, humanística, la transversalidad del análisis lógico, conceptual y pragmático, la interpretación hermenéutica constitucional y legal, así como la argumentación jurídica y prácticas profesionales (Huertas, 2017).

Lo anterior permitirá que el futuro abogado, a través de sus prácticas en los consultorios jurídicos, responda a las necesidades de la colectividad en materia reivindicación y garantías de los derechos de aquellas comunidades vulnerables desde la academia; estos postulados responden de manera certera a la pedagogía crítica latinoamericana enmarcada dentro de la función social del estudiante y de la universidad, brindándoles elementos que permitan la práctica con la comunidad que lo rodea, imprimiendo a este proceso proyección social de la educación (Huertas, 2017).

Este proceso no ha sido ajeno a la práctica de consultorio jurídico de la Universidad Simón Bolívar, que inicia labores en el año de 1978, fundamentada en el servicio voluntario de los estudiantes que se encuentran cursando los dos últimos años de la carrera. Con la expedición del Decreto 196 de 1971, el ejercicio del Consultorio Jurídico se estableció como parte integral de la carrera de derecho, y con posterioridad la Ley 583 de 2000 ratificó la labor social de los consultorios jurídicos, teniendo en cuenta el acceso que deben tener los sectores más vulnerables de la población a tales centros, hoy día la Universidad Simón Bolívar asumió el desafío de esta normativa, involucrando los elementos necesarios para materia-

lizar la función social y la popularización del derecho; los estudiantes de la Facultad de Derecho, continúan su proceso de formación a través de la práctica jurídica generando un impacto en la comunidad en las diferentes áreas como: Civil, Penal, Laboral, Administrativo y Familia dirigidas a personas de sectores vulnerables de los estratos populares; para este propósito, se cuenta con un equipo humano en la búsqueda de la excelencia académica y profesional.

En pro de la función social y en aras de buscar una popularización real del derecho a través del consultorio jurídico, facilitando el acceso de los menos favorecidos a la justicia colombiana el Programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, diseña y ejercita múltiples actividades, como Foros, Seminarios, Congresos, programa bandera, llevando el consultorio jurídico a los barrios con población vulnerable, realizando trabajo de campo, ahí se lleva las "Brigadas Jurídicas"; de igual forma en la búsqueda de la inclusión se trabaja de manera conjunta con entidades gubernamentales, como las defensorías municipales, con población migrante, en su mayoría ciudadanos de la República Bolivariana de Venezuela, adelantando asesorías jurídicas y realizando investigación socio jurídica que permita al estudiante conocer la problemática de esta población.

De la mano de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Puerto Colombia se trabaja en la implementación de la Cátedra de la Paz, contribuyendo con la generación de cambios sociales de impacto, haciendo énfasis en el respeto, la tolerancia, en la No Discriminación, responsabilidad y en la enseñanza del pacifismo para superar los conflictos que surgen al interior de la comunidad estudiantil; en el año 2018 traspasa fronteras departamentales y empieza una labor jurídica y social con 800 mujeres víctimas de la violencia en los montes de María, en el departamento de Bolívar.

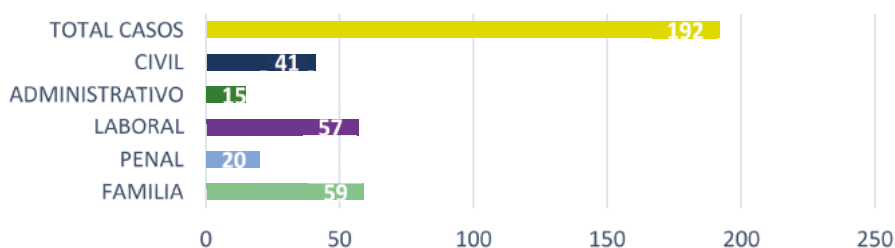
## **6. BRIGADAS JURÍDICAS: EL CONSULTORIO JURÍDICO LLEVADO A LOS BARRIOS DE LA COMUNIDAD**

Uno de los componentes del consultorio jurídico de la Universidad Simón Bolívar es la Proyección social, y para esto las brigadas sociales han sido pieza clave para alcanzarla, siendo el programa bandera durante el año 2019, propendiendo al garantismo del derecho fundamental del acceso a la administración de justicia de las personas de escasos recursos económicos y de todas las poblaciones vulnerables. Esta didáctica, la praxis a la puerta de los hogares de las colectividades, se convierte en un método lúdico, que se aleja de los procesos tradicionales en procura de resultados satisfactorios, donde la enseñanza-aprendizaje, involucra la formula tripartita, Universidad-estudiantes-comunidad, necesaria para la popularización del derecho; es por eso que la didáctica jurídica actual se vale del conjunto de medios, actividades, recursos y procedimientos por los cuales se perfecciona y reafirma los método de enseñanza del derecho (Cárdenas Méndez, 2007).

De acuerdo a lo anterior, para Estrada y Quintero (2008), resulta importante que la enseñanza del derecho, en la búsqueda de la popularización, el estudiante logre ser impactado en su proceso de aprendizaje significativamente, donde se sienta motivado a desarrollar capacidades de investigación, liderazgo y mayor compromiso frente a la responsabilidad que asume en su función y rol social, generando cambios e impacto en la sociedad donde se desenvuelve, para la búsqueda del reconocimiento de la dignidad del ser humano (Estrada, 2008).

Como resultado de estas teorías, el consultorio de la Universidad Simón Bolívar, ha procurado el contacto directo con la comunidad, durante el período comprendido entre el año 2018 y 2019; se realizaron 8 brigadas jurídicas en los barrios populares de la ciudad de Barranquilla y el municipio de Soledad, donde se les brindó servicio de asesoría a 192 personas,

y a quienes se les socializó contenidos temáticos sobre los derechos fundamentales y asuntos de familia, penales, comerciales, laborales y civil. Durante el ejercicio de estas actividades sociales, se realizaron asesorías discriminadas de la siguiente forma: 59 caso sobre solicitud de fijación de cuota alimentaria, 20 casos de lesiones personales sin secuelas, 57 solicitudes de liquidación laboral, 15 derechos de petición a empresas de servicios públicos, y 41 casos solicitudes de conciliación para pagos de deudas de menor cuantía.



**Figura 2.** Clasificación temática de asesorías en brigadas jurídicas

**Fuente:** Consultorio Jurídico Universidad Simón Bolívar

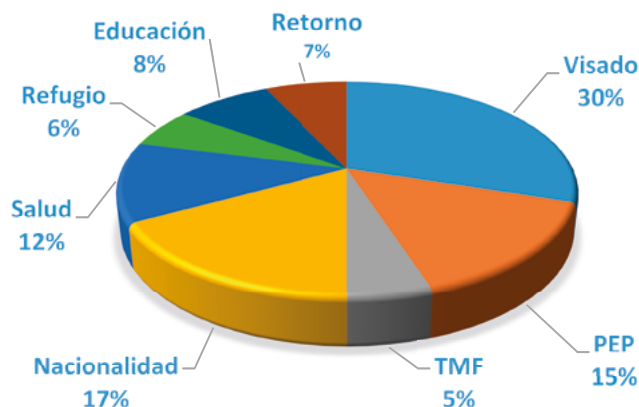
## 7. INVESTIGACIÓN MIGRATORIA: PEDAGOGÍA DE INCLUSIÓN DESDE EL CONSULTORIO JURÍDICO

La migración ha sido un panorama común en la historia de la humanidad, los desplazamientos de pueblos enteros en la búsqueda de alimentos, mejores condiciones climáticas, económicas y sociales ha sido un fenómeno que se ha presentado desde épocas primitivas. Así las cosas, es necesario que el derecho internacional tiene el deber de procurar la protección de los Derechos Humanos de los refugiados y migrantes en el mundo (Yuing, 2011). En consecuencia, se logra desarrollar el concepto de Derecho Internacional de los Refugiados, y en gran medida expidieron tratados internacionales en la búsqueda que los Estados partes otorguen a los Refugiados y migrantes una protección especial de sus derechos (Lander, 2015).

Se hace indispensable centrar atención a los grupos sociales que se causan con la migración masiva de personas en los países receptores, para realizar un control migratorio y ejecutar procesos coherentes que permitan la atención efectiva y así controlar la dispersión de los migrantes, atendiendo sus necesidades efectivamente (Dimitriadi, 2016).

De acuerdo a estos postulados, es importante establecer una socialización masiva de las rutas de atención dispuestas por el gobierno colombiano para la atención de migrantes venezolanos; es así como el consultorio jurídico de la Universidad Simón Bolívar, se ha unido a campañas e investigaciones migratorias para dar cumplimiento de lo dispuesto por el Derecho Internacional de los refugiados. Es por eso que, durante el 2019 se realizaron dos jornadas de asistencia jurídica con migrantes venezolanos en la ciudad de Barranquilla, Barrio Villa Caracas, actividad que permitió identificar necesidades específicas de la población, con múltiples factores de vulnerabilidad.

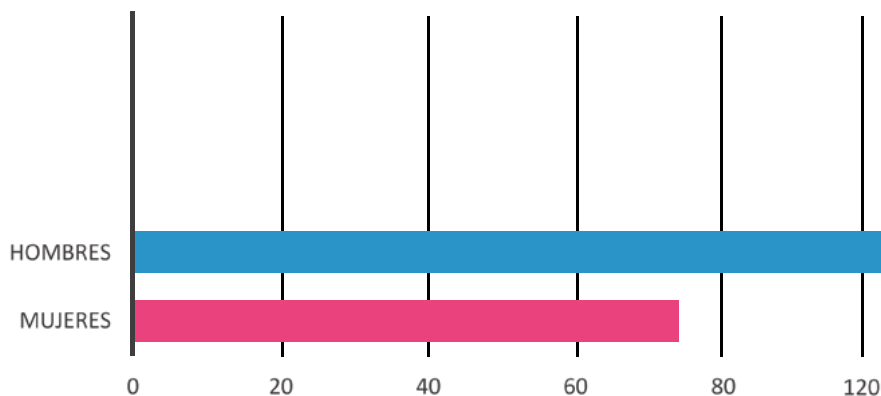
La jornada de asistencia tuvo como resultado 176 migrantes provenientes de Venezuela; al final de la jornada se estableció un consolidado de la temática por el cual solicitaron la asesoría; la de mayor demanda está relacionada con la regularización migratoria, requisitos de visados (30 %), Permiso Especial de Permanencia (15 %), Tarjeta de Movilidad Fronteriza (5 %), nacionalidad por nacimiento (17 %), salud (12 %), refugio (6 %), educación relacionada con convalidación de títulos y acceso al sistema educativo de niños, niñas y adolescentes (8 %) y retorno, victimización en procesos migratorios, atención humanitaria y albergue (7 %).



**Figura 3.** Jornada de asesoría a migrantes

**Fuente:** Consultorio Jurídico Universidad Simón Bolívar

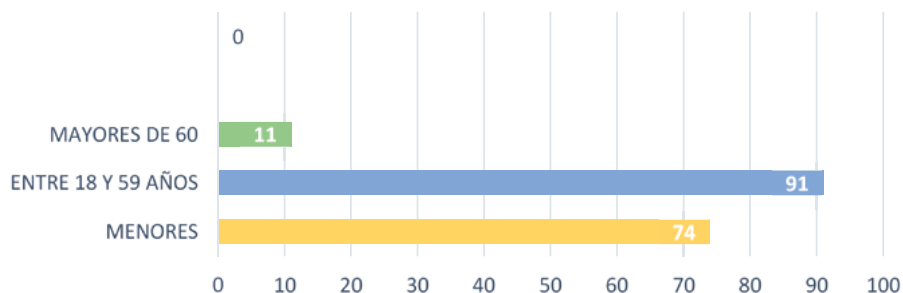
El perfil migratorio de los usuarios de la jornada de asistencia migratoria 74 personas fueron mujeres y 102 hombres.



**Figura 4.** Perfil migratorio

**Fuente:** Consultorio Jurídico Universidad Simón Bolívar

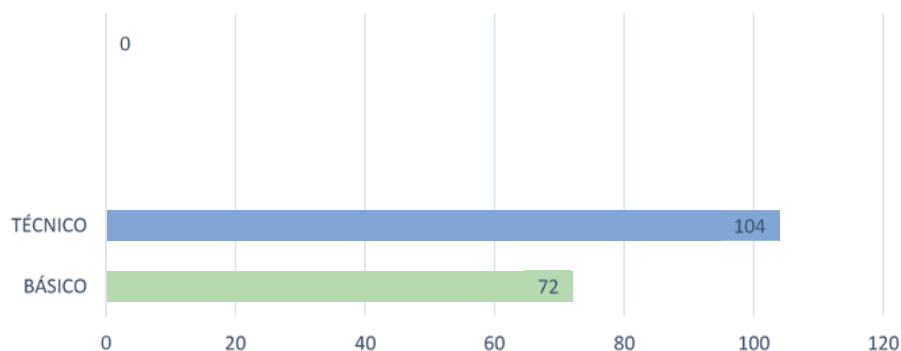
El rango de edad entre los 176 migrantes atendidos, 74 fueron niños, niñas y adolescentes, 91 personas entre los 18 y los 59 años y 11 mayores de 60 años.



**Figura 5.** Rango de edad

**Fuente:** Consultorio Jurídico Universidad Simón Bolívar

Dentro del nivel de escolaridad indicado por los migrantes, es importante anotar que 104 de los migrantes indicaron tener un nivel de escolaridad básico (preescolar, primaria y secundaria), 72 técnico y tecnológico.



**Figura 6.** Escolaridad

**Fuente:** Consultorio Jurídico Universidad Simón Bolívar

El consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar a través de estas jornadas de atención a migraciones, ha realizado una investigación y análisis de las medidas desplegadas por las autoridades administrativas en cuanto a la atención de necesidades básicas de los migrantes, estableciendo rutas de atención a través de los protocolos del consultorio jurídico, a través de defensorías y entidades que permitan la atención oportuna en salud, educación y trabajo que permitan la satisfacción de las necesidades de los migrantes venezolana atendida en esta jornada.

La mayoría de estos migrantes que fueron atendidos en la jornada de asesoría, no se han registrado por temor a la deportación. En consecuencia, por parte del cuerpo docente y estudiantil de consultorio jurídico, se han realizado charlas para dar a conocer entre los migrantes, las diferentes normas que les brindan herramientas jurídicas ante las autoridades nacionales y locales para acceder a los procesos de regularización y protección de sus derechos mínimos, enmarcados normativamente en la Ley 1873 de 2017, el Decreto 542 de 2018 y el Decreto 1288 de 2018, expedidos con el objetivo de beneficiarlos.

## **8. EL CONSULTORIO JURÍDICO COMO CONSTRUCTOR DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En el desarrollo y ejercicio del consultorio jurídico, en cumplimiento de su fin social y en aras de popularizar el derecho, se adelantó en el municipio de Puerto Colombia, Atlántico, el proyecto de la implementación de la cátedra de paz y la formación en cultura ciudadana, proyecto significativo para demostrar pedagógicamente a la comunidad estudiantil la posibilidad de alcanzar una buena convivencia, la preservación de costumbres, valores, principios y comportamiento respetuoso con los otros, y con la clara finalidad de disuadir el impacto negativo de la violencia, la defensa de actos quebrantadores de la ley, la armonía y la tolerancia por la diferencia, la pluralidad de culturas y pensamientos.

Dentro de las instituciones educativas distritales sobre las cuales se adelantó el proyecto se encuentran el colegio María Mancilla Sánchez, Institución Educativa Técnico Turístico Simón Bolívar e Institución Educativa San Nicolás de Tolentino. En el proceso de investigación los avances del proyecto fueron significativos para los investigadores en su formación personal y la comunidad académica, permitiéndole incursionar en la educación básica y media, en espacios no frecuentados, debido a su rol como docente universitario y a observar de cerca una realidad de interés colectivo, que incide directamente sobre las políticas estatales y requiere

de la articulación de varios sectores sociales para que pueda consolidarse satisfactoriamente; y fomentar mejores alternativas de solución de conflictos en las generaciones futuras.

En este trabajo de campo que se adelanta por parte del consultorio jurídico, personal docente, cuerpo estudiantil y la comunidad, ha logrado el fortalecimiento de los escenarios de diálogo, desarrollar una cultura inclusiva, fundamentada en valores y principios éticos partiendo del núcleo fundamental de la sociedad: la familia, que permita prevenir con cualquier tipo de actuaciones violentas.

## 9. CONCLUSIONES

En el desarrollo de este capítulo se logra resaltar la exigencia social hacia la academia, para que coloque sus ojos en la comunidad, donde se realice un trabajo conjunto, respondiendo a la necesidad del cumplimiento de sus derechos, que destierre la sumisión y la conducta expectantes frente a la vulneración de sus derechos; incentivar a la comunidad, involucrarla en el proceso de popularización del derecho permite obtener una garantía que haga efectivo lo contemplado en las legislaciones; preparar a la comunidad desde los consultorios jurídicos potencializa una ciudadanía activa, permite a la comunidad ejercer una política, que les permite participación en proyectos colectivos, materializando la reestructuración de un orden social real, justo, incluyente y participativo.

Finalmente proponer una popularización del derecho a través del consultorio jurídico se justifica teniendo en cuenta que:

- » Permite el surgimiento de comunidades activas y reclamantes del respeto y reconocimiento de sus derechos.
- » Educar a la comunidad desde la práctica de consultorios jurídicos, logra generar control y equilibrio social, creando acciones encaminadas a denunciar cualquier conducta dirigida a vulnerar derechos

por parte de actores privados u oficiales; existiría una proactividad jurídica.

- » Popularizar el derecho, no solo implica educar sobre los derechos y obligaciones de la comunidad, también se busca la generación de escenarios y espacios de diálogo donde se genere el activismo social positivo, pacífico, pero determinante ante la implementación de públicas.
- » La participación social y ciudadana se amplifica, popularizar el derecho a través del consultorio jurídico, aporta legitimidad por parte de la comunidad al sistema social.

Finalmente popularizar el derecho genera de manera efectiva un conocimiento extraído de una investigación socio jurídica que permite reinterpretar de manera eficaz y con sentido crítico las realidades circundantes, los elementos fácticos que la afectan, la problemática jurídica, posibilitando de paso que el estudiante de derecho reciba una integralidad en la formación, imprimiéndole un rol social que quedará como impronta en su ejercicio como futuro profesional del derecho.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, A. (2007). La educación clínica. Hacia la transformación de la enseñanza del derecho. En M. Villarreal y otro (Eds.), *Enseñanza clínica del derecho. Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados* (225-245). México: Instituto Tecnológico Autónomo de México D.F.
- Bonilla, D. (2013). Legal Clinics in the Global North and South: Between Equality and Subordination. *Yale Human Rights and Development Law Journal*, 16(1), 1-41.
- Cárdenas Méndez, M. E. (2007). Ensayo sobre didácticas y pedagogía jurídica. En: D. Cienfuegos Salgado, y M. C. Macías Vázquez. Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano, *La Enseñanza del derecho*. (pp.87-98). México: UNAM.
- Castro, B. É. (2006). La enseñanza clínica: un paso hacia la calidad. *Opinión Jurídica*, 175-186.
- Cazares, M. (2008). *Mediateca Colombia aprende*. Recuperado de: <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/mediateca/1607/article-170863.html>

- Casal, J. M. (2007). "La protección internacional y constitucional de los derechos sociales". J. M. Casal, A. Arismendi, y C. L. Carrillo, (coordinadores). *Tendencias actuales del derecho constitucional*. Homenaje a Jesús María Casal Montbrun. (p.11) Tomo II. (Caracas, Ed. Universidad Central de Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello).
- Ceballos Bedoya, M. A. (2018). Educación jurídica y reproducción social en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 20(1), 77-105.
- Correa Montoya, L. et al., (2010). *La enseñanza clínica del derecho*. Medellín: Fundación Universitaria Luis Amigó y Cartagena: Fundación Universitaria Tecnológica Comfenalco.
- Dimitriadi, A. (2016). *La crisis migratoria es de hecho una crisis europea, no por el volumen de las llegadas, sino porque ha puesto de manifiesto una profunda división dentro de la Unión*. AFKAR Ideas. Recuperado a partir de <http://www.iemed.org/observatori/arees-danalisi/arxiu-adjunts/afkar/afkar48/Refugiados%20Europa%20Angeliki%20Dimitriadi%20afkar%2048.pdf>
- Duque Quintero, S., Quintero Quintero, M. & Duque, D. (2014). Sobre una conceptualización de la popularización del Derecho en la educación superior. *Zona Próxima*, 65-77.
- Eduard, G. y Ferran, R. (1996). Las Democracias, en Miquel Caminal Badía (Ed.) *Manual de Ciencias Políticas*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Giraldo Ángel, J. (1999). *Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica*. Bogotá, Colombia: Ediciones Librería el Profesional. Grupo Focal para competencias específicas en Derecho, 2011.
- Kunh, T. (2005). La estructura de la revolución científica. En: J. G. Angel, y otros. *Metodología y técnica de la investigación socio jurídica*. 3. ed. México: FCE.
- Landero, R. C. (2015). Refugiados de la Frontera sur y violación de sus derechos Humanos. *Perfiles de las Ciencias Sociales*, 2(3). Recuperado de <http://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/view/678>
- Leitao, P. y Albagli S. (1997). "La popularización de la ciencia y la tecnología: una revisión de la literatura", en Eduardo Martínez y Jorge Flores (comp.), *La popularización de la ciencia y la tecnología, reflexiones básicas*. México: UNESCO-Red de popularización de CT para A. Latina-Fondo de Cultura Económica.
- Mayo, M. & Craig, G. (1995). Community Participation and Empowerment: ¿The Human Face of Structural Adjustment or Tools for Democratic Transformation? In: G. Craig, & M. Mayo (Eds) *Community Empowerment: A Reader in Participation and Development*. London: Zed Books.
- Martínez Boom, A. (2003). La educación en América Latina: de políticas expansivas a estrategias competitivas. *Revista Colombiana de Educación*, 13-39.

- Meadows, J. (1997). El proceso de la popularización de la ciencia y la tecnología: un bosquejo histórico. En: Martínez, E.; Flores, J. (Comp.). *La popularización de la ciencia y la tecnología. Reflexiones básicas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Misas Arango, G. (2004). *La educación superior en Colombia: análisis y estrategias para su desarrollo*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Montoya Vargas, J. (2009). Educación jurídica en América Latina: dificultades curriculares para promover los temas de interés público y justicia social. En: *La educación legal y la garantía de los derechos en América Latina*. El Otro Derecho número 38 de 2009. Bogotá, DC: ILSA - Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un derecho Alternativos.
- Moreiro, J. A. (2001). *Introducción al estudio de la información y la documentación*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Palacio, G. (1989). *Servicios legales y relaciones capitalistas: un ensayo sobre los servicios legales jurídicos populares y la práctica legal crítica*. *El Otro Derecho*, 3, 51-70. (Bogotá, D.C.: Ilsa).
- Pérez Lledó, J. A. (1992). "La enseñanza del derecho en Estados Unidos", *Doxa*, 12, 75.
- Pérez Perdomo, Rogelio, et al (2006). *La formación jurídica en América Latina, tensiones e innovaciones en tiempos de la globalización*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Reixach I Peñuelas, L. (1997). *La docencia y el aprendizaje del derecho en España. Una perspectiva de derecho comparado*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Torres Arends, I. (1997). *Educación jurídica y razonamiento: una comparación entre Inglaterra y Venezuela*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Rodríguez Garavito, C. (2006). Globalización, reforma judicial y Estado de derecho en Colombia y América Latina: el regreso de los programas de derecho y desarrollo. *Revista IUSTA*. Bogotá: Universidad Santo Tomás. 179-211.
- Rodríguez Villabona, A. (2009). La interacción entre ordenamientos jurídicos: trasplante, recepción, adaptación e influencia en el Derecho. *Revista IUSTA*. Bogotá: Universidad Santo Tomás. 99-119
- Serna de la Garza, José María (2004). "Apuntes sobre las opciones de cambio en la metodología de la enseñanza del derecho en México", en Boletín mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XXXVII, 111. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Quintero Lyons, J. y Carvajal Martínez, J. (2009). Impacto del consultorio jurídico y desplazamiento: el uso alternativo del derecho. Modelo para atención a la población desplazada. *Revista de Derecho*, 31, 172-195.
- Vallaes, F. (2008). "Responsabilidad Social Universitaria: una nueva filosofía de gestión ética e inteligente para las Universidades", en Hebe Vessuri, El

movimiento de responsabilidad social de la universidad: una comprensión novedosa de la misión universitaria, Educación Superior y Sociedad-Nueva Época, año 13, 2, UNESCO- IESALC, pp.191-219. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001820/182067s.pdf>, consultado el 03 septiembre de 2014.

- Viladás, C. (1988). The legal profession in Spain: An understudied but booming occupation. In R. L. Abel & P. S. C. Lewis (Eds.), *Lawyers in society: The civil law world* (pp.369-379). Berkeley: University of California Press.
- Yuing, T. (2011). Migraciones y administración de la vida en el mundo global. *Psicoperspectivas*, 10(1), 6-20. Recuperado de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-69242011000100002&script=sci\\_arttext](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-69242011000100002&script=sci_arttext)

## CAPÍTULO II

# Cultura ciudadana en las instituciones educativas oficiales del municipio de Puerto Colombia, Atlántico<sup>1</sup>

Citizen culture in the public teaching institutions of the municipality of Puerto Colombia, Atlántico

**Díaz Rincón**, Sandra<sup>2</sup>, ORCID ID: 0000-0002-0154-008X  
Universidad Simón Bolívar, [sdiaz28@unisimonbolivar.edu.co](mailto:sdiaz28@unisimonbolivar.edu.co)

**Caviedes Hoyos**, Raimundo<sup>3</sup>, ORCID ID: 000-001-9131-3229  
Universidad Simón Bolívar, [caviedesr@unisimonbolivar.edu.co](mailto:caviedesr@unisimonbolivar.edu.co)

**Castiblanco Mandón**, Helmut<sup>4</sup>, ORCID ID: 0000-0002-1758-0502  
Universidad Simón Bolívar, [helmut.castiblanco@unisimonbolivar.edu.co](mailto:helmut.castiblanco@unisimonbolivar.edu.co)

**Pérez Díaz**, Kevin<sup>5</sup>, ORCID ID: 0000-0002-6650-1524  
Universidad Simón Bolívar, [perezdiazkevin@gmail.com](mailto:perezdiazkevin@gmail.com)

**Cómo citar este capítulo:** Díaz Rincón, S., Caviedes Hoyos, R., Castiblanco Mandón, H., Palacios Díaz, K. (2019). Cultura Ciudadana en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Puerto Colombia, Atlántico. En M. Almanza-Iglesia, H. Castiblanco Mandón, (Ed). *La tríada entre Consultorio Jurídico, investigación y Comunidad* (pp.43-58). Barranquilla, Colombia. Universidad Simón Bolívar.

- 1 Implementación de la Cátedra de la Paz en las instituciones educativas oficiales del municipio de Puerto Colombia, Atlántico, liderada por los Docentes –Investigadores: Maury Almanza Iglesia, Raimundo Caviedes, Inés Osorio.
- 2 Magister en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomás-Bogotá-Colombia, Abogada de la U. Simón Bolívar, Filósofa de la U. Industrial de Santander, Exbecaria e Investigadora Asociada de Colciencias 2018-2021. Docente e Investigadora de la Universidad Simón Bolívar
- 3 Universidad Simón Bolívar. Vicerrectoría de Investigaciones Barranquilla, Atlántico, Colombia. Grupo de investigación Derechos Humanos, Tendencias jurídicas y Socio Jurídicas Contemporáneas en su Línea de investigación Cultura de Paz y Género.
- 4 Estudiante de VII semestre de Derecho, Universidad Simón Bolívar, integrante del Semillero de la línea Derechos Humanos, Cultura de Paz y Género del grupo de Investigación: Derechos Humanos, Tendencias Jurídicas y Socio jurídicas contemporáneas de la precitada Institución.
- 5 Estudiante de IX semestre de Derecho, Universidad Simón Bolívar, integrante del Semillero adscrito al semillero de investigación de la línea Derechos Humanos, Cultura de Paz y Género del grupo de Investigación: Derechos humanos, tendencias jurídicas y socio jurídicas contemporáneas de la precitada Institución.

## RESUMEN

Este capítulo de libro es el resultado del avance del proyecto de investigación adelantado desde el Programa de Investigación de la Cultura de Paz en la región Caribe articulada con las prácticas de Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar con proyección social, denominado: Implementación de la Cátedra de Paz en instituciones educativas oficiales del municipio de Puerto Colombia-Atlántico, en la búsqueda de reconocer la pertinencia y relevancia de lo que se hace desde la academia frente a las exigencias de una construcción de una cultura de paz, para la endogenización de un desarrollo equitativo y sostenible; con fundamento en ello, para el desarrollo de este documento se propone analizar las buenas prácticas de los derechos humanos, desde la ética política, cultura ciudadana y cátedra de la paz, en los colegios oficiales del municipio de Puerto Colombia. El método es inductivo, en cuanto parte inicialmente de la aplicación de la investigación en tres instituciones educativas públicas; el resultado parcial es la inclusión de la asignatura de Cátedra de la Paz y Cultura Ciudadana en los colegios tomados como muestra de la población seleccionada y como conclusión, es importante generar conciencia social sobre los beneficios de la misma para la formación de los estudiantes y brindar la asesoría necesaria a los directivos de la Institución y la Gobernación del Atlántico.

**Palabras clave:** Cátedra de Paz, cultura ciudadana, colegios, derechos humanos y educación.

## ABSTRACT

This book chapter is the result of the advancement of the advanced research project from the Legal Office of the Simón Bolívar University, called: Implementation of the Chair of Peace in official educational institutions of the municipality of Puerto Colombia-Atlántico, in the search to recognize the relevance and relevance of what is done from the academy against the demands of building a culture of peace, for the endogenization of equitable and sustainable development; Based on this, for the development of this document it is proposed to analyze the good practices of human rights, from the political ethics, citizen culture and peace chair, in the official schools of the municipality of Puerto Colombia. The method is inductive, as initially part of the application of research in three public educational institutions; The partial result is the inclusion of the subject of chair of peace and citizen culture in schools taken as a sample of the selected population and as a conclusion, it is important to generate social awareness about the benefits of the same for the training of students and provide the necessary advice to the directors of the institution and the Atlantic Governorate.

**Keywords:** Chair of Peace, citizen culture, schools, human rights and education.

## 1. INTRODUCCIÓN

En este capítulo de libro, se explicará la normativa colombiana vigente sobre la reglamentación de la implementación de la Cátedra de la Paz y Cultura Ciudadana en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado. No obstante, en el diseño y ejecución de este proyecto de investigación, se realizó una delimitación espacial, a partir de la cual, se seleccionaron los colegios de educación pública del municipio de Puerto Colombia-Atlántico, debido a su supeditación al régimen estatal y convertirse en objeto de su salvaguarda, protección y vigilancia continua; así como referente para las otras instituciones de formación integral. Ahora bien, en concordancia con esa pretensión, la metodología adecuada para esta investigación, es el enfoque cualitativo-descriptivo, el método inductivo, el diseño histórico, técnicas e instrumentos de recolección de información: la observación, las encuestas abiertas y entrevistas semiestructuradas; los colegios del municipio de Puerto Colombia-Atlántico como población y los colegios Turístico Simón Bolívar, San Nicolás de Tolentino, María Mancilla Sánchez y Francisco Javier Cisneros. Posterior a ello, se llevará a cabo la discusión temática con teóricos que han definido la cultura de paz y ciudadana; y se han ocupado de difundirla en todos los espacios académicos en los que convergen una pluralidad de tradiciones, ideologías y fines, así como han manifestado su preocupación por lograr una mejor convivencia y unidad en las comunidades. En la última parte de este escrito se, enunciarán los avances en los resultados de la investigación, la conclusión y las referencias bibliográficas.

En concordancia con lo descrito, se prosigue a la siguiente descripción del problema Infortunadamente, Colombia ha sido un país afectado por la violencia desde la década de los 50 y subsiguientes años hasta aproximadamente la consolidación de la Asamblea Nacional Constituyente, en el año de 1990-1991, momento decisivo para la consolidación del Estado

Social de Derecho y la entrada en vigencia de la Constitución Política Nacional de 1991 y el paradigma de la democracia, la equidad y la paz, como una alianza inseparable, que aunque se ha visto resquebrajada por el enfrentamiento entre grupos delincuenciales, el narcotráfico, la disputa entre sí por la hegemonía del poder, el control de territorios y cultivos; la explotación de los recursos naturales, la comercialización, importación y exportación de productos y personas; el uso de las vías de hecho y la fuerza física, la intimidación, la coacción y restricción de libertades de los ciudadanos colombianos, aún anhela que la firma del Acuerdo de Paz y las negociaciones con los grupos subversivos, terroristas, trasciendan del documento a la praxis, se materialicen en cada lugar del país y las víctimas del conflicto recuperen sus tierras, la confianza en un Estado asechado por la barbarie, la inseguridad, la supremacía de una clase frente a la otra, el empleo informal, la carencia de una regulación efectiva en el suministro de servicios públicos domiciliarios, entre otros asuntos importantes para la construcción de una paz sin sujeciones o supeditaciones a beneficios intereses y no colectivos.

La sumatoria de estos intereses, dio lugar a que presidentes elegidos en diferentes cuatrenios desde la década de los 90, mediante votación popular, postularan sus ideas en torno a la paz, socializaran sus políticas de gobierno, se identificaran con un grupo o movimiento político; diseñaran estrategias y mecanismos para persuadir al pueblo colombiano sobre sus propósitos y los medios empleados para lograrlo, así como las alianzas y apoyo de otras maquinarias, países internacionales y entidades privadas, potencias mundiales, con economía avanzada, desarrollo tecnológico y maquinarias requeridas para ingresar a la proyección del capitalismo y la globalización consumista. En concordancia con ello, el anhelo de paz y las expectativas surgidas con el proceso de obtención de la verdad de los hechos acontecidos, el hallazgo de los perpetradores de las conductas punibles y la penalización de los mismos; la necesidad de reparación

y reconciliación con las víctimas; la indemnización moral y material de los daños causados durante años, la ruptura del ideal de familia y el crecimiento sano de sus miembros, se ha constituido en un motor de motivación para el cambio, la reivindicación y la puesta en escena de otras oportunidades, más alcanzables y menos utópicas. Un ejemplo de ello, ha sido, el plan de gobierno del presidente Juan Manuel Santos, quien en forma conjunta con varios actores del conflicto –victimarios y víctimas– y entidades del sector público y privado, nacional e internacional; se acercó a los contradictores de la paz y optó por el diálogo continuo, la concertación y consenso dentro del disenso, pero sin que ello se traduzca como la eliminación de todo rasgo o indicio de ella, sino, prevenir la comisión o repetición de acciones sangrientas, desgarradoras, indignantes y transgresoras de derechos fundamentales y humanos.

Como consecuencia de lo anterior, se formuló el siguiente interrogante: ¿Cómo ha sido la implementación de la Cátedra de Paz en las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Puerto Colombia a partir de la Ley 1732 de 2014?, pues si bien, es claro que la aplicación de la Cátedra de la Paz está regulada desde la precitada ley, resulta fundamental examinar, valorar y revisar de cerca, cómo se ha llevado a cabo esta transición de no poseerla como asignatura dentro del microcurrículo a integrarla y analizar su aceptación o rechazo por parte de la comunidad académica y demás sectores sociales; sus percepciones, argumentos favorables o no, desde su aplicación y si han observado modificaciones actitudinales, en el comportamiento e interacción permanente entre personas de diferentes orígenes y costumbres. Asimismo, emerge la importancia de teorizar sobre las consecuencias esperadas desde su impartición en los claustros educativos, la presencia de facilitadores en el tema y la incidencia en los índices de incremento de la violencia en sus distintas expresiones anualmente, para contribuir desde las primeras relaciones

afectivas y parentales con una política estatal, el querer de un imaginario colectivo, agobiado por la marginación, pobreza y desigualdad.

De acuerdo a la problemática enunciada, para la elaboración de esta ponencia, se seleccionó del listado de objetivos previstos para la ejecución de la investigación, uno específico, que delimitara el ámbito de estudio y facilitara la comprensión del mismo. El objetivo en mención, corresponde a: analizar las buenas prácticas de los derechos humanos: desde la ética política, cultura ciudadana y Cátedra de la Paz, en los colegios oficiales del municipio de Puerto Colombia. En efecto, ello indica que la educación para la paz debe ser tomada como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas; la prevención de la violencia y la resolución de conflictos, tendiente al desarrollo sostenible, al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin afectar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 99 de 1993.

## 2. METODOLOGÍA

En esta fase metodológica, se revisó el contenido de la cátedra de la paz y ciudadanía a implementar en el colegio Turístico Simón Bolívar, San Nicolás de Tolentino María Mancilla Sánchez y Francisco Javier Cisneros, los lineamientos y estándares aplicables a la asignatura; la valoración del pensum educativo; el funcionamiento de los comités de convivencia escolar, definidos en la Ley 1620 de 2013, en sus niveles nacional, territorial y escolar; y el seguimiento a lo dispuesto en el Decreto 1038 de 2015, en el que se fija la Cátedra de la Paz; la exploración de los conocimientos previamente impartidos, su relación parcial o total con otros saberes interdisciplinarios, integrados dentro de las ciencias sociales y necesarios para la formación integral de los niños y niñas.

Todo ello, dentro del enfoque cualitativo, porque se busca el hallazgo de cualidades, atributos, características y la descripción de una realidad social educativa vigente, dentro de un paradigma histórico-hermenéutico que conlleva a mirar hacia atrás para no repetir la historia de violencia experimentada durante décadas en Colombia; y capacitar a la generación del siglo XXI, para recurrir a otros medios diferentes al uso de la fuerza bruta, la coacción y la represión para resolver sus conflictos; construir paz y espacios de convivencia ciudadana. En cuanto al método inductivo, este se eligió, porque la investigación inició con tres casos específicos de colegios públicos para luego dirigirse a más instituciones públicas y privadas en el departamento del Atlántico y la costa Caribe colombiana y promover la inclusión de la Cátedra de la Paz y Cultura Ciudadana como una herramienta contundente contra la reproducción de la guerra. Como técnicas e instrumentos de recolección de información, las encuestas abiertas y entrevistas semiestructuradas –preguntas abiertas y cerradas– a los directivos, funcionarios administrativos, docentes, estudiantes y padres de familia, sobre la relevancia de la Cátedra de Paz y Cultura Ciudadana, en su formación educativa y como persona. La población y muestra, fue seleccionada con el fin de comenzar con el área metropolitana de la ciudad de Barranquilla, comunidades vulnerables dentro del departamento del Atlántico.

En la construcción de proyecto investigación y sistematización de los instrumentos de levantamiento de información participaron en la primera fase de la investigación los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico y semillero de investigación Derechos Humanos, Cultura de Paz y Género, relacionados a continuación:

Samir Palencia Gerónimo, Sharon Pacheco Puello, Andrés Mojica España, Juan José Mendoza Marín, Javier Vargas Arzuza, Jesús Márquez y Hjannerlore Garcés Cotero.

### 3. DISCUSIÓN

El Gobierno nacional, junto con el Ministerio de Educación, firmaron el decreto que reglamenta la Ley 1732 de 2015, relacionado con la implementación de la Cátedra de la Paz, en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado. Según esta normativa, se enuncia que todas las instituciones educativas deben incluir como asignatura independiente a otra que la albergue en su contenido implícita o explícitamente, la Cátedra de la Paz y subsidiariamente la cultura ciudadana se deriva de allí, previo al 31 de diciembre de 2015 «con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia». Además, es de carácter obligatorio e integra el mandato constitucional, consagrado en el Art. 22 que señala la paz como un derecho y un deber; y el 41, enfatiza en la obligación de estudiar la norma de normas y la educación cívica, en instituciones oficiales y privadas (Constitución Política Nacional, 1991).

Según el Ministerio de educación (2015), el objetivo principal de la Cátedra de la Paz es: “Crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. También, se estipuló que la asignatura debe ser un espacio reflexivo y de formación en torno a la convivencia con respeto” (p.1); y por esta razón, debe estar articulada con alguna de las siguientes áreas del conocimiento:

- » Ciencias sociales, historia, geografía, Constitución Política y democracia
- » Ciencias naturales y educación ambiental
- » Educación ética y valores humanos

La Ley 1732, hizo hincapié en que el desarrollo de la cátedra de la paz se ceñirá a un pénsum académico flexible, el cual será el punto de

partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes. De esta forma, contribuye al restablecimiento de la cultura de la paz, entendida como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la equidad, la pluralidad y la protección de los Derechos Humanos.

El presidente Juan Manuel Santos explicó, a la firma del Decreto, que reglamenta la Ley 1732 de 2015, enfatizó en su incesante preocupación en que los niños, niñas y jóvenes aprendan principios y valores básicos sobre la reconciliación, la solución amigable de los conflictos y el respeto por los derechos humanos, lo cual motiva a resaltar la educación como eje principal de una Colombia más alfabetizada y consciente de la transformación social; el desarrollo y convivencia pacífica, con armonía, solidaridad, aceptación del otro y sus diferencias; el compromiso social, el bienestar general, la calidad y dignidad humana.

Diferentes instituciones internacionales que han estado inmersas en las discusiones y propuestas para la terminación de los conflictos armados han antecedido en la idea de la necesidad de una cultura de paz, siendo hitos las propuestas de comienzos del siglo XXI como el año internacional de la cultura de paz realizado en el año 2000; la declaración por parte de las Naciones Unidas en el año 1999 del Programa de Acción de Cultura de Paz y la promoción del Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no Violencia para los niños del Mundo (2001 - 2010).

En Colombia como consecuencia de la búsqueda de la terminación del conflicto armado se planteó la necesidad de la implementación de una nueva cultura de paz, opuesta a las que hasta el momento han venido imperando en la mayor parte de los países occidentales. Sin embargo, como es obvio suponer una cultura de paz no se consigue de

un momento a otro, puesto que no se trata únicamente de la firma de acuerdos, de allí surge la idea de la implementación de una Cátedra de la Paz para implementar en las diferentes instituciones educativas tal y se evidencia en la Ley 1732 de 2014 “con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente.” Concomitante con ello, el Decreto 1038 de 2015, en su artículo 7 establece que:

Las entidades territoriales certificadas en educación, en trabajo articulado con los Comités Territoriales de Capacitación a Docentes y Directivos Docentes, deberán:

- a. Identificar cada dos (2) años las necesidades de formación en materia de Derechos Humanos, Cultura de Paz, y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la diversidad y pluralidad;
- b. Financiar o diseñar en sus respectivos planes, programas y proyectos de alta calidad que ofrezcan las instituciones de educación superior y otros organismos, para responder a los objetivos de la Cátedra de la Paz, así como promover su incorporación a los mismos;
- c. Valorar y evaluar cada dos (2) años, mediante mecanismos adecuados y contextualizados, el impacto de los programas y proyectos de formación a docentes y directivos docentes.

En este proyecto de la implementación de la Cátedra de Paz y la formación en cultura ciudadana son significativas para demostrar pedagógicamente a los niños cómo desde una buena convivencia, la preservación de costumbres, valores, principios y comportamiento respetuoso con los otros, es posible disuadir el impacto negativo de la violencia, la defensa de actos quebrantadores de la ley, la armonía y la tolerancia por la diferencia, la pluralidad de culturas y pensamientos. “Ha llegado la hora

de que superemos nuestra esquizofrenia cognitiva, nuestra esquizofrenia de desear la paz, pero pensar y hablar solo en clave de violencia. Es hora de que dejemos de ser *violentólogos* y seamos *pazólogos*" (Muñoz, 2000, p.323). El ciudadano colombiano debe alejarse poco a poco de los temores reproducidos mecánicamente desde su infancia y la herencia belicosa de sus ancestros; y por el contrario, reorientar su educación hacia formas constructivas de socialización y divulgación del conocimiento; el diseño de estrategias pacifistas que lo conduzcan a la convergencia dentro de las divergencias; a valorar la riqueza de sus pueblos, cultura y no repetir la barbarie, ni permitir ser atemorizado por adoctrinamientos y posturas demagógicas, desviadas del sentido de justicia y democracia participativa, sin la prevalencia de una clase frente a la otra, condición política, económica, educativa y social. Según Fernández (2001):

La paz tiene tres ámbitos de expresión: el social (entre los seres humanos), el natural (con la naturaleza) y el personal (paz interna). Cada uno de estos ámbitos son inseparables entre sí y se influyen mutuamente. La vivencia de la interrelación entre la dimensión interna de la paz (la personal) con las dimensiones externas (la social y natural) establece la congruencia con una de las características de la paz imperfecta: la asunción de una perspectiva sistémica que en este caso es integral (p.328).

La paz es un compromiso del individuo consigo mismo y con los demás, debe partir desde su interior para luego ser proyectado hacia quienes se encuentran en su contexto, resiliencia, asertividad y ofertar soluciones posibles para solucionar conflictos oportuna y eficazmente. A continuación, se anexarán unos cuadros con información sucinta sobre las visitas realizadas al colegio María Mancilla Sánchez, Institución Educativa Técnico Turístico Simón Bolívar e Institución Educativa San Nicolás de Tolentino.

Tabla 1. Trabajo de campo

| FECHA    | INFORME ACERCA DE LAS VISITAS Y RECOLECCIÓN DE DATOS 2017 -2 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MANCILLA SÁNCHEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2017 -1  | <p>En lo referente al colegio María Mancilla Sánchez, se logró conversar con la Profesora Maribel Emitola, coordinadora del área social y nos informa que ellos como asignatura de Cátedra de la Paz no la están desarrollando; sin embargo, en cada asignatura desarrollan el plan de estudio correspondiente a su asignatura. Nos informa que el área de las Ciencias Sociales lo abarca las asignaturas de Ética y Valores, Filosofía, Historia, Sociales, Democracia, Competencias Ciudadanas, Religión y lo relacionado a desarrollo sostenible; lo completa desde el área de Ciencias Naturales. El día para trabajar del profesor Samir Palencia son los viernes de 10:30 a 11:30 am. El total de la población estudiantil es de 1478 y por grado es el siguiente:</p> <p>TRANSICIÓN: 132<br/>PRIMER GRADO: 125<br/>SEGUNDO GRADO: 124<br/>TERCER GRADO: 120<br/>QUINTO GRADO: 113<br/>SEXTO GRADO: 139<br/>SEPTIMO GRADO: 159<br/>OCTAVO GRADO: 126<br/>NOVENO GRADO: 109<br/>DÉCIMO GRADO: 111<br/>UNDECIMO GRADO 112</p>                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 25/09/17 | <p>Haciendo caso a lo acordado en la reunión del día 11/09/17 se realizó la visita al colegio María Mancilla Sánchez, con motivo de la recuperación del plan de estudio de la asignatura denominada PAZ Y DEMOCRACIA, ya que, en la anterior visita, no se logró obtener la información por daños en la memoria, el día de la visita se nos hizo entrega del plan de estudio de la asignatura anteriormente mencionada.</p> <p>Al momento de leer el plan de estudio se logró observar que solo lo están implementando en los grados de noveno y décimo, para lo cual se generó dudas, realizando una visita posteriormente para confirmar la información, ya que en esta institución afirman que la Cátedra de la Paz la están desarrollando dentro de la asignatura PAZ Y DEMOCRACIA, por lo observado en el plan de estudio de la materia se puede deducir que se está aplicando la cátedra, de igual forma hay que hacer un análisis minucioso cuando se aclare si están dando la cátedra solo en estos dos cursos y en todo el bachillerato</p> | <p>Se logra observar de que a pesar que en la institución afirman tener la materia paz y democracia y tener proyectos transversales con los cuales desarrollan la cátedra de la paz, se logra ver que este conocimiento que se le transmite a los estudiantes no es puesto en práctica, por los niveles de indisciplina y de actividades que desarrollan los estudiantes, por otro lado, se ve la colaboración de los docentes hacia el desarrollo del proyecto, ya que sin ningún inconveniente se nos hizo entrega del plan de estudio de la asignatura Paz y Democracia.</p> |

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                      |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11/10/07 | El día jueves 05/10/17 se realizó una reunión donde se hizo un pequeño análisis acerca del plan de estudio de la materia PAZ Y DEMOCRACIA, a lo cual se acordó realizar una visita al colegio. El día 11/10/17 nos dirigimos al colegio María Mancilla Sánchez a confirmar y complementar la información obtenida en la visita anterior, a lo cual no se pudo obtener ningún tipo de respuesta ya que la coordinadora no se encontraba en el plantel educativo, por motivos que desconocemos, llegamos a las diez de la mañana, a la institución, hora en la que la profesora Luz Mabel siempre llega a la institución, pero se nos informó que se le presentó un inconveniente y que debíamos regresar más tarde, sin embargo volvimos a la 1:00 pm, hora en la cual la docente no había llegado, por tal razón regresamos a Barranquilla sin razón alguna. | Ausencia del docente por lo cual no se logró hacer nada se pudo observar que ese día se encontraba el colegio con pocos estudiantes. |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2. Trabajo de Campo

| FECHA  | INFORME ACERCA DE LA VISITAS Y RECOLECCIÓN DE DATOS 2017-2 INSTITUCIÓN EDUCATIVA A TÉCNICO TURÍSTICO SINO BOLÍVAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | OBSERVACIONES ACERCA DE LAS VISITAS |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 2017-1 | <p>Siendo el día 20 de abril a las 9:55 am. Nos hicieron entrega de la carta firmada por el Secretario de Educación del municipio de Puerto Colombia (María Mancilla Sánchez, Técnico Turístico Simón Bolívar y Francisco Javier Cisneros; para el desarrollo de la investigación). Posteriormente nos desplazamos a cada Institución educativa, con la respectiva carta y cuestionario a fin de indagar en primera instancia del total de la población, el total de la institución y el número de estudiantes por grado.</p> <p>Se tuvo la oportunidad de indagar si se está implementando o no la Cátedra de la Paz como cumplimiento a la directriz del MEN (Ley 1732 de 2014). En este sentido la Institución Educativa Turístico Simón Bolívar, comenta que se están organizando. Toca temas relacionados pero que no son de impacto. La coordinadora Claudia Devia, comenta que hay muchas cosas que para las instituciones educativas son muy difíciles de alcanzar, ya que están planteadas en unos sueños o ideales muy lejanos a la realidad o al contexto. Ejemplo de esto es que el Número de docente debe ser de 27 y están contratados 21; otro ejemplo fue el de la documentación que exigen para ser matriculado sin tener en cuenta la situación del desplazamiento de los venezolanos, quienes llegan a Colombia sin papeles, ni documentación. La profesora Claudia ante la pregunta de los perfiles de los docentes responde que ellos los tienen, pero más allá de los soportes en cuanto a títulos académicos también debe haber un perfil relacionado con la Actitud. Los días establecidos para trabajar con la estudiante Sharon Pacheco, viernes a las 9:45 (dos horas), teniendo en cuenta que los viernes se reúnen los docentes del área de las sociales. El total de la población estudiantil es de 1279 y por grado es el siguiente:</p> <p>GRADO 0: 106<br/>PRIMER GRADO: 103<br/>SEGUNDO GRADO: 91<br/>TERCER GRADO: 98<br/>CUARTO GRADO: 92<br/>QUINTO GRADO: 90<br/>SEXTO GRADO: 135<br/>SEPTIMO GRADO: 116<br/>OCTAVO GRADO: 140<br/>NOVENO GRADO: 115<br/>DÉCIMO GRADO: 86<br/>UNDECIMO GRADO: 107</p> |                                     |

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 17/10/17 | <p>Siendo las 9:00 am, del día viernes 6 de octubre la estudiante Sharon Pacheco se dirigió al Colegio Turístico Simón Bolívar para reunirse con la profesora Denis Patricia y la Coordinadora Claudia Devia, pero lastimosamente no se pudieron reunir pues las docentes se encontraban en reunión, sin embargo, se fijó una nueva fecha para la entrevista, el día miércoles 11 de octubre, la estudiante Sharon Pacheco llegó a la institución del día acordado a la 9:00 am. Pero solo pudo hablar unos momentos con la coordinadora ya que la doctora estaba ocupada y debía tender otros compromisos personales, sin embargo, la doctora accedió a mandarle la información que la estudiante necesitaba por correo, pero hasta el día de hoy 17 de octubre no ha recibido ningún correo, sin embargo, la estudiante ha escrito varias veces a la coordinadora a la espera de la información que necesita, la cual es:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plan de estudio de ciencias sociales</li> <li>2. Plan de estudio de Ciencias naturales</li> <li>3. Entrega el manual de convivencia</li> </ol> | <p>Requiere de orientación personalizada y la intervención de un docente de la Universidad que pueda ejercer de alguna manera algo de presión para los representantes del colegio puedan brindarle a la estudiante Sharon Pacheco la información que se necesita para el proyecto.</p> |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Fuente:** Elaboración propia

La información perteneciente al tercer colegio, Institución educativa San Nicolás de Tolentino, no se introdujo dentro de una tabla, porque la líder solo proporcionó los programas académicos del área de Ciencias Sociales, sin especificar si la Cátedra de la Paz y Cultura Ciudadana ha sido implementada. Además, se observó, en términos generales, la importancia de hacer seguimiento a la reglamentación existente y brindar un acompañamiento inmediato por parte de los profesionales-investigadores, responsables de la ejecución del proyecto de la implementación de la Cátedra de Paz y Cultura Ciudadana, en los colegios públicos y privados del país, para que los niños y niñas sean educados bajo los presupuestos axiológicos deseados.

#### 4. RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Los avances de este proyecto de investigación han sido significativos para los investigadores en su formación personal y la comunidad académica, porque ha permitido incursionar en la educación básica y media, en espacios no frecuentados, debido a su rol como docente universitario y a observar de cerca una realidad de interés colectivo, que incide directamente sobre las políticas estatales y requiere de la articulación de

varios sectores sociales para que pueda consolidarse satisfactoriamente; y fomentar que las generaciones futuras, tendrán mejores alternativas para solucionar sus conflictos pacíficamente.

## 5. CONCLUSIONES

En un Estado social de Derecho como el colombiano, la inclusión de la Cátedra de la Paz y la Cultura Ciudadana, el desarrollo de una pedagogía para la convivencia pacífica y el fortalecimiento de una cultura en la que cada persona se percibe como única, con un nombre y una historia individual, con su propio potencial de aportes al grupo y obstáculos para vencer. Además, es necesario el apoyo de la ciudadanía para la vigencia y conservación permanente de planes de sostenibilidad, enfocados a legitimar una cultura de control político y social coherente con las condiciones actuales de la población latinoamericana.

La educación es la base de una sociedad justa, con conocimiento y análisis sobre las consecuencias visibles e invisibles del conflicto armado interno. Es el medio para evaluar el rol de las víctimas y los victimarios, el postconflicto, los índices de criminalidad, gobernabilidad; ponderar los efectos de la guerra y la paz, la defensa de los derechos humanos y la reconciliación nacional. Es el momento de reflexionar sobre los vejámenes cometidos por los grupos armados ilegales y aquellas aglomeraciones, legitimadas por la ciudadanía, mediante actitudes y acciones fraudulentas, pero persuasivas de lo opuesto, las cuales han desangrado al país durante décadas y lo han tenido sumido en la desesperanza y las ataduras mentales, más que físicas.

Con este proyecto de investigación, se tiene la convicción clara de que la ley es insuficiente sino está acompañada de otros elementos determinantes, como la generación de espacios propicios de debate académico, de socialización de las ventajas y desventajas de introducir una nueva cátedra o más bien la especificidad en su denominación

como asignatura en el sistema educativo vigente; el fortalecimiento del diálogo y la inclusión de valores y principios éticos en las enseñanzas cotidianas impartidas a los niños y niñas, desde el núcleo fundamental de la sociedad: la familia hasta su adultez; la interacción respetuosa con sus semejantes, la sumatoria de experiencias individuales y colectivas, durante y después del conflicto armado; la divulgación de las historias de vida de grupos vulnerables y el trabajo mancomunado con el pueblo colombiano, quien debe ser el principal veedor de la paz como un deber y derecho.

La implementación de la Cátedra de la Paz y la Cultura Ciudadana, debe instituirse como el principal argumento para refutar, apaciguar y terminar con cualquier tipo de actuaciones violentas y destructivas efectuadas por el hombre; el lastre del silencio y la indiferencia históricos, aún en el lugar más recóndito de este país.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Colombia. Constitución Política de Colombia. (4 de julio de 1991). Bogotá: Ed. Leyer.
- Colombia. Ley 1732 de 2014. Bogotá: Editorial Leyer.
- Fernández, G. (2001). La ciudadanía en el marco de las políticas educativas. En *Revista Iberoamericana de Educación*. Madrid.
- Ministerio de Educación Nacional. Decreto reglamentario de la Catedra de la Paz 1038 de 2015. Bogotá: Editorial Legis.
- Muñoz, F.& López, M. (2000). *Historia de la paz. Tiempos, espacios y actores*. España: Universidad de Granada.

### C A P Í T U L O   I I I

## Análisis de la eficacia de los procesos de conciliación realizados en el Centro de Conciliación de Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar en el año 2017

Analysis of the effectiveness of the conciliation processes carried out at the Legal Consultation Conciliation Center of the Simon Bolivar University in 2017

**León García**, Marcela Viviana,<sup>1</sup> ORCID 0000-0001- 9553-5080  
Universidad Simón Bolívar, [myleon@unisimonbolivar.edu.co](mailto:myleon@unisimonbolivar.edu.co).

**Fontalvo Correa**, Jorge Luis<sup>2</sup>, ORCID 0000-0002-7455-7499  
Universidad Simón Bolívar, [georgefont1001@gmail.com](mailto:georgefont1001@gmail.com)

**Méndez Gómez**, Diana Fernanda<sup>3</sup>, ORCID 0000-0002-6249-4312  
Universidad Simón Bolívar, [Dianamendez007@hotmail.com](mailto:Dianamendez007@hotmail.com)

**Suárez Escalante**, Stefany<sup>4</sup>, ORCID 0000-0002-6986-8831  
Universidad Simón Bolívar, [stefasuarez@hotmail.com](mailto:stefasuarez@hotmail.com)

**Cómo citar este capítulo:** León García, M., Fontalvo Correa, J., Méndez Gómez, D., Suárez Escalante, S. (2019). Análisis de la eficacia de los procesos de conciliación realizados en el Centro de Conciliación de Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar en el año 2017. *La tríada entre Consultorio Jurídico, investigación y Comunidad*. (pp.59-80). Barranquilla, Colombia. Universidad Simón Bolívar.

- 1 Abogada de la Universidad Simón Bolívar, Magíster en Derecho Administrativo de la Universidad Simón Bolívar. Docente e investigadora, vinculada al grupo de investigación Derechos Humanos, Tendencias Jurídicas y Sociojurídicas Contemporáneas de la Universidad Simón Bolívar. Coordinadora del área de competencias investigativas de la Universidad Simón Bolívar.
- 2 Estudiante de X semestre del programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Simón Bolívar. Semillero de investigación Amateur del grupo Derechos Humanos, Investigación Jurídica y Sociojurídica Contemporánea.
- 3 Estudiante egresada del programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Simón Bolívar. Semillero de investigación Amateur del grupo Derechos Humanos, Investigación Jurídica y Sociojurídica Contemporánea.
- 4 Estudiante de X semestre del programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Simón Bolívar. Semillero de investigación Amateur del grupo Derechos Humanos, Investigación Jurídica y Sociojurídica Contemporánea.

## RESUMEN

Este capítulo de libro es producto del proceso iniciado dentro de la Carrera de Derecho en la Universidad Simón Bolívar en la asignatura de Investigación Jurídica III, donde se planteó como objetivo general determinar si los procesos de conciliación llevados a cabo dentro del Centro de Conciliación de Consultorio Jurídico de la Universidad en el período de 2017, fueron eficaces en cuanto al cumplimiento de las partes convocadas; estos fundamentados en el conocimiento de la conciliación como un mecanismo alternativo de resolución de conflicto, el cual es solicitado por las partes interesadas con el fin de dirimir su conflicto de una manera ágil, rápida y sobre todo más económica. Partiendo de una metodología de tipo cuantitativa, donde se implementó una recolección de datos y a su vez una tabulación de la misma, para así poder probar los supuestos planteados y poder llegar a generar un resultado de manera objetiva, realizando encuestas a las personas que iniciaron el proceso conciliatorio dentro del Centro de Conciliación Universidad Simón Bolívar y conocer si los asuntos que se acordaron dentro del proceso fueron cumplidos a su cabalidad o de una manera parcial o en el peor de los casos simplemente no fue cumplido y se dio inicio a la justicia ordinaria

**Palabras clave:** eficacia, conciliación, conciliación extrajudicial, conflicto.

## ABSTRACT

This book chapter is the product of the process initiated by the Law School at Simon Bolívar University in the subject of Legal Research III, where the general objective was to determine if the conciliation processes carried out within the Conciliation Center of Legal Office of the university in the period of 2017, were effective in terms of compliance with the summoned parties, based on the knowledge of the conciliation as an alternative mechanism for conflict resolution, which is requested by the interested parties in order to resolve their conflict in an agile, fast and above all more economical way; Starting from a quantitative methodology, where a data collection was implemented and at the same time a tabulation of it, in order to prove the assumptions raised and to be able to generate an objective result, conducting surveys of the people who started the conciliatory process within the Simon Bolívar University Conciliation Center and to know if the matters that were agreed upon within the process were fully fulfilled or were fulfilled in a partial way or in the worst case scenario it was simply not fulfilled and the ordinary justice

**Keywords:** effectiveness, conciliation, extrajudicial conciliation, conflict.

## **1. INTRODUCCIÓN**

Si bien, en la época contemporánea la conciliación como herramienta es la acción utilizada de manera preferente, y a través de la cual dos o más personas consiguen por sí mismas la solución de sus desacuerdos con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. El procedimiento conciliatorio en Colombia se puede dar de manera judicial o extrajudicial, Por lo anterior, se entiende que la necesidad de transformarla en un mecanismo accesible, organizado y regulado nace como consecuencia del incremento de su práctica en la sociedad, y ello se fundamenta en su eficiencia, confidencialidad, solidez, especialidad, y la conservación de las relaciones entre las partes.

Por esto y en realidad podemos observar que a diario las personas y la sociedad tienden a encontrarse en medio de conflictos generados por una diversidad de factores, ya fueren sociales, económicos o culturales, para ello existen mecanismos de resolución alternos a la administración de justicia ordinaria, un ejemplo de ello es la conciliación, misma que ha generado como consecuencia un avance en el desarrollo y descongestión del aparato judicial en Colombia, esto a través del ejercicio y apoyo brindado por las instituciones de educación superior en sus programas de derecho con la creación y formación de consultorios Jurídicos y de centros de conciliación, fundamentados en las Leyes 23 de 1991, la 446 de 1998 y la 640 de 2001, centros que tienen como objetivo principal garantizar a la sociedad un acceso real a la administración de justicia, con la aplicación de los mecanismos alternos de resolución de conflictos y, además, desarrollar en los estudiantes las competencias para el ejercicio del rol de conciliador. De manera específica, la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, cuenta con la prestación del servicio de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de su programa de Derecho y son muchos los casos atendidos que requieren la intervención de la conciliación para la solución de las controversias que presentan sus usuarios; sin embargo, lo anterior conlleva a generar la siguiente pregunta problema: ¿Han sido eficientes los procesos de conciliación realizados en el centro

de conciliación del consultorio jurídico de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla en el año 2017?

## 2. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes internacionales

En el contexto internacional la Carta de las Naciones Unidas es el resultado más grande en métodos de solución de conflictos de manera internacional, luego de la segunda guerra mundial y la creación de la ONU esta buscará la solución de una manera pacífica de todos los conflictos que las naciones pudiesen llegar a presentar, aunque el método que utiliza no es la Conciliación sino la Mediación a través de la secretaría general o de sectores jurisdiccionales equivalentes a regiones, en América Latina

Fue por medio de la Convención General de Conciliación Interamericana, por la que se creó un procedimiento de conciliación para las varias repúblicas americanas, obligándose las altas partes contratantes a someter a dicho procedimiento “todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa” hubieran surgido o vinieran a surgir entre ellos y que no hubiera sido posible resolver por la vía diplomática (...): (Conferencia Interamericana de Conciliación y Arbitraje, 1929)

Así fue como la comisión de las Naciones Unidas para el derecho Mercantil crea el centro de conciliación CNUDMI entidad que se encarga de solucionar los conflictos que se generen por las relaciones comerciales de los mismos intervinientes; dicho reglamento abarca los aspectos de la conciliación a su vez de regular la definición del inicio y la conclusión del procedimiento mismo.

### 2.2. Antecedentes nacionales

Dentro del contexto nacional la definición de conciliación, la cámara de comercio pronuncia de la siguiente manera “*La conciliación es una*

*herramienta para solucionar conflictos que se basa en la comunicación entre las partes, el intercambio de ideas y la participación de un tercero experto"* (Cámara de Comercio Bogotá, 2012), además de un concepto global del mecanismo de conciliación esta nos brinda una serie de ventajas que tiene el proceso conciliatorio para personas que lo llevan a cabo, como por ejemplo: el cual es un método eficiente de pues este se realiza los siguientes 7 días hábiles a la presentación de la solicitud de la audiencia, además de contar con una solidez legal pues el acta de conciliación tiene un grado jurisprudencial equivalente a una sentencia impuesta por un Juez de la República por esta razón (Cámara de Comercio Bogotá, 2012) establece que:

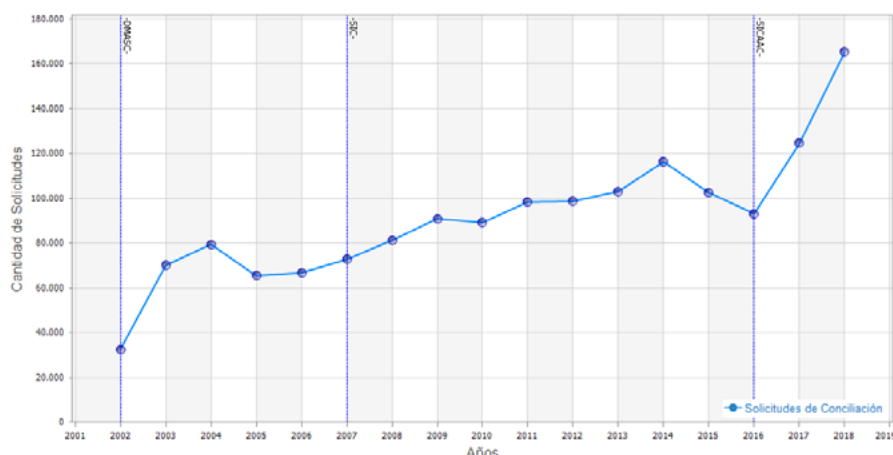
Al analizar los resultados del Centro de Arbitraje y Conciliación se encuentran algunas de las cifras que respaldan el trabajo que ejecuta el programa de conciliación del centro de arbitraje y conciliación en pro del bienestar de los empresarios en Bogotá y la región, por ejemplo:

Solicitudes de conciliación en los últimos 4 años:

**-Año 2013: 7.853 -Año 2014: 9.460 -Año 2015: 7.339 -Año 2016: 6.513**

El Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición (SICAAC) manifiesta con respecto a las estadísticas que, a partir de la vigencia de la Ley 640 de 2001, la Dirección de Métodos Alternativos del Ministerio de Justicia y del Derecho crea un registro con los datos disponibles expedidos por centros de conciliación y arbitraje a nivel nacional. Asimismo, en enero del año 2016 se establece el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición SICAAC, que es el encargado de gestionar solicitudes y casos de conciliación atendidos por parte de centros de conciliación y funcionarios públicos habilitados, en el ejercicio de las MASC en Colombia.

“Las estadísticas presentadas, han sido generadas a partir de los datos reportados al Ministerio de Justicia y del Derecho hasta cuando lo señala la fecha de actualización correspondiente. En la actualidad y con ocasión de la entrada en operación del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición, se está llevando a cabo un proceso de vinculación de la totalidad de los operadores que se tiene previsto concluir en el año 2020”. (SICAAC, 2017)



**Figura 1.** Solicitudes de Conciliación por año

**Fuente de consulta:** Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición

Con estos resultados la Corte Constitucional se ha pronunciado haciendo referencia:

En la autocomposición las partes pueden abordar la solución del conflicto, ya sea comunicándose e intercambiando propuestas directamente y en este caso estamos ante una negociación, o bien con la intervención de un tercero neutral e imparcial que facilita y promueve el diálogo y la negociación entre ellas y en ese evento nos encontramos ante la mediación, en cualquiera de sus modalidades. Si bien el término conci-

liación se emplea en varias legislaciones como sinónimo de mediación, en sentido estricto la conciliación es una forma particular de mediación en la que el tercero neutral e imparcial, además de facilitar la comunicación y la negociación entre las partes, puede proponer fórmulas de solución que las partes pueden o no aceptar según sea su voluntad". (Sentencia C-1195, 2001).

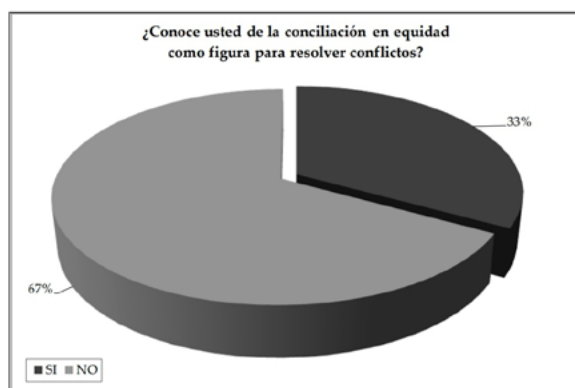
Lo cual es una manera acertada de ver el proceso de conciliación y como las partes son las que buscan por su propia parte resolver el problema, como el aumento de las solitudes para el proceso, podemos inferir el deseo de la Sociedad en buscar métodos rápidos y amigables para solucionar conflictos.

El acuerdo al que pueden llegar las partes debe ser vertido en un documento que por imperio de la ley hace tránsito a cosa juzgada y, por ende, obligatorio para estas. En ese sentido, la jurisprudencia y doctrina constitucional señalan que el término conciliación tiene o admite dos sentidos: uno jurídico procesal, que lo identifica como un mecanismo extrajudicial o trámite procedimental que persigue un fin específico; y otro jurídico sustancial que hace relación al acuerdo en sí mismo al que se llega.

Llegándose a ser entendida, la conciliación debe ser asumida como un mecanismo que también hace efectivo el derecho a la administración de justicia, aunque sea esta menos formal y con rasgos diferentes a la que administran los órganos del Estado, sin que su agotamiento indique una desconfianza hacia la justicia formal ni un dispositivo que tenga como fin principal la descongestión judicial, pues si bien esta se convierte en una excelente alternativa para evitarla, no se le puede tener ni tratar como si esta fuera su única razón de ser". (Acción de Tutela, 2011).

## 2.3. Antecedentes locales

En la ciudad de Barranquilla, los procesos para el nombramiento de los conciliadores en equidad se remontan a 2004 esto resultado de la investigación llevada a cabo por Santos (2012) en su investigación establece que, en efecto, la primera convocatoria para nombrar conciliadores en equidad se presentó en 2004 cuando el Tribunal Superior del distrito judicial de Barranquilla, en sala plena, nombró como conciliadores en equidad para la casa de justicia del sector suroriental de Barranquilla a cuarenta y dos líderes comunitarios. En una segunda ocasión, el 28 de noviembre de 2005, mediante el acuerdo 2627 de 2005, el tribunal superior eligió a cuarenta y siete conciliadores en equidad para la casa de justicia del suroccidente de Barranquilla. El último proceso de selección fue realizado el 26 de junio de 2008, mediante el acuerdo 2671, por esto el conocimiento y una positiva percepción ciudadana con respecto a las figuras diseñadas para fortalecer las instituciones del Estado son importantes para su aprehensión por parte de los ciudadanos. Así, si estos cuestionan, desconocen o desconfían de las casas de justicia, los conciliadores en equidad o los jueces de paz, es poco probable que utilicen sus servicios o valoren los beneficios que puedan ofrecer.



**Figura 2.** Conocimiento de la conciliación en equidad para resolver conflictos

**Fuente de consulta:** Justicia de paz conciliación en equidad

Si bien las casas de justicia han sido instauradas, sorprende el nivel de desconocimiento que tiene este sector de la población sobre las conciliaciones en equidad que se pueden llevar a cabo en ellas, junto con los jueces de paz siendo proceso que es gratuito y rápido en comparación con un proceso ordinario en estrados judiciales.

En lo que respecta a Barranquilla, se evidencia que los ciudadanos poco conocen la existencia de la figura de la conciliación en equidad, ya que solo el 33 %, para el caso de los asistentes a la casa de justicia del barrio La Paz, manifestó que la conocía y un 40 % en el caso de los de la Casa de Justicia de Simón Bolívar (Santos, 2012)

## **2.4. Antecedentes legales internacionales**

Fue hasta la Convención General de Conciliación Interamericana de 1929 celebrada en Washington, donde intervinieron países como Venezuela, Chile, Uruguay, Perú, Honduras, Ecuador, Colombia y entre otros países latinoamericanos, se determinó la creación de un código de conciliación que vinculara a las naciones a resolver controversias suscitadas entre ellas por primera medida el proceso de conciliación (Convención General de Conciliación Interamericana, 1929) determina que:

**Artículo 1.** Las Altas Partes Contratantes se obligan a someter al procedimiento de conciliación que se crea por la presente Convención todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa hayan surgido o surgieren entre ellas y que no haya sido posible resolver por la vía diplomática.

**Artículo 2.** La Comisión de Investigación que se organice conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Tratado suscrito en Santiago de Chile el 3 de mayo de 1923, tendrá también el carácter de Comisión de Conciliación.

**Artículo 3.** Las Comisiones Permanentes creadas en cumplimiento del artículo 3 del Tratado de Santiago de Chile de 3 de mayo de 1923, tendrán la obligación de ejercer funciones conciliatorias ya sea

por iniciativa propia cuando haya probabilidad de que se perturben las relaciones pacíficas o a petición de cualquiera de las partes en desacuerdo, mientras no se constituya la Comisión de que trata el artículo anterior.

**Artículo 4.** Las funciones conciliatorias de Comisión mencionada en el artículo 2 se ejercerán en las oportunidades anunciadas a continuación:

1. Será facultativo para la Comisión iniciar sus trabajos con una tentativa para procurar la conciliación de las diferencias sometidas a su examen, tendiente a obtener un arreglo entre las partes.
2. Será facultativo, asimismo, para dicha Comisión intentar la conciliación de las partes en cualquier momento que a juicio de la Comisión sea propicio durante el proceso de investigación y dentro del plazo fijado para la misma en el artículo 5 del Tratado de Santiago de Chile de 3 de mayo de 1923.
3. Finalmente, será obligatorio para la Comisión desarrollar su función conciliatoria dentro del plazo de seis meses a que se refiere el artículo 7 del Tratado de Santiago de Chile de 3 de mayo de 1923.

Las partes en controversia podrán, sin embargo, prorrogar este plazo si así lo acuerdan y lo comunican oportunamente a la Comisión.

**Artículo 5.** La presente Convención no constituye obstáculo a que cualquiera o cualesquiera de las Altas Partes Contratantes, conjunta o separadamente, por iniciativa propia o a requerimiento de una o más de las partes en controversia, puedan ofrecer sus buenos oficios o su mediación; pero las Altas Partes Contratantes convienen en no hacer uso de esos medios de arreglo pacífico desde el momento en que se constituya la Comisión mencionada en el artículo 2 hasta la firma del acta final a que se refiere el artículo 11 de esta Convención.

## 2.5. Antecedentes legales nacionales

Es la Ley 640 de 2001, la que se encarga de regular la conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativa, civil y laboral estableció una competencia *“residual pero permanente”, atribuyendo funciones jurisdiccionales a particulares* (Ley 640 de 2001, 2001).

Es por esta razón que la Corte Constitucional se ha manifestado de manera de ver la conciliación como una herramienta presente en el derecho privado principalmente puesto consideran los requisitos y la idoneidad de las partes interesadas en el proceso, tal como lo manifiestan en diferentes jurisprudencias, como por ejemplo

“La conciliación y la transacción son negocios jurídicos propios del derecho privado, y que estos solo pueden tener lugar cuando las partes involucradas se encuentran en un plano de igualdad, no existen vicios del consentimiento y no se discuten derechos irrenunciables. De esta manera, en su opinión, resulta inadecuado anteponerlo a un campo en el que la naturaleza de los derechos en juego, exige un marco de regulación de carácter público. (Demanda de Inconstitucionalidad, 2016)

La Corte Constitucional se ha manifestado mediante diferentes sentencias, donde establece o define los sentidos que tiene la conciliación en el ámbito jurídico y procedimiento, que busca la solución de conflictos individuales, como lo establece en la Sentencia C1195/01 El término conciliación tiene dos sentidos distintos según el contexto en que es utilizado: uno procedimental y otro sustancial. En relación con su acepción procedimental, la conciliación es *“un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador”*. (Demanda de inconstitucionalidad, 2001).

Según esta perspectiva, se deduce que la conciliación es apenas una serie de pasos preestablecidos que tiene por objeto eventual, no necesario la celebración de un acuerdo entre dos o más personas. No obstante, el término conciliación también se refiere al acuerdo al que se llega mediante la celebración del procedimiento conciliatorio. En este segundo sentido sustancial, la conciliación se materializa en un acta que consigna el acuerdo al que llegan las partes, certificado por el conciliador.

Conciliador el cual es el encargado de llevar a cabo la sesión y ser el tercero imparcial que ayude a los interesados a llegar a un acuerdo que sea beneficioso para todos, así como lo define el conciliador es un tercero, ajeno al conflicto, imparcial y neutral. Su función es propiciar formas de entendimiento para que las partes puedan llegar a un acuerdo sobre el conflicto que las enfrenta. Así, el conciliador, como tercero experto e imparcial, interviene frente a las partes con el fin de persuadirlas, orientarlas, proponerles, capacitarlas e informarla con autoridad, como director del acto y con el deber de expresar su voluntad respecto de la legalidad de un eventual convenio (Vargas, 2002).

Figura del conciliador el cual debe procurar y resguardar tanto los principios y las características del proceso conciliatorio.



**Figura 1.** Principios de la conciliación

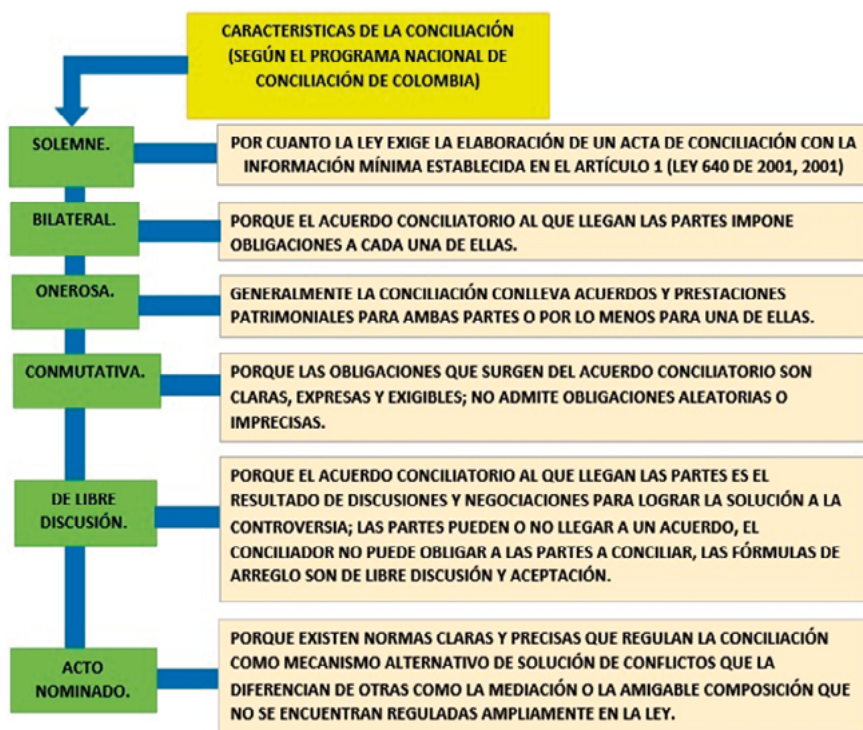
**Fuente de consulta:** Elaboración propia

**Equidad:** Concebida como el sentido de la justicia aplicada al caso particular, materia de conciliación.

**Veracidad:** Búsqueda de lo querido realmente por las partes. Se refleja en el Acuerdo al que llegan las partes, como la mejor solución. Lo que interesa no es el acuerdo sino la solución del problema.

**Buena fe:** Necesidad de que las partes procedan de manera honesta y leal, conducta que debe llevarse adelante durante todo el procedimiento.

**Confidencialidad:** Supone, tanto del conciliador como de las partes, guardar absoluta Reserva de todo lo actuado.



**Figura 2.** Características de la conciliación

**Fuente de consulta:** Elaboración propia

**Imparcialidad o neutralidad:** Garantías de seguridad y justicia. Supone la intervención del conciliador durante todo el procedimiento sin identificación alguna con los intereses de las partes.

**Legalidad:** Expresa conformidad del acuerdo conciliatorio con el ordenamiento jurídico.

**Celeridad:** (prontitud) Consustancial al procedimiento. Supone la solución pronta y rápida del conflicto.

**Economía:** Las partes eliminan el tiempo que les demandaría un proceso judicial.

Ahora bien podemos deducir que los conceptos y las consideraciones nacionales e internacionales del proceso conciliatorio en Colombia tiene diferentes puntos de vista, estos llegan a la conclusión de que el proceso de conciliación es ágil, rápido para solucionar los problemas que presenten las personas, además las universidades apoyan esto con la creación de sus centros de conciliación de manera gratuita donde los estudiantes de últimos años de la carrera de derecho, son capacitados y los encargados de llevar a cabo estos trámites, todo vigilado por el Ministerio de Justicia el cual avala todas las actuaciones de los centros.

### 3. METODOLOGÍA

Este capítulo fue abordado bajo un proceso investigación cuantitativo, partiendo con la recolección suministrada por el Centro de Conciliación de Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar, realizando una clasificación de tipo descriptiva de corte transversal, buscando medir la eficacia que han tenido los procesos conciliatorios llevados a cabo en el Centro de Conciliación de Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla en el año 2017; contando con una población de estudio basada en procesos que dieron como resultado acuerdos conciliatorios concluidos de manera positiva, es decir, una muestra total de sesenta y siete acuerdos llevados a cabo en el año 2017.

Teniendo un criterio que excluía a los acuerdos que no llegaron a fin satisfactorio para las partes que iniciaron el proceso a su vez los acuerdos cuyo asunto principal fue la declaración de uniones maritales de hecho, esto a partir de la premisa que las partes no tienen un conflicto qué resolver ya que es un proceso de trámite.

Mostrando resultados fueron presentados bajo un paradigma de tipo cuantitativo puesto se hizo un análisis de los acuerdos, las cláusulas que en estas se consignan, las voluntades de las partes fueron cumplidas en los tiempos y términos que se encuentran presentes

## **4. RESULTADOS**

### **4.1. Generalidades sobre procesos conciliatorios**

|                                                  |     |
|--------------------------------------------------|-----|
| <b>Total de Procesos Conciliatorios Año 2017</b> | 149 |
| <b>Actas de Conciliación</b>                     | 67  |
| <b>Constancias de No Acuerdo</b>                 | 30  |
| <b>Constancias de Inasistencia</b>               | 52  |

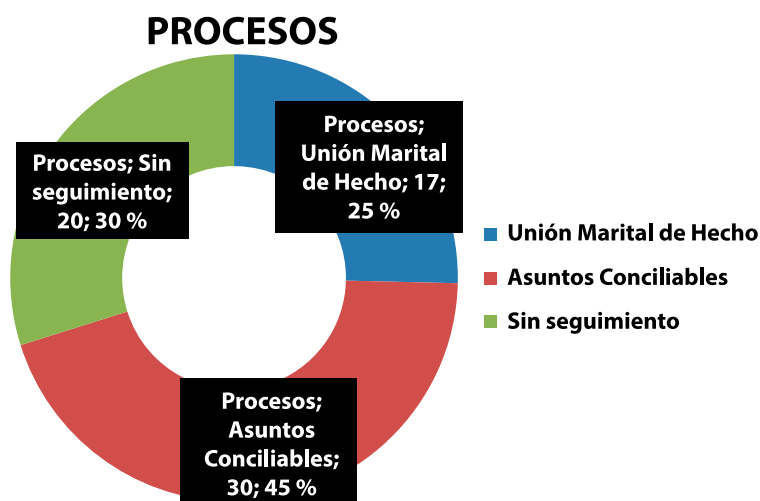
En el año 2017 el Centro de Conciliación de Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar, se atendieron 149 trámites por conciliación, de los cuales el 45 % de ellos arrojó como resultado la celebración de acuerdos conciliatorios, contra un 35 % de Inasistencia por las partes y un 20 % donde las partes simplemente no pudieron llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas.

### **4.2. Criterios de exclusión**

|                                                                        |    |
|------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Uniones Maritales de Hecho</b>                                      | 17 |
| <b>Procesos Carentes de Información (Imposibilidad de Seguimiento)</b> | 20 |

Dentro del Criterio de exclusión se tuvo en cuenta aquellos procesos referentes a las declaraciones de Uniones Maritales de Hecho, a razón de que este tipo de trámites, no representa un conflicto entre las personas,

sino, que se convierte en un proceso en el que las partes acuden de manera conjunta y voluntaria, a solicitud de partes y que, por tanto, no requiere de formalidades obligatorias para la conciliación como por ejemplo la expedición de citaciones. Adicionalmente, se excluyeron los procesos conciliatorios en los que no se contaba con la información de contacto de las partes o los que al tener dicha información y ser contactados telefónicamente, no hubo posibilidad de lograr la comunicación.

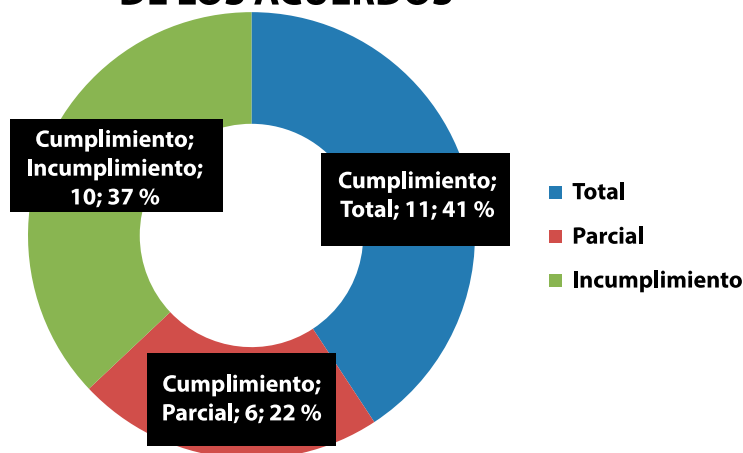


Al realizar la exclusión, se tomó en consideración que el 25% de los acuerdos resultantes realizados en el Centro de Conciliación de Consultorio Jurídico de la universidad Simón Bolívar de Barranquilla en el año 2017, eran los correspondientes a las declaraciones de Uniones Maritales de hecho lo que denota la existencia de un interés por parte de las personas que conviven en la llamada “unión libre” en formalizar las relaciones de convivencia en las que se encontraban, conforme lo prevé la Ley 54 de 1990 y el interés del Centro de conciliación en ayudar en la realización de este trámite.

#### 4.3. Eficacia en el cumplimiento de los acuerdos:

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| Acuerdos Cumplidos              | 11 |
| Acuerdos Cumplidos Parcialmente | 6  |
| Acuerdos Incumplidos            | 10 |

#### EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

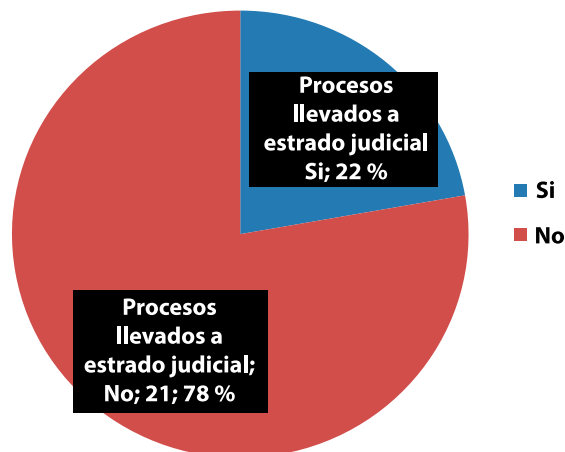


A razón del cumplimiento de los acuerdos a los cuales se les logró hacer seguimiento es notable que el cumplimiento total de lo acordado es de un 41%. En cambio, existe un cumplimiento parcial del 22%, es decir que de las varias cláusulas acordadas, no todas se cumplieron en su totalidad, y finalmente, un incumplimiento total de lo acordado por las partes que comprende el 37% de la muestra.

#### 4.4. Trámite a vía judicial

|                                           |    |
|-------------------------------------------|----|
| Procesos Llevados A Instancia Judicial    | 7  |
| Procesos No Llevados A Instancia Judicial | 20 |

## PROCESOS LLEVADOS A INSTANCIAS JUDICIALES

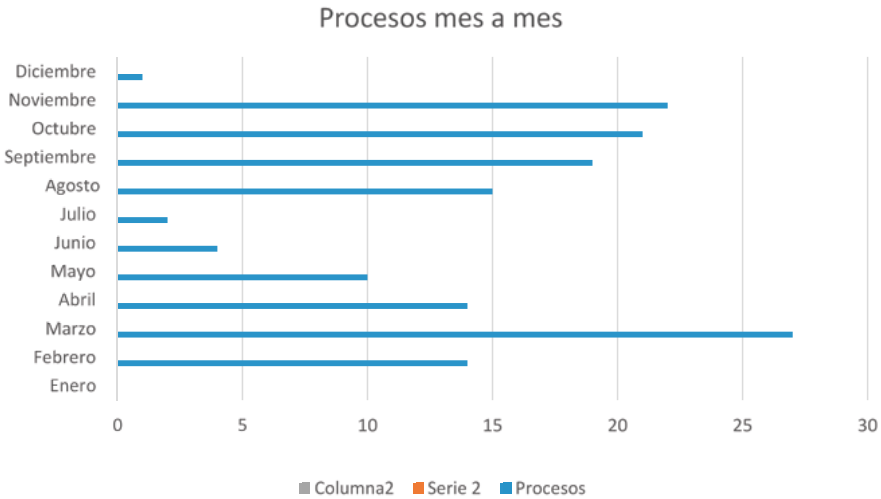


De los casos analizados, solamente el 22 % de la muestra, manifestó que debió recurrir a instancias judiciales que permitieran hacer exigible lo acordado a través del acta de conciliación. Por otro lado, y como dato importante, se resalta que en mayor proporción, es decir el 78 % de los casos, no recurrió a estas instancias dando por terminado el conflicto existente objeto de la conciliación.

De esta forma, se concluye en este punto, que una de las finalidades de la conciliación, la cual es la contribución a la solución directa, pacífica y armónica entre las partes se cumplió, así mismo, se destaca la importancia que esto tiene en la ayuda al descongestionamiento del aparato judicial, razones estas por las que en algún momento se crearon los conocidos métodos alternos de solución de conflictos.

Procesos realizados mensualmente Centro de Conciliación Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla durante el año 2017

| Mes        | Procesos Realizados |
|------------|---------------------|
| Enero      | 0                   |
| Febrero    | 14                  |
| Marzo      | 27                  |
| Abril      | 14                  |
| Mayo       | 10                  |
| Junio      | 4                   |
| Julio      | 2                   |
| Agosto     | 15                  |
| Septiembre | 19                  |
| Octubre    | 21                  |
| Noviembre  | 22                  |
| Diciembre  | 1                   |



En el año 2017 el Centro de Conciliación de Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, presentó en el mes de marzo más concurrencia con respecto a los demás meses, todo ello, evidenciándose con el mayor número de procesos llevados a cabo en la

dependencia, generando una totalidad de veintisiete asuntos atendidos. Así mismo, en los meses de enero, junio, julio y diciembre es perceptible la baja en el índice de asistencia prestado a la comunidad en lo concerniente a acuerdos conciliatorios, puesto que, fueron los meses con menor número de procesos llevados a cabo, esto obedece al período de receso académico

El impacto conseguido mediante la realización capítulo fue positivo y relevante, tanto en un ámbito investigativo, como en uno introspectivo, pues se logró determinar que los acuerdos conciliatorios realizados en el Centro de Conciliación de Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla en el año 2017 fueron satisfactorios a razón del cumplimiento que le dan las personas a las cláusulas que los mismos interesados plantean dentro del proceso conciliatorios, a su vez, la eficacia de los acuerdos en temas de uniones maritales de hecho entre compañeros permanentes con un rol sobresaliente conformando un gran porcentaje de los procesos realizados en el centro de conciliación; igualmente el cumplimiento a la labor social establecida en la Ley 583 de 2000 y 640 de 2011 que busca el descongestionamiento de la justicia y así acercar a las personas a ella de una manera rápida y voluntaria.

En últimas, el presente proyecto posee el atributo de ser utilizado en el Centro de Conciliación de Consultorio Jurídico de Barranquilla para la creación e innovación de las potenciales estrategias que se vean factibles de implementar en el ejercicio de la conciliación como método de resolución de conflictos. De esta forma, para la generación y mejoramiento de las tácticas para las que los conciliadores están capacitados en lo que corresponde a dicho método alternativo.

Por otro lado, de concientización de la sociedad en general en cuanto a la conveniente y provechosa recurrencia a la conciliación.

Para finalizar, con el presente estudio se obtuvo un precedente investigativo con respecto a la operatividad y competencia del Centro de Conciliación de Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, específicamente en lo concerniente al año 2017, en aras de una evaluación, análisis y reflexión crítica sobre el desempeño de dicha unidad administrativa en la prestación del servicio social que brinda y en cómo la sociedad se ha beneficiado con tal asistencia, todo ello, a través de la recolección y organización por medio de tabulaciones, estadísticas y seguimientos, métodos verificables y comprobables que se utilizaron con el objetivo de ilustrar la indagación y demostrar la eficacia en el rendimiento de las funciones ejercidas por la previamente mencionada dependencia.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Acción de Tutela, C-589/2011 (Sala Novena de Revisión 4 de Agosto de 2011). Acuerdo 0010 (Alcaldía de Barranquilla 17 de agosto de 2004).
- Cámara de Comercio Bogotá. (2012). Centro de Conciliación y Arbitraje. Obtenido de <http://www.centroarbitrajeconciliacion.com/Servicios/Conciliacion/Que-es>
- Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. (23 de julio de 1980). CNUDMI. Obtenido de [http://www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral\\_texts/arbitration/1980Conciliation\\_rules.html](http://www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral_texts/arbitration/1980Conciliation_rules.html)
- Conferencia Interamericana de Conciliación y Arbitraje. (5 de enero de 1929). dipublico.org. Obtenido de dipublico.org: <https://www.dipublico.org/101110/conferencia-internacional-americana-de-conciliacion-y-arbitraje-washington-10-de-diciembre-1928-5-de-enero-1929/>
- Congreso de la República. (10 de junio de 2011). Ley 1448 de 2011. Bogotá, Cundinamarca, Colombia.
- Convencion General de Conciliacion Interamericana. (5 de Enero de 1929). Convencion General de Conciliacion Interamericana. Washington, DC, EEUU.
- Demanda de Inconstitucionalidad, D-3062 (Sala Plena 2001 de febrero de 2001).
- Demanda de Inconstitucionalidad, D-8258 (Corte Constitucional 11 de agosto de 2011).
- Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 27 de la Ley 640 de 2001, D-9317 (Corte Constitucional 17 de abril de 2013). Recuperado el 14

- de Noviembre de 2017, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/c-222-13.htm>
- Demanda de Inconstitucionalidad, D-11196 (Sala Plena de la Corte 3 de Agosto de 2016).
- Demanda de inconstitucionalidad, D-3519 (Sala Plena de Corte Constitucional 15 de noviembre de 2001).
- Echeverry, J. H. (2003). La conciliación extrajudicial y la composición amigable. Bogotá: Temis.
- El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (29 de Diciembre de 2014). Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. México, México.
- Hernández Piedrahíta, M. L. (2011). La conciliación en equidad en la ciudad de Barranquilla. Monografía de Grado.
- Ley 640 de 2001. (5 de enero de 2001). Código de Conciliación. Bogotá, Cundinamarca, Colombia.
- Pallares, J. B. (2003). Arbitraje conciliación y resolución de conflictos: teoría, técnicas y legislación. Bogotá, Colombia: Leyer.
- Ramírez Torrado, M. L. (Julio-diciembre de Diciembre de 2012). Los centros de conciliación: su percepción conocimiento y uso por parte de los ciudadanos de Barranquilla. Civilzar, 12(23), 35-48.
- Rodríguez, F. G. (2013). La conciliación civil y comercial. Bogotá: Ibáñez.
- Santos, I. T. (2012). Justicia de Paz y Conciliación en Equidad. Revista de Derecho, 307-329.
- Santos, I. (2010). La responsabilidad del conciliador en la solución del conflicto. Barranquilla, Atlántico, Colombia: Ediciones Uninorte.
- Vargas, J. R. (2002). La conciliación. En La Conciliación Aspectos Sustanciales y Procesales. Bogotá: Radar.



C A P Í T U L O   I V



## La función social de las prácticas profesionales en el Consultorio Jurídico de los programas de Derecho

The social role of professional practices in the legal office of Law programs



**Castillo Bolaños, Jennifer**, ORCID ID: 0000-0001-9687-1457  
Universidad Simón Bolívar, [jcastillo12@unisimonbolivar.edu.co](mailto:jcastillo12@unisimonbolivar.edu.co)

**Cómo citar este capítulo:** Castillo Bolaños, J. (2019). La función social de las prácticas profesionales en el Consultorio Jurídico de los programas de Derecho. En Almanza-Iglesia M, Castiblanco Mandón, H. (Ed). *La tríada entre Consultorio Jurídico, investigación y Comunidad*. (pp 81-106). Barranquilla, Colombia. Universidad Simón Bolívar.

## RESUMEN

Los Consultorios Jurídicos de los Programas de Derecho, se conciben como un servicio jurídico enfocado para los sectores sociales pobres, en este espacio los estudiantes de derecho de los dos últimos años, litigan en causa ajena bajo la supervisión y dirección de profesores, lo cual implica que en este espacio sea concebido desde la función social y los servicios de extensión universitaria de los Programas de Derecho, a su vez de práctica profesional para los estudiantes de ciencias jurídicas, dónde pondrán en práctica sus conocimientos a través de casos reales y con las problemáticas sentidas de la comunidad de su propio contexto local jugando un papel activo y comprometido del estudiante con la transformación social.

**Palabras clave:** consultorios jurídicos, función social, prácticas profesionales, programa de Derecho.

## ABSTRACT

The Law Offices of the Law Programs, are conceived as a legal service focused for the poor social sectors, in this space the law students of the last two years, litigate in a third party under the supervision and direction of teachers, which implies that in this space be conceived from the social function and the university extension services of the Law Programs, in turn of professional practice for legal science students, where they will put their knowledge into practice through real cases and with problems Community of their own local context playing an active and committed role of the student with social transformation.

**Keywords:** social function, legal offices, professional practices, law program.

## 1. INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia es uno de los derechos más importantes de la humanidad, representa así mismo la capacidad que tenemos como sociedad para solucionar de forma pacífica, civilizada, racional, proporcional, equilibrada y equitativa, aquellos conflictos entre uno o más ciudadanos o de estos con el Estado. También representa la capacidad que los ciudadanos y las comunidades tienen de resolver sus conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución en las instituciones establecidas para estos fines, como son los servicios que prestan los Consultorios Jurídicos de los Programas de Derechos de las Instituciones Universitarias tanto públicas como privadas a través de los Centros de Conciliación.

Sin embargo, desde el momento en el que el Estado asume la responsabilidad y obligación de administrar justicia debe garantizar que la impartición de esta, deber ser ofrecida y realizada de forma eficaz, efectiva, incluyente, universal y les otorgue seguridad jurídica a los usuarios, por esta razón la administración de justicia debe contar con garantías que humanizan y dignifican la prestación de esta en beneficio de la comunidad. Es importante destacar que la importancia de la justicia y el derecho de acceder es un derecho consagrado en la Declaración de los Derechos Humanos, tiene un carácter y esencia universal.

El Estado tiene la obligación de garantizar el acceso equitativo, es decir, no solo de garantizar la misma cantidad de oportunidades y facultades a las personas desde una perspectiva del liberalismo social, sino que hoy se plantea el derecho a acceder en igualdad de condiciones y en plano de equidad a la jurisdicción, para la solución de los problemas jurídicos, es allí donde los Consultorios jurídicos juegan un papel clave en los retos que enfrentan en su diario funcionamiento de garantizar el acceso a la justicia y la garantía en la protección judicial y administrativa de los derechos. Estos representan una herramienta de gran utilidad para la

población para el acceso a la justicia en Colombia, además un espacio y laboratorio para la formación de los estudiantes de las Facultades de Derecho tanto públicas como privadas, como es el Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar en sus dos sedes.

Los Consultorios Jurídicos, tienen su antecedente, en el significado de los programas de 'derecho y desarrollo' que predominó en las escuelas jurídicas de los Estados Unidos. Esto se vio como un trasplante que contenía las siguientes características:

a) método de enseñanza socrático (que era diferente al vigente en nuestros países que solo se basaban en la cátedra y el papel primordial del maestro); b) el análisis de caso como recurso pedagógico fundamental (en lugar del estudio de las normas contenidas en los códigos); c) difusión de una imagen del derecho como instrumento para defender determinados objetivos sociales y no como un cúmulo de reglas formales y unívocas que controlan la conducta de los actores públicos y privados; y d) la propuesta de una concepción del abogado como ingeniero social, es decir, que es capaz de utilizar su conocimiento técnico de manera creativa para resolver una diversidad de problemas sociales, dejando de lado el rol de guardián imparcial del orden jurídico. (Rodríguez citado en Duque, González & Quintero, 2012)

Para Duque *et al.* (2012) "Los Consultorios Jurídicos se conciben como un servicio legal para los más pobres y como una forma de reivindicar la labor social del abogado y de las Facultades de Derecho" (p.292). Las personas a las cuales los consultorios jurídicos, ofrecen sus servicios son de escasos recursos, como lo establece el artículo 1 de la Ley 583 de 2000, que modifica el artículo 30 del Decreto 196 de 1971 que: "Las facultades de Derecho oficialmente reconocidas organizarán, con los alumnos de los dos últimos años lectivos, Consultorios Jurídicos cuyo funcionamiento requerirá aprobación del respectivo Tribunal Superior

del Distrito Judicial, a solicitud de la facultad interesada" (Ley 583 de 2000. Artículo 1). Es decir, estos son espacios de laboratorio de prácticas jurídicas y de servicio social donde los estudiantes de los programas de Derecho ejercen sus prácticas de acceso a la justicia de poblaciones de escasos recursos, es por esto que se les conoce como los abogados(as) de los pobres.

Los estudiantes de los programas de Derecho, mientras pertenezcan a dichos consultorios, podrán litigar en causa ajena bajo la dirección de los profesores o a coordinación con estos, lo cual implica que en este aspecto la función social es una opción para la institución. El Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar con sede en Barranquilla se creó mediante el Acuerdo 562 del 30 de octubre de 1978 proferido por el Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, el cual con más de 30 años de funcionamiento ha cumplido una labor social de asesoría jurídica gratuita a las personas de escasos recursos que acuden a él en las áreas de: Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Laboral, entre otras, en donde diariamente consultan usuarios de estratos uno y dos. Dichas consultas son atendidas por los estudiantes, una vez se realicen debidamente las diligenciadas en los formatos respectivos utilizados por la Institución, actualmente este proceso sistematizado, luego de esto el estudiante debe iniciar el proceso para dar respuesta a la problemática, toda actuación es supervisada por los directivos de la Institución.

De acuerdo con la complejidad del caso el estudiante fija fecha de entrega con el usuario la cual no será superior a una semana, esto con el fin de que dichas personas puedan acceder a la justicia y a los mecanismos alternos para solucionar sus conflictos. Teniendo en cuenta las múltiples problemáticas socio-jurídicas (liquidaciones laborales, despidos sin justa causa, procesos de alimentos, custodia, etc.) que viven la población más pobre y en situación de vulnerabilidad, acuden al consultorio jurídico para poder tener acceso a los órganos de administración de justicia para hacer

valer sus derechos e intereses individuales y colectivos, especialmente en las áreas del derecho laboral, civil, penal, familia y administrativo, debido a los altos costos de los servicios de un(a) abogado(a), ni la prontitud de una asesoría judicial que los pueda orientar en relación a la toma de decisiones ante un determinado caso o situación que los afecta para tener las herramienta y estar informados para tomar una decisión.

En la actualidad existen pocas investigaciones acerca de la importancia de los consultorios jurídicos, se origina de la necesidad realizar trabajos de investigación que tengan como objetivo sistematizar el impacto que tiene en los usuarios los servicios que ofrecen los Consultorios Jurídicos, frente a la resolución de los conflictos de las personas que acuden a él y redundar en aspectos totalmente sociales y poder tener herramientas para innovar en las estrategias de enseñanza y en las prácticas profesionales de los estudiantes del Programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar.

## **2. DESARROLLO**

### **2.1. La justicia y el derecho de acceso a la justicia en el ordenamiento jurídico colombiano**

El derecho de acceder a la justicia se encuentra consagrado en el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que afirma lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) (1966) en su pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos mediante su artículo 14 afirma lo siguiente:

Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.

La justicia debe de ser impartida de forma universal, pues es una facultad de la totalidad de la población acudir a los tribunales y otras autoridades para la defensa de sus intereses legales, complementario a esto la justicia debe de dictarse en un plano de igualdad, lo cual no se agota únicamente con la posibilidad de administrar la misma en un plano de igualdad, sino que resulta necesario que se garantice un tratamiento equitativo y justo a quienes acuden a la misma. El Estado debe garantizar la defensa de los intereses de aquellos que se encuentran en un plano de desventaja garantizándosele en los actos litigiosos que actúen en un plano de equilibrio frente a las pretensiones ajenas.

El artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica posiciona a la justicia como una garantía y al mismo tiempo faculta a los ciudadanos indicando lo siguiente “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter” (OEA, 1978).

El acceso a la justicia debe de ser universal y equitativa, erradicando los obstáculos o barreras para el acceso a la justicia, sino también evitando el desequilibrio en el litigioso otorgándole a todos los usuarios la capacidad de defenderse en un plano de igualdad y muy importante ser escuchados. El preámbulo de la Constitución Política Colombiana establece de la siguiente manera:

En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente Constitución política de Colombia (Constitución política de Colombia, 1991, p.1)

La justicia como valor fue una de las motivaciones del constituyente en el momento de promover la nueva constitucionalidad en el año 1991, sin embargo la importancia de la justicia en el interior del Estado social de derecho colombiano trasciende esta definición poética de la carta magna otorgándole un rol más activo en el interior del sistema jurídico

de la nación dándosele el rol de servicio público definido de la siguiente manera:

La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo. (Constitución política de Colombia, 1991)

De esta forma se puede confirmar que la justicia únicamente puede ser administrada por el Estado por medio de sus autoridades asumiendo este la responsabilidad en lo que respecta la eficiencia y eficacia en la prestación de este servicio. Finalmente, la Constitución eleva el concepto de justicia al rango de derecho constitucional exponiendo lo siguiente “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado” (Constitución política, 1991), es decir todos los ciudadanos tienen el derecho de acudir a la justicia, a promover la solución de sus problemas jurídicos por medio de la misma, a defender sus intereses y a ser escuchados en un plano de igualdad por los tribunales para la solución de las controversias que los aquejan.

En lo que respecta los fines de la justicia el artículo primero de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia o Ley 270 del año 1996 plasma en su preámbulo lo siguiente “Considerando que la justicia es un valor superior consagrado en la Constitución Política que debe guiar la acción del Estado” por lo tanto se puede establecer que existen altas exigencias en lo que respecta la administración de justicia, por lo tanto la carga que recae sobre el Estado debe de determinar que la prestación de este servicio público sea incluyente y que se garantice en todo momento la participación de la totalidad de involucrados en un proceso.

A tal efecto el derecho de acceso a la justicia representa una de las más importantes garantías de los ciudadanos tal como lo plasma la Sentencia de radicado C-279 del año 2013 que afirma lo siguiente “El derecho a la administración de justicia efectiva se ha definido como la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia” (Corte Constitucional, 2013). A tal efecto se confirma que todos los ciudadanos tienen derecho de acudir en un plano de igualdad a la jurisdicción para la defensa de sus intereses y que su tratamiento por parte de las autoridades y funcionarios judiciales debe de estar motivado por la dignidad y la humanidad, lo anterior adquiere especial relevancia en el tema planteado en el desarrollo del presente trabajo, puesto los denominados interdictos se les niega la posibilidad de expresarse, ser escuchados o acudir directamente a la justicia, puesto todos los actos jurídicos que celebre el anterior deben de ser autorizados por el curador.

La Sentencia T-283 del año 2013, expedida por la misma Corte Constitucional indica lo siguiente: “El derecho a la administración de justicia ha sido definido por la jurisprudencia constitucional como la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos” (Corte Constitucional, 2013), puede afirmar que la administración de justicia representa ser uno de los derechos y facultades más importantes de la ciudadanía facultándole la posibilidad de acudir a la jurisdicción para la defensa de sus intereses.

## **2.2. Los consultorios jurídicos como espacio para la formación y el servicio social**

El consultorio jurídico, son un laboratorio adecuado para proponer estrategias pedagógicas y didácticas que articulen los procesos de aprendizaje del accionar del derecho con las necesidades del entorno o contexto propias de la realidad judicial, teniendo en cuenta los diferentes elementos

participativos que se dan para así conjugar una combinación del conocimiento y la utilización de aportes de la doctrina y por el otro combinado con la experiencia y/o realidad a la que se enfrentan estos estudiantes, asumiéndose el reto de tomar decisiones, pero sobre poseer una serie de habilidades que permitan orientar a la población que utiliza estos servicios. (Junco, 2008). Conformando el escenario donde el estudiante y futuro abogado pueda integrar la pedagogía con la práctica profesional que le presenta el entorno social y la comunidad en la cual se halla inserta, y constituye la muestra más visible del cumplimiento del deber de extensión y proyección social que tiene toda Universidad. (Universidad Santiago de Cali, 2011).

En materia pedagógica, los currículos de los programas de Derecho en Latinoamérica, se caracterizan por centrarse en la cobertura de las normas vigentes y en las disciplinas de los distintos códigos, es decir en un derecho normativo; una enseñanza y evaluación ritualistas y formalistas, que enfatizan la memorización y retención de la información impartida con carácter de autoridad irrefutable por el profesor (Peña, 2006). Por ejemplo, en las facultades de derecho en Chile, el discurso de la crisis del derecho, aunque aún minoritario, se presenta como evidencia de la necesidad de reformas sustanciales a la educación jurídica que hagan posible la superación del legalismo que la caracteriza (Montero, 2005). En las universidades mexicanas la educación jurídica se considera estancada y centrada en la transmisión de modelos teórico-jurídicos del siglo XIX y las compilaciones de normas y jurisprudencia que redundan en la inadecuada preparación que reciben los abogados para realizar un trabajo que pudiera ser significativo en términos de relevancia social (Fix-Fierro & López, 2003). Por su parte la educación jurídica venezolana se caracteriza por su aridez en los materiales, la rigidez de la pedagogía, los requisitos de memorización y por excluir de la profesión a las inteligencias más activas (Pérez-Perdomo, 2006).

Según Montoya (2009), en Colombia, el diagnóstico de la educación jurídica realizado por el Ministerio de Justicia en 1995, arrojó como resultado, que esta se caracterizaba por una visión generalista del currículo, que no le ofrecía al estudiante opciones laborales o de interés diferentes a las tradicionales; se centraba en la memorización de códigos y leyes, descuidando la formación del criterio jurídico, escasa investigación por parte de estudiantes y profesores, un currículo centrado en una formación "técnica-procesal" descuidando una formación ética y humanista que oriente al profesional hacia el servicio a la comunidad, y un currículo desactualizado frente a las necesidades del país de hoy.

A partir de la década de los sesenta del siglo XX, empezaron los impulsos que introdujeron cambios significativos en los métodos de la enseñanza del derecho, a pesar del problema existente por las formas de educación jurídica de la época. Con estos impulsos y reformas se dio lugar a lo que hoy conocemos como programas de 'derecho y desarrollo' (law and development), cuyo objetivo fue modernizar la enseñanza del derecho en las instituciones de nivel superior, enmarcándolos en un contexto de "mudanza jurídica transnacional" (Watson, 1974) y de exportación del modelo jurídico y de enseñanza jurídica de los Estados Unidos a los países en desarrollo, fundados en una concepción liberal del Estado, de la democracia y del derecho.

Más adelante, con estos programas de 'derecho y desarrollo' se reemplazó la enseñanza que imperaba en América Latina, la cual se basaba en la cátedra y el papel pasivo del alumno, el estudio de las normas contenidas en los códigos, la concepción del derecho como un conjunto de reglas formales y unívocas que controlan la conducta de los actores públicos y privados, y la imagen del abogado como guardián imparcial del orden jurídico (Rodríguez, 2000).

Es así como en Colombia, desde el año 1971 y propiciado por el Decreto 196 del mismo año, se incorporan a los currículos de los programas de Derecho, los llamados Consultorios Jurídicos, como una práctica de casos en la que los estudiantes representan clientes reales de escasos recursos económicos en funciones propias de los abogados como la asesoría o la asistencia ante el sistema judicial, en litigios que por su cuantía, la ley permite que sean desempeñados por estudiantes de derecho de último año. Su labor tiene como propósito preparar al estudiante en el uso de herramientas jurídicas prácticas que resultan indispensables en el ejercicio de su profesión. "Los Consultorios Jurídicos se conciben como un servicio legal para los más pobres y como una forma de reivindicar la labor social del abogado y de las facultades de derecho" (Calvo, 2006, p.45).

Sin embargo, una mirada crítica de la tarea tradicional de los Consultorios Jurídicos en Colombia, nos lleva a pensar que si bien, permiten a los estudiantes el manejo de casos en varias áreas del derecho y el conocimiento del quehacer del abogado litigante, estos se encuentran limitados a la práctica de las materias tradicionales del derecho y no se tiene la posibilidad de innovar en temas que impliquen la participación activa de la sociedad civil en la gestión de sus conflictos, en la defensa de los derechos individuales y en la reivindicación de los derechos de las colectividades ( Duque, González & Quintero, 2012).

A la pregunta ¿los consultorios jurídicos han respondido a la necesidad que les dio origen?, esto es, a las necesidades de la comunidad ya que se encuentran limitados asunto sin importancia social en cuanto a su naturaleza y cuantías, por tanto, sería necesario impulsar la reforma a los Consultorios Jurídicos, órganos destinados a convertirse en los defensores del pueblo (Gómez, 1995). Si bien el Consultorio Jurídico, es un espacio curricular para la práctica solidaria de los estudiantes de último año de Derecho, no se ha pensado en esa relación dialógica del estudiante-usuario-comunidad; la labor del estudiante de práctica no puede centrarse

en cómo llevar un litigio ante un juzgado; debe trascenderse esa visión instrumental, y diseñarse propuestas que permitan a los estudiantes iniciar un diálogo con el usuario, con las problemáticas sentidas de la comunidad que tienen problemas jurídicos para ser resueltos, en un papel más activo y comprometido del estudiante con la transformación social.

De acuerdo con este panorama en la enseñanza del derecho y en los Consultorios Jurídicos, una pregunta pertinente con esta realidad según Peña (2006) es:

La educación jurídica en el consultorio no puede pensarse solo como el estudio de casos concretos, ya que esta implica una relación mucho más compleja entre la teoría y la vida real. Desde este punto de vista, las actividades prácticas del estudiante de Derecho construyen y facilitan espacios explícitos, de intercambio de saberes, que incentivan, a su vez el debate y la reflexión sobre el rol profesional. (p.123).

La popularización del derecho en la Educación Superior es un proceso que enlaza las instituciones formales –universidad– facultades de Derecho– y la colectividad (usuarios) por medio del consultorio jurídico que es un canal de difusión que permite aplicar los conocimientos jurídicos en el cumplimiento de intereses y expectativas sociales. De esta manera, puede establecerse un diálogo entre los usuarios (profesores-estudiantes y el público en general (usuarios comunidad) sobre lo jurídico con el propósito de mejorar la relación con el entorno que los rodea, posibilitar conocimientos en áreas del derecho poco entendibles para los usuarios y abrir caminos de comprensión que logren transformar y empoderar las comunidades.

Por otra parte, la popularización del derecho está caracterizada por: aportar al concepto de responsabilidad social en la universidad; ser un proceso de diálogo donde el mecanismo de aprendizaje es la conver-

sación; articular tres aspectos fundamentales: los saberes jurídicos, los sujetos popularizadores y los usuarios y comunidad que se encuentran en el Distrito de Barranquilla, en donde lo importante es comprenderlos con su universo vocabulario y considerar el Consultorio Jurídico como espacio fundamental para la popularización del derecho en la educación superior y; renovar el concepto de extensión universitaria (Duque citado en Duque, 2012).

### **2.3. Características de los productos y/o servicios**

Los Consultorios jurídicos en las función de extensión y proyección social de las Universidades, ofrecen servicios o productos que tienen como características: la oportunidad que el servicio se presta gratuitamente por parte de los estudiantes con la supervisión y dirección de los profesores encargados, acompañamiento durante el proceso o el trámite que realizan los usuarios y posterior dando cumplimiento a los requisitos institucionales y de ley, lo cual, a su vez, permite realizar un seguimiento permanente que facilita el control de las calidades de los servicios prestados en las diferentes etapas de realización. Así mismo, el beneficiario recibe por parte del Consultorio Jurídico acompañamiento continuo con el fin de mantenerlo informado sobre el estado de su trámite (procesal o extraprocesal) generando confianza en la realización de los trámites legales y extraprocesales y asertividad en la comunicación con los usuarios (Cervantes, 2014).

El Consultorio Jurídico realizan una labor más de medio mas no de resultado, pero, siendo conscientes de la responsabilidad adquirida con el usuario garantizando la realización de las actividades necesarias y el agotamiento legal de las etapas propias del trámite para la prestación y/o realización del producto(s) y/o servicio(s), es por esto que antes de la entrega final de los servicios o productos estos son pasados por la supervisión y el visto bueno de un profesor abogado quien valida todas las actuaciones ejecutadas por el estudiante que realiza la práctica de

Consultorio Jurídico. De igual forma, en la información o consultas realizadas por los usuarios en este espacio los estudiantes tienen la orientación y cuenta con el respaldo de los especialistas de las diferentes áreas del derecho en sus prácticas de Consultorio Jurídico. Cuenta con un Director General y un Secretario, así como con Directores Adjuntos para las diferentes Salas, tales como: Derecho Civil, Derecho Laboral, Derecho Penal y Derecho Público. Igualmente, en cada Sala hay un grupo de monitores que ayudan permanentemente a los alumnos.

La función Social, se observa en la prestación de asesoría gratuita por parte de los estudiantes y asesores, en las diferentes áreas del Derecho tales como la Civil, Penal, Laboral y Público, es la sensibilización del estudiante con las necesidades sociales del entorno, en desarrollo de un Derecho fundamental constitucionalmente consagrado en el artículo 13 de nuestra Carta Política.

La práctica de los estudiantes de Derecho en los Consultorios Jurídicos realizada por los estudiantes de Derecho cumple un doble propósito tanto académico como social. En este sentido, permite la familiarización de los estudiantes con varias materias del derecho en el ejercicio dentro del marco de las competencias determinadas en la ley, por un lado, y por otro lado los convierte en colaboradores del acceso a la justicia de personas con bajos recursos económicos. Los docentes, estimulan en el estudiante de práctica, las competencias básicas, desde sus conocimientos, habilidades y principios éticos. Para Lozano & Ramírez (2005), expresan que “diseñando e implementando adecuadas herramientas didácticas desde consultorio jurídico, que permitan articular práctica con teoría, se puede sustentar a futuro, un cambio curricular profundo, que apunte al sistema competencial, en todas las asignaturas del programa de derecho” (p. 110).

Otro aspecto para resaltar del Consultorio Jurídico, además de la prestación de servicios y productos gratuitos a las personas de escasos

recursos económicos, a nivel pedagógico busca que el estudiante adquiera experiencia profesional previa y tenga familiaridad con su ejercicio profesional ante las autoridades Judiciales y Administrativas. Para lograr este objetivo, los alumnos adelantan causas Judiciales y Administrativas, cumplen visitas de observación a los despachos de dichas autoridades, absuelven consultas y realizan investigaciones sobre temas de su especialidad (Courtis, 2006).

La Empatía con los usuarios y los estudiantes, forma parte de la formación académica que los estudiantes deben atender en el programa de Derecho en Colombia deben realizar y puede verse como algo que genera un provecho de tipo individual. No obstante, esta práctica puede tener otra lectura, otra perspectiva, un enfoque que trasciende lo académico y llega a lo humano, pero para que esto ocurra el estudiante tiene que generar empatía.

Resulta fundamental que los estudiantes comprendan los dramas humanos de las personas que buscan en la consulta con ellos una posible solución, un cambio a una realidad desafortunada. Pensar en cómo se sienten por un momento, escuchar con atención, e interactuar servirá para que se comprenda el valor del trabajo que realizan.

Dentro de lo que tiene que ver con el Proceso civil, se puede apreciar que es el conjunto de normas reguladoras de las relaciones ordinarias y más generales de la vida, en que el hombre se manifiesta como tal sujeto de derecho, de patrimonio y miembro de una familia, para el cumplimiento de los fines individuales de su existencia dentro del concierto social. (NotiNet, 2007). El Proceso como instrumento. Se considera que el proceso es un instrumento porque no constituye un fin en sí mismo, sino más bien un medio para lograr un objetivo, una pretensión que se entiende fundada en derecho.

Respecto a esta característica de intervención del contenido de la práctica jurídica es importante considerar la importancia que representan los procesos, en donde cada vez es necesario considerar que estos prevén en el ordenamiento jurídico en una sociedad determinada, se han dado para que cualquier persona lo utilice cuando lo considere necesario para lograr el objetivo y la materialización de sus derechos.

Además de esto hay que tener en cuenta que para poder determinar una característica básica sobre relación existente de las teorías que representan los aportes jurídicos, se puede observar son los que le dan un especial reconocimiento al elemento del Proceso como creación artificial. Con todo esto, se puede considerar y afirmar, que el proceso es un instrumento que nace con una ley, es decir, que antes de la ley carecía de existencia en el seno de la sociedad (Acosta, *et al.*, 2005).

También contextualmente se encuentra el proceso como técnica. Estos tipos de procesos constituyen en el accionar de la justicia en donde sólo pueden ser regulados mediante el marco de la normatividad en la ley. En tal sentido, corresponde al legislador elaborar la mejor técnica procesal para asegurar la debida protección de las libertades y los derechos fundamentales. De ahí que el legislador está facultado para determinar la forma y la modalidad del proceso (Acosta *et al.*, 2005).

En el Proceso público, se puede apreciar que este tiene por objeto determinar la organización, facultades y deberes de las autoridades administrativas, los requisitos legales que regulan su actividad y los recursos de que disponen las personas afectadas. (NotiNet, 2007). En el Proceso como instrumento, es considerado como un instrumento porque no constituye un fin en sí mismo, sino más bien un medio para lograr un objetivo, una pretensión que se entiende fundada en derecho. En efecto, los procesos que se prevén en el ordenamiento jurídico de una sociedad determinada existen para que cualquier persona física o

moral lo utilice cuando lo juzgue necesario para lograr el respeto y la materialización de sus derechos (Acosta *et al.*, 2005).

El Consultorio Jurídico desde su aparición, se fundamenta en los principios de la oralidad, la publicidad, la concentración del proceso, la celeridad y la economía procesal. Un mecanismo para la tutela de la convivencia en libertad en las diversas esferas de la vida es el Proceso penal, que busca enjuiciar la conducta de un ciudadano, tratándolo como inocente hasta que se demuestre con pruebas lo contrario (Ramos, 1999).

### **3. MARCO LEGAL**

Las facultades de derecho oficialmente reconocidas organizarán, con los alumnos de los dos últimos años lectivos, consultorios jurídicos cuyo funcionamiento requerirá aprobación del respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial, a solicitud de la facultad interesada. Los consultorios jurídicos funcionarán bajo la dirección de profesores designados al efecto o de los abogados de pobres, a elección de la facultad, y deberán actuar en coordinación con estos en los lugares en que este servicio se establezca.

Lo social en los Consultorios Jurídicos, se concibe en términos de asistencia caritativa y el auténtico valor profesional es la caridad, dando saber jurídico y del monopolio profesional que se controla con exclusividad, según la regulación contenida en el Decreto 196 de 1971 y la Ley 583 de 2000. En este contexto, la representación del “pobre” es muy gratificante desde el punto de vista humano y genera grandes créditos para el balance social de una institución, pero muy pobres beneficios desde el punto de vista académico (Silva, 2001).

La asesoría y gestión de los asuntos de personas vulnerables tal vez no es el mejor escenario para la formación ética del futuro abogado en lo concerniente al manejo de asuntos monetarios, ya que solo se obtiene una mínima cantidad de dinero por el trámite de litigios, lo cual

solo alcanza para proporcionar lo necesario para que el demandante satisfaga su mínima necesidad, quitándole la oportunidad al litigante de obtener honorarios. Generalmente en este tipo de procesos manejados por estudiantes de derecho, pocos consultorios jurídicos pactan que las agencias de derecho sean para el consultorio jurídico, con la justificación de que en estos eventos muchos juzgados no fijan agencias en derecho a favor del accionante triunfante por el hecho de haber sido asistido por un consultorio jurídico con servicios esencialmente gratuitos (Velásquez, 2012).

Los estudiantes, mientras pertenezcan a dichos consultorios, podrán litigar en causa ajena en los siguientes asuntos, actuando como abogados de pobres: El primer inciso solo se refiere a la dirección de los profesores o de los abogados de pobres o a la actuación en coordinación con estos, sin restringir la gestión por fuera de los asuntos de pobres, pues la norma solo habla de la dirección por estos o por los docentes, a elección de la institución, lo cual implica que en este aspecto la función social es una opción para la institución.

Hay que aclarar que para quienes fueron formados con posterioridad a 1971, la figura del Abogado que direcciona su atención a personas vulnerables carece de significado, pues en los 40 años este tipo de prestación social no había tenido desarrollo legal. Lo más cercano que hoy se puede tener, además de esa figura es el personero municipal o, más recientemente, el Defensor del Pueblo, institución que según la Ley 24 de 1992, artículo 21, no limita su trabajo a la materia penal (como equivocadamente se reglamentó la Defensoría Pública mediante la Ley 941 de 2005), sino que se debe extender a asuntos civiles, laborales, de familia y administrativo, hasta constituirse en el mecanismo estatal que garantice al ciudadano el acceso a la justicia.

Esta última interpretación del alcance de la Ley 583 está en perfecta concordancia con la regulación que la Ley 941 de 2005 hace del tema de la práctica en materia penal, la cual solo puede ser ejercida por los estudiantes de consultorio jurídico en coordinación con la Defensoría Pública y previa firma de convenio con la institución. Bajo esta hermenéutica, las Leyes 583 y 941 estarían en plena concordancia y tenderían hacia la conformación de una red de entidades jurídicas enfocadas al trabajo social alrededor de la defensoría pública.

Hasta donde se ha tenido conocimiento, esta interpretación de la norma nunca se ha formalizado en un escrito académico. Actualmente la Defensoría Pública realiza con solvencia su labor en materia penal, con limitadas intervenciones en las otras áreas del derecho, a las cuales destina unos pocos abogados.

Ello es coherente con la responsabilidad que le impondría coordinar todo el trabajo social que realicen los consultorios jurídicos, lo cual implicaría la implementación de una infraestructura administrativa bastante compleja. El inciso segundo de la Ley 583 sí es muy preciso en cuanto a imponer la calidad de abogados de pobres a los estudiantes de los consultorios jurídicos, agregando la obligación de verificar la capacidad económica de los usuarios.

Actualmente la Ley 640 de 2001 en su artículo 11 establece que “los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho, organizarán sus propios Centro de conciliación”, contemplando, dentro del párrafo segundo del mismo artículo, que: “Los estudiantes de Derecho deberán cumplir con una carga mínima en mecanismos alternativos de solución de conflictos a efecto de realizar su práctica en los Consultorios Jurídicos, teniendo en cuenta que, con anterioridad a la misma deberán haber cursado y aprobado la capacitación respectiva, de conformidad con los

parámetros de capacitación avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho a que se refiere el artículo 91 de la Ley 446 de 1998”.

#### **4. CONCLUSIONES**

El derecho de acceso a la justicia representa que la experiencia de los ciudadanos como destinatarios o usuarios de esta, debe de realizarse en un plano de equidad, por lo tanto, se puede confirmar que uno de los principales elementos, aspectos y valores de la justicia es su universalidad, es decir es de acceso a la totalidad de los ciudadanos. El Estado debe garantizar a todas las personas no solo el acceso a la justicia, sino la totalidad de condiciones y garantías para la defensa de sus derechos e intereses en un plano de equidad.

La defensa de los derechos fundamentales de las personas y sus intereses representa una prioridad, como la justicia representa uno de los valores más importantes de la humanidad, así mismo la capacidad del hombre para solucionar de forma pacífica, civilizada, racional, proporcional, equilibrada y equitativa los problemas que generan conflicto entre uno o más ciudadanos, entre ciudadanos y el Estado y entre las instituciones mismas, a tal efecto la justicia representa la evolución de las formas como deben de ser solucionadas.

Los Consultorios Jurídicos, son un instrumento de docencia y práctica que prestan un servicio social de asesorías jurídicas y de los mecanismos alternativos de solución de conflicto como son los servicios del Centro de Conciliación, a partir de los dos últimos años de la finalización de la carrera, inician su práctica jurídica con una estrategia didáctica del método del caso, esto facilita la elección de su perfil ocupacional y aumenta su motivación profesional pues están en contacto con su contexto y casos reales. Está práctica profesional es un proceso de aprendizaje que no se centra en el producto final sino en el paso a paso, en el seguimiento

es decir en el proceso, por eso, la práctica jurídica no debe cuantificarse sino valorarse de manera cualitativa, a través de logros e indicadores.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, H., Plazas, J., Ramírez, M., Picó, J., Biaggi, J., Toscano, J.,... Alastruey, R. (2005). *Constitucionalización del Proceso Civil*. Santo Domingo: Escuela Nacional de la Judicatura.
- Birgin, H. &Gherardi, N. (s.f.) La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales. *Colec. "Género, Derecho y Justicia"*No. 6.
- Bohórquez, V. (2012). Aportes a la justicia desde la universidad estándares nacionales e internacionales en la prestación de los servicios legales gratuitos. *Universidad de San Buenaventura*, (11), 19-35
- Calvo (2006). *Divulgación y periodismo científico; entre la claridad y la exactitud*. México: Dirección General de Divulgación de la Ciencia de la Universidad Autónoma de México.
- Carrillo, G. (2006, 10 de julio). *Derecho mercantil*. [web log post]. Recuperado de: <http://gabycarrilloderechomercantil.blogspot.com/>
- Cervantes (2014). *Manual de Calidad Consultorio Jurídico y centro de conciliación escuela de derecho y ciencia política*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander.
- Correa (2010). *La enseñanza clínica del derecho*. Medellín: Fundación Universitaria Luis Amigó y Cartagena: Fundación Universitaria Tecnológica Comfenalco.
- CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA (2013) Sentencia de radicado T-283 del año 2013. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-283-13.htm>
- CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA (2013) Sentencia C-279/13. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-279-13.htm>
- Courtis, C. (2006). *El juego de los juristas. Ensayo de caracterización de la investigación dogmática. Observar la ley. Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica*. Madrid: Trotta.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 10 (1948), Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. Recuperado de: <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/NormativaNacional/Declaraci%C3%B3n%20Universal%20de%20Derechos%20Humanos%20de%201948.pdf>
- Duque, S. (2012). *La popularización del derecho en el consultorio jurídico: una propuesta desde la didáctica universitaria*. Tesis doctoral. Facultad de Educación, Universidad de Antioquia.

- Duque, S., González, E. y Quintero, M. (2012). La popularización del derecho en el consultorio jurídico: una apuesta por una educación jurídica con relevancia social. *Estudios de Derecho*, 69(154), 287-300.
- Fix-Fierro, H., & López-Ayllon, S. (2003). La educación jurídica en México: Un panorama.
- García, M., Espinosa, J., Lalinde, S., Arroyave, L. y Villadiego, C. (2015). CASAS DE JUSTICIA: una buena idea mal administrada. Bogotá: Documentos de justicia 23.
- general. Paper presentado en el Seminario de Educación Jurídica, Itaipava, Brasil.
- Giraldo, J. (2006). Metodología y Técnica de la investigación Socio-Jurídica. Bogotá: Editorial Librería del Profesional.
- Gómez (1995). "Los estudios de derecho frente al siglo XXI", La importancia de los estudios de derecho frente al siglo XXI. Bogotá: Ediciones Uninorte, 65.
- González, M. & Marano, M. La formación de abogadas y abogados. Nuevas configuraciones. (2014). - La Plata: Imás.
- Gutiérrez (2004). Ley de Abogados, Historia de la Abogacía en Venezuela y en el Mundo. Clase Magistral de la UCAB.
- Hincapié, S. y Mejía, K. (2014). Sistema de información del consultorio jurídico de la Universidad de Cartagena. Tesis de pregrado. Facultad de Ingeniería, Universidad de Cartagena. <http://www.lexbasecolombia.net/lexbase/normas/leyes/2001/L0640de2001.htm>
- Junco, V. (2008). La Conciliación. Bogotá: Ediciones Jurídicas, Radar, p.52.
- LEY 270 DE 1996, Secretaría del Senado, Diario Oficial No. 42.745, de 15 de marzo de 1996, Colombia. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0270\\_1996.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0270_1996.html)
- Ley 583 de 2000, artículo 1º, Secretaría del Senado, Diario Oficial No. 44.042, Colombia del 13 de junio de 2000. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0583\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0583_2000.html)
- LEY 640 DE 2001, artículo 11, secretaria del senado, Diario Oficial No. 44.303 de 24 de enero de 2001, Colombia. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0640\\_2001.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0640_2001.html)
- Libera, B.E. (2007). Impacto, impacto social y evaluación del impacto. *Acimed*, 15(3). Recuperado de: [http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol15\\_3\\_07/aci08307.htm](http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol15_3_07/aci08307.htm)
- López B., H. F. (2009). Instituciones de derecho procesal civil colombiano. Bogotá, D. C.: DUPRE Editores.
- Lozano, I. y Ramírez, J. (2005). Competencias, logros e indicadores de logros: una distinción necesaria. *Enunciación*. 2005-00-00 (10), 119-122.
- Ministerio de Justicia y del Derecho (2004). Conciliación. Obtenido de Programa Nacional de Conciliación: [http://www.conciliacion.gov.co/paginas\\_detalle.aspx?idp=41](http://www.conciliacion.gov.co/paginas_detalle.aspx?idp=41)

- Ministerio de Justicia y del Derecho (2012). Programa Nacional Casas de Justicia. Obtenido de: <https://www.casasdejusticia.gov.co/Portals/0/Documentos%20CJ/CARTILLA.PDF>
- Ministerio de la Protección Social – MPS. (2008). Gerencia social. Un enfoque integral para la gestión de políticas y programas sociales. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/GERENCIA%20SOCIAL.pdf>
- Molina (2010). Consultorio Jurídico - Funcionario de la CGR. Carta Bogotá: NotiNet.
- Montero, M. (2005). El discurso de la crisis de la profesión legal en Chile: Consideraciones analíticas. Retrieved February, recuperado de: <http://www.law.stanford.edu/library/perezperdomo/Monteros-profesionlegalenchile.pdf>
- Montoya Escobar, M. (2012). Los Consultorios Jurídicos como metodología de aprendizaje del derecho, Medellín, 1-13.
- Montoya Vargas, Y. (2009). Educación jurídica en América Latina: dificultades curriculares para promover los temas de interés público y justicia social, El otro derecho, ilsa, 29-42.
- NotiNet. (2007). Derecho Administrativo. [base de datos] Recuperado de: [http://ezproxy.unicartagena.edu.co:2178/serverfiles/load\\_file\\_di\\_ju.php?palabra=2937](http://ezproxy.unicartagena.edu.co:2178/serverfiles/load_file_di_ju.php?palabra=2937)
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ACNUDH. Art. 14 (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Organización de los Estados Americanos (OEA) (1978), artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica; CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS SUSCRITA EN LA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (B-32), San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.
- Peña (2006). Characteristics and challenges of latinamerican legal education. Paper presented at the conference of international legal educators, Florence, Italy.
- Pérez Perdomo, R., et. al. (2006). La formación jurídica en América Latina, tensiones e innovaciones en tiempos de la globalización. Universidad Externado de Colombia, Bogotá.
- Ramos (1999). El proceso penal. Barcelona: J. M. Bosch Editor.
- Real Academia Española (2017). Diccionario de la lengua española (23.a ed.). Consultado en <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=A0fanvT%7CA0gTnnL>

- Rodríguez, C. (2000). "El regreso de los programas de derecho y desarrollo", en Quo vadis, Justitia. Nuevos Rumbos en la Administración de Justicia, El Otro Derecho, N° 25, ILSA, Bogotá, 13-49.
- Rodríguez, I., Romañas, J., y Vidal, E. (2014). Una mirada al suroccidente de Barranquilla: Problemática urbana y socioeconómica. Módulo Arquitectura CUC, (13), 115-127
- Sheppard, (1997). Casebooks, Commentaries, and Curmudgeons: An Introductory History of Law in the Lecture Hall. Iowa Law Review, 82, 547-644.
- Silva (2001). El mundo real de los abogados y de la Justicia (Tomo II: La profesión Jurídica). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Universidad del Rosario. (s.f.). Área de Derecho Administrativo. Recuperado de [cooDerechoAdministrativo.aspx](#)
- Universidad Industrial de Santander. (2008). Manual de Calidad Consultorio Jurídico. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Recuperado de: [https://www.uis.edu.co/intranet/calidad/documentos/extension/consultorio\\_juridico/Manuales/MEX-CJ.01.pdf](https://www.uis.edu.co/intranet/calidad/documentos/extension/consultorio_juridico/Manuales/MEX-CJ.01.pdf)
- Universidad Santiago de Cali. (2011). Instructivo Estudiantil Consultorio Jurídico. Cali: Universidad Santiago de Cali.
- Velásquez, H. (2012). El trabajo social de los consultorios jurídicos: ¿necesidad u obstáculo?. Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 42(116), 51-76.
- Watson (1974). Legal Transplants: An Approach to Comparative Law, Scottish Academic Press, Edinburgh.



C A P Í T U L O V



## Aporte del semillero de investigación Gestores de Paz, en la construcción del tejido social: Documentación de casos para la Justicia Especial para la Paz

Contribution of the Peace Management research seed, in the  
construction of the social fabric: Case documentation for Special  
Justice for Peace



**Almanza Iglesia, Maury<sup>1</sup>**, ORCID ID: 0000-0002-3880-4683  
Universidad Simón Bolívar, [malmanza@unisimonbolivar.edu.co](mailto:malmanza@unisimonbolivar.edu.co)

**Angarita Robles, Mayerlis**, ORCID ID 0000-0003-1344-333X.  
Universidad Simón Bolívar, [direccion.narrarparavivir@gmail.com](mailto:direccion.narrarparavivir@gmail.com)

**Rendón Rosales, Mallori**, ORCID ID: 0000-0003-3160-5873.  
Universidad Simón Bolívar, [mallori.rendon@hotmail.com](mailto:mallori.rendon@hotmail.com)

**Payares Rodríguez, Guillermo**, ORCID ID: 0000-0001-6170-9249.  
Universidad Simón Bolívar, [galejo.alejo@gmail.com](mailto:galejo.alejo@gmail.com)

**Cómo citar este capítulo:** Almanza-Iglesia M., Angarita-Robles M., Rendón-Rosales M., Payares-Rodríguez G., (2019). Aporte del semillero de investigación gestores de paz, en la construcción del tejido social: documentación de casos para la justicia especial para la paz- *La tríada entre Consultorio Jurídico, investigación y Comunidad*. (pp.107-123). Barranquilla, Colombia. Universidad Simón Bolívar.

1 Abogada. Doctoranda en Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Cádiz – España. Magíster en educación de la Universidad Simón Bolívar. Especialista en Derecho Administrativo de la universidad Libre de Barranquilla. Profesora investigadora asociada del grupo de Investigación Derechos humanos, Tendencias Jurídicas y Socio jurídicas Contemporáneas, categorizado en A (Universidad Simón Bolívar).

## RESUMEN

En el presente capítulo se busca establecer la labor y el aporte en la construcción de un tejido social en la que han trabajado los estudiantes del semillero de investigación de la Universidad Simón Bolívar como Gestores de Paz, con la ayuda en la elaboración de un informe territorial para la Jurisdicción Especial para la Paz con el grupo de mujeres víctimas en el conflicto armado colombiano pertenecientes a la corporación Narrar para vivir, ubicada en los Montes de María. Teniendo como objetivo la identificación y priorización de los casos más emblemáticos, basados en la elaboración de un análisis de contexto y recolección de aspectos probatorios, la metodología utilizada por los estudiantes estuvo basada en un enfoque psicosocial, desarrolladas a través de la elaboración de talleres y jornadas de capacitación colectiva. Probando la utilidad de estos semilleros en la cimentación de una paz estable y duradera.

**Palabras clave:** gestores de paz, informe territorial, víctimas, violencia de género.

## ABSTRACT

This Chapter claims to establish the work and contribution in peacebuilding and social fabric that students from seedbed research of Simon Bolivar University make as a Gestores de Paz. With Narrar para Vivir help they wrote a report for the Special Jurisdiction for Peace, about women victims of violence during the conflict in Montes de Maria. The main goal was to identify and prioritize the most emblematic cases based on the analysis of context and gathering of evidentiary material.

The work methodology used by students was based on psychosocial approach through workshops and collective trainings, that proved how useful are these initiatives for a stable and lasting peace.

**Keywords:** peace managers, territorial report, victims, gender violence.

## 1. INTRODUCCIÓN

La violencia ha sido una variable constante dentro de la sociedad colombiana; cada momento histórico y representativo de nuestro país ha estado coyunturalmente relacionado con hechos violentos que como consecuencia han sido generadores de un sinnúmero de vulneraciones al sistema de derechos humanos (Zamora Polo, 2017).

Por eso las instituciones educativas se han visto en la necesidad de crear programas que inciten a la búsqueda de una sociedad cada vez más orientada a la resolución de conflictos de forma pacífica.

Como consecuencia de lo anterior, entre la Universidad Simón Bolívar y la Corporación para el Desarrollo Integral de la Mujer Montemariana CORDEIMM - NARRAR PARA VIVIR se celebró un convenio de cooperación para el desarrollo integral para la práctica académica de estudiantes de consultorio jurídico, pertenecientes al semillero de investigación “Gestores de Paz”, desarrollaron la tarea de documentar los casos del colectivo de mujeres que fueron víctimas de violencia durante el conflicto armado colombiano, y quienes con su labor han logrado hacer un gran aporte en la construcción de un tejido social, para el cumplimiento de su cometido. Fueron muchos meses de preparación, previo al trabajo de campo en los 15 municipios de los Montes de María, donde se encuentran las ochocientas cuarenta mujeres que conforman dicho colectivo.

Los gestores fueron capacitados para documentar los testimonios o relatos de vida de las mujeres de Narrar para Vivir, evidenciando el empoderamiento psicosocial, jurídico, en procesos de exigibilidad de derechos, acceso a la justicia de género y reconstrucción de una memoria histórica. En cada municipio de los Montes de María donde se agrupaban las mujeres del colectivo, para garantizar la seriedad y garantías jurídicas se les informaba el procedimiento para la recepción de los casos, con la exhibición del consentimiento informado y el acuerdo de confidencialidad.

Finalmente lo que se busca resaltar es el aporte del semillero de investigación gestores de paz, en la construcción del tejido social con la documentación de casos para la justicia especial para la paz, destacando como una innovación la participación de la academia.

## **2. ANTECEDENTES**

Con la ley de víctimas 1448 de 2011, se dio inicio a una etapa que constituye un hito en la defensa y garantía de los derechos humanos en Colombia, que se ciñe a los estándares internacionales y que además expresa la voluntad de una sociedad que se congregó para debatir y concertar una ley incluyente, viable y responsable, que constituyó la esperanza para el logro de una reconciliación nacional. Ley N° 1448 de 2011. Congreso de la República de Colombia, Bogotá D.C, junio 10 de 2011.

Esta ley recogió y transformó muchos de los legados que en materia de reparación había inaugurado la Ley 975 de Justicia y Paz de 2005, y dio, así, una continuidad institucional de una década al tema de la reparación en Colombia. Desarrollando presencia en múltiples regiones colombianas (Rettberg, 2015).

Posteriormente con la implementación de los acuerdos que se firmaron en La Habana - Cuba, en la continuidad de la búsqueda de una paz estable y duradera en Colombia, se instauró un sistema de justicia transicional, con la creación de la Jurisdicción especial para la paz (JEP), componente del sistema integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, creado entre el gobierno nacional y las Farc-Ep.

Uno de los enfoques de la JEP en referencia a la violencia de género, consiste en que:

se dará plena aplicación y observancia a los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y la ley. En particular, a

una vida libre de violencias y discriminación, acceso a la justicia: participación en la construcción y consolidación de la paz, a la verdad, justicia; reparación y garantías de no repetición. (Ley No. 1922 de 2018. Congreso de la República de Colombia, Bogotá D.C, julio 18 de 2018.)

Con la Universidad Simón Bolívar y el grupo de semillero Gestores de Paz, en cooperación con Narrar para Vivir, se llevó a cabo la elaboración de un informe territorial en los Montes de María con el fin de presentarlo ante la JEP.

Para la evidencia de todas las actividades inductivas y de trabajo que se ha realizado desde que se inició el proyecto de investigación Gestores de paz, se adjunta:

- » Iconografía
- » Taller Psicosocial
- » Capacitación con la JEP
- » Llegada a la Fundación Narrar para Vivir
- » Visita Directa al Terreno en los diferentes municipios
- » Asistencia a las diferentes Jornadas de trabajo
- » Tabla referencial con Datos de los integrantes.

## 2.1. Grupo Gestores de Paz

|   | Nombres y Apellidos                | No. Código de Carnet |
|---|------------------------------------|----------------------|
| 1 | Oscar David Angulo Urbano          | 20151163872          |
| 2 | Jhan Daniel Barliza Nieves         | 20151166308          |
| 3 | Jhon Erick De Alba Montenegro      | 20151164065          |
| 4 | Sary Luz Herrera Villamizar        | 20151166182          |
| 5 | Andreina Herenia Valencia Martinez | 20151162142          |
| 6 | Enmanuel Jiménez Mendoza           | 20141952152          |

|    | <b>Nombres y Apellidos</b>      | <b>No. Código de Carnet</b> |
|----|---------------------------------|-----------------------------|
| 7  | Justo Manuel Petro Cogollo      | 2007135237                  |
| 8  | Oscar Alfonso Reales Ariza      | 201511664589                |
| 9  | Mayerlis Angarita Robles        | 20161176720                 |
| 10 | María Fernanda Molina Hernández | 20151165653                 |
| 11 | Rodrigo José Petro              | 20151163666                 |
| 12 | José Francisco Trocha Rodríguez | 20151165891                 |
| 13 | Brigithe Rodríguez Martínez     | 20151165877                 |
| 14 | Karen Simanca Fontalvo          | 20151165893                 |

## 2.2. Iconografía de los Gestores de Paz

|                                                                                     |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|   | Taller psicosocial con las facilitadora Narrar para vivir 14 de septiembre del 2018. |
|  | Capacitación con la JEP 22 de octubre de 2018 con el Magistrado Alejandro Ramelli.   |
|  | Capacitación con la JEP 22 de octubre de 2018 con el Magistrado Alejandro Ramelli.   |

|                                                                                    |                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
|   | <p>Capacitación con la unidad de víctimas.</p>                            |
|   | <p>16 de noviembre primera salida a terreno para los Montes de María.</p> |
|  | <p>16 de noviembre primera salida a terreno para los Montes de María.</p> |

### 3. METODOLOGÍA

El trabajo realizado entre las mujeres sobrevivientes del conflicto armado integrantes de la organización Narrar para Vivir, mujeres de la etnia Zenú en San Antonio de Palmito y San Onofre, las afrodescendientes en María la baja y los Gestores de Paz. Permitted desarrollar talleres de documentación, donde 790 mujeres participaron, logrando documentar 278 casos con el objetivo principal de identificar y priorizar casos emblemáticos para la posterior elaboración de las variables de un informe territorial basado en el análisis del contexto y la obtención de aspectos probatorios en materia de violencia basada en género, que evidenciará la utilización

de estas mujeres como herramienta de guerra por las Farc y miembros de la fuerza pública.

## **4. FASES**

### **4.1. Primera fase**

- » Reuniones de formalización del convenio con la Universidad Simón Bolívar, consultorio jurídico y semillero de investigación. Elaboración y formalización del documento de confidencialidad.
- » Acompañamiento psicosocial de cada nodo total 4 jornadas en cada municipio, esta se realiza con la metodología de entrelazado en el marco del componente de rehabilitación PIR con el apoyo de la Unidad de Víctimas, cada facilitadora realiza este acompañamiento teniendo como prioridad la preparación emocional de las mujeres para la documentación y proceso de participación ante el sistema integral de justicia en el marco del acuerdo de paz procurando la acción sin daño.
- » Selección del grupo documentador
- » Construcción de la metodología psicosocial colectiva e individual para el día de la documentación de casos, elaboración de contexto, herramientas de recolección de información para el informe.

### **4.2. Segunda fase**

- » Acompañamiento y formación del grupo de documentadores, la parte psicosocial está bajo la responsabilidad de 4 facilitadoras de Narrar para vivir quienes compartieron sus aprendizajes en materia psicosocial y los prepararon para la escucha de las historias vividas por las mujeres, la unidad de víctimas con el apoyo de la psicóloga Yanelis Pote realiza la jornada de transmisión metodológica de la estrategia psicosocial antes de ir a terreno.

La formación académica está a cargo de la doctora Maury Almanza con reuniones todos los viernes de 9:00 am a 12:00 pm en la Oficina de Investigación del Programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar. Las Jornadas semanales de formación del equipo documentador incluyen temas como el marco normativo del sistema integral, elaboración de contexto, como documentar, conocer el proceso de narrar para vivir y beneficiarias.

- » Preparación del trabajo de campo: Elaboración del formato de documentación, taller preparatorio con JEP en Barranquilla en las instalaciones de Posgrado de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, y el equipo documentador, delegado Magistrado Alejandro Ramelli Arteaga.
- » Ajuste de metodología. Esta estará detallada en el informe que se presentará ante la JEP.

#### **4.3. Tercera fase**

- » Trabajo de campo: Visitas a cada nodo, implementación de metodología para recolección de información, relatos de las mujeres individual y colectivo.
- » Análisis de información para contexto probatorio identificación de variables, máximos mandos, hechos más graves, modus operandi, años, víctimas, hechos, entre otros teniendo en cuenta que no son declaraciones sino elaboración de un informe que está enfocado a visibilizar las agresiones así las mujeres en el marco de ese contexto violento y cómo las FARC y miembros de la fuerza pública utilizaron la violencia de género como una forma para degradar a su enemigo e imponer el control territorial.
- » Encuentro de profundización de documentación con casos priorizados 19-20 en San Juan Nepomuceno Bolívar con 24 casos y el acompañamiento de cada facilitadora municipal: El objetivo es contar con un espacio más tranquilo con mayor tiempo y privado

para garantizar el cuidado de las mujeres y no realizar acciones con daño en el ejercicio de escucha de los relatos que visibilizan acciones violentas contra las mujeres en el marco del conflicto armado.

- » Devolución de información a las mujeres que participaron en la elaboración del informe, 15-16 febrero.
- » Presentación ante la JEP 18 de junio 2019.

Dentro de sus propósitos, el trabajo de los gestores, se evidenció en el asesoramiento y acompañamiento de las víctimas femeninas del conflicto armado en su proceso de reapertura de espacios de intercambio anulados por los dogmas, concepciones equívocas sobre la equidad de género y el uso indiscriminado de la violencia, la fuerza bruta de la guerra y la arbitrariedad de medidas represivas, coactivas, generadoras de pánico colectivo e inhibidoras de acciones en contra de la reivindicación de derechos de las mujeres agobiadas. (Almanza Iglesia, octubre 2018).

## 5. JORNADAS DE DOCUMENTACIÓN REALIZADAS EN EL TERRITORIO DE LOS MONTES DE MARÍA

**PRIMERA JORNADA**, se llevó a cabo los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2018, se atendieron seis Municipios con la siguiente información:

| Municipios             | Número de atendidas en la documentación |
|------------------------|-----------------------------------------|
| El Guamo               | 6                                       |
| María La Baja          | 22                                      |
| San Jacinto            | 6                                       |
| El Carmen              | 15                                      |
| San Juan de Nepomuceno | 33                                      |
| Los Palmitos           | 20                                      |
| TOTAL                  | 102                                     |

**SEGUNDA JORNADA**, se llevó a cabo los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2018, se atendieron siete Municipios con la siguiente información:

| Municipios  | Número de atendidas en la documentación. |
|-------------|------------------------------------------|
| Oveja-Sucre | 22                                       |
| Tolú viejo  | 34                                       |
| Morroa      | 17                                       |
| Colosó      | 10                                       |
| San Antonio | 17                                       |
| Chalán      | 14                                       |
| San Onofre  | 13                                       |
| Sincelejito | 39                                       |
| Zambrano    | 10                                       |
| TOTAL       | 176                                      |

El trabajo con las comunidades se realizó en dos jornadas entre los días 16 y 26 del mes de noviembre, cubriendo 13 municipios de la región de los Montes de María. En la primera jornada los gestores entrevistaron y recolectaron los testimonios de mujeres en 6 municipios de la región, allí 102 casos fueron sistematizados; y en la segunda recorrieron otros 7 municipios entrevistando 176 casos.

El número de mujeres atendidas durante las dos jornadas para documentación Doscientos setenta y ocho mujeres.

### Tabla por actor armado

Relación total de los casos en los quince Municipios de los Montes de María, por los actores FARC y AGENTES DEL ESTADO.

**Tabla 3.** Relación 116 casos representativos del Colectivo “Narrar Para Vivir”, en la región Los Montes de María, que detalla el nombre del municipio donde se perpetraron los hechos y grupo victimario. No se señala nombres de las víctimas por reserva del sumario.

| Municipios             | FARC | AGENTES DEL ESTADO |
|------------------------|------|--------------------|
| María la Baja          | 5    | 1                  |
| Sincelejito            | 8    | 0                  |
| San Jacinto            | 2    | 0                  |
| San Onofre             | 3    | 0                  |
| Palmitos               | 13   | 2                  |
| Morroa                 | 14   | 0                  |
| San Antonio            | 9    | 0                  |
| Tolú Viejo             | 13   | 0                  |
| Coloso                 | 9    | 0                  |
| San Juan de Nepomuceno | 7    | 0                  |
| El Carmen de Bolívar   | 8    | 1                  |
| Guamo                  | 0    | 0                  |
| Ovejas                 | 13   | 2                  |
| Chalán                 | 11   | 0                  |
| Zambrano               | 1    |                    |
| TOTAL                  | 116  | 6                  |

## 6. CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA Y TEJIDO SOCIAL

El tránsito de una sociedad sumida en un espiral de violencia hacia un nuevo modelo social donde el respeto de la vida y los derechos humanos de la población, implica el trabajo de distintos sectores de la sociedad colombiana. Así, la figura de los Gestores de paz se hace relevante en la medida que, la construcción de instancias de diálogo y de resolución de conflictos de manera no violenta permita que las huellas y heridas del conflicto armando en la memoria colectiva de las mujeres monterianas y a futuro del conjunto de la sociedad colombiana sean cerradas y sanadas.

El trabajo para recuperar y crear memoria es un acto colectivo y parte de la expresión libre de las víctimas, de contar sus historias; aquí el papel de los Gestores de Paz fue importante porque acercó a un grupo de

jóvenes universitarios a tareas de construcción de paz, que con la ayuda y guía de las facilitadoras, posibilitó el desarrollo de talleres en los cuales, las mujeres de Narrar plasmaron las historias que hay detrás del dolor, con el fin de convertirlo en una “obra de arte.” Sobre las máscaras se plasmaron hechos y sucesos que nunca se habían contado por lo difícil que es para las víctimas hablar del tema. La actividad se llevó a cabo en San Juan de Nepomuceno el día, 19 y 20 de enero de 2019.

A continuación, se transcriben algunas de las obras donde las mujeres plasmaron su dolor:

| Imágenes                                                                            | Relatos de las mujeres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | <p>Victima del municipio de Palmitos. Realizó la figura de su mano izquierda porque con ella trabaja, se defiende y sale adelante a pesar de todas las adversidades. Escogió el color azul porque representa el cielo, el rojo en las uñas que transmite sangre, violencia y la desaparición de su hijo que en 1998, con 16 años se lo llevó un grupo armado y nunca volvió. El bordado blanco simboliza la paz que quisiera llegar a tener y que desea para los Montes de María. Desde que entró a Narrar encontró un acompañamiento de parte de todas que la ha ayudado en su proceso de recuperación.</p>                                                                                                                                                                                                                                |
|  | <p>Victima del municipio de Palmitos Realizó en yeso la figura de su pie como símbolo de una pisada firme, seguridad y confianza. Escogió el color verde que significa esperanza, como en las épocas donde sus papás tenían buena cosecha y eran felices todos. El color rojo representa la masacre, violencia y las personas desaparecidas. El color blanco significa el luto, acompañado de gotas azules que son las lágrimas que derramaron por sus seres queridos. El color rosado es para ella la fortaleza que encontró al momento de entrar a Narrar Para Vivir y el azul le transmite paz, tranquilidad y la fuerza que expresa que gracias a Dios y a Narrar encontró. En el yeso se encuentra el dibujo de un sol que para ella es el motivo que la inspira a seguir ayudando a mujeres víctimas que no conocen del proyecto.</p> |

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <p>Victima del municipio de María la Baja. En la actividad creó una mano en donde expresa el dolor que sintió por la muerte de su primo que torturaron por medio de estas, la pintó de color azul y gris que para ella representa la noche y la oscuridad. El color rojo de las uñas significan la sangre que este derramó cuando era torturado con pinzas, dibuja también una llanta porque a su primo le pasaron carros por las manos. El morado es para ella el dolor que sigue latente en su corazón y el rojo significa la sangre que derramó su familiar por las costillas mientras era torturado. Por último el blanco simboliza la paz que todos queremos.</p>                                                                                                                                                                                         |
|    | <p>Victima del Bolívar Realizó en yeso su pie izquierdo y lo pintó de color verde qué representa la esperanza de que no se vuelva a repetir la violencia, colocó en él la figura de una mujer en plastilina que simboliza una tía quien fue obligada a ver como torturaban a su hijo. Dibujó tres líneas horizontales que representan los alambres de púas con los que era torturado un primo de ella, las uñas del pie las pinta de color rojo con varias manchas rojas a su alrededor que significan la sangre que este derramó. También pinta un sol que para ella es la luz dentro de tanta oscuridad y la ilusión de que las cosas van a cambiar en su región.</p>                                                                                                                                                                                        |
|   | <p>Victima del municipio de Tolú viejo en la actividad elaboró su pie derecho porque cuando fue desplazada por la guerrilla de su finca en el corregimiento Caracol de Tolú viejo, le tocó hacer una larga caminata junto a toda su familia una madrugada de enero de 1996. En el yeso hay tinturas de rojo que representan las cortadas en sus pies por la maleza que estaba en el río y que tuvieron que atravesar, la plastilina negra significa el barro y fango por el que tuvo que pasar con su esposo y sus dos hijos, cargando a la menor de meses en sus brazos a lo largo de toda la travesía. La lana representa los alambres de púas a lo largo del camino. A raíz de esto la señora no piensa volver a pisar esas tierras.</p>                                                                                                                    |
|  | <p>Victima del municipio de Tolú viejo - Sucre<br/>La máscara que realizó tiene en la frente una cinta y trenzas de colores que reflejan la vida de alegría que tenía antes de la violencia. Tiene pintada una llama de fuego que representa la destrucción de su casa, también dibuja a 4 personas y una cruz que significan para ella su familia y el asesinato de uno de ellos. En la máscara dibujó unas flores moradas y blancas que significan el luto en su vida. Pintó unas lágrimas de color rojo que son las que ha derramado por el dolor y los labios rojos que representan el silencio que ha tenido que guardar por temor. Tiene flores y el color verde esparcido del lado izquierdo, que simboliza el campo florecido y en ella pinta una paloma blanca con una bandera que significa la paz para que lo que vivió no se vuelva a repetir.</p> |



Victima del municipio de Tolú Viejo. Realizó su mano derecha en yeso, porque con ella representa un corazón que está roto ya que perdió a su hijo.

Al realizar la actividad, sintió dolor, mucha tristeza; en ocasiones cuenta que no quisiera recordar esos momentos pero no los puede borrar. Ahí muestra todo el dolor que una madre experimenta al buscar y no encontrar a su hijo, se siente atada sin ganas de absolutamente nada, sin manos para hacer las cosas. Sin embargo, al realizar la actividad, sintió cómo se relajaba y olvidaba todo por un momento.

El color rojo lo eligió, por la sangre que hubo el día 22 de abril 2002. En la mano escribió la frase "pónganse en el dolor de madre y justicia", esto lo puso porque piensa que a veces no le prestan atención y deben hacer justicia con esas personas que se llevaron a su hijo sin ninguna razón.

Ella aún busca a su hijo y por eso ha recibido amenazas, motivo por la cual pide que se coloquen en su lugar, en el lugar de una madre.

Las máscaras, fueron el resultado final del accionar criminal en la región Monte Mariana, en donde se evidenciaron las múltiples infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), con la realización de acciones contra la población civil tipificada. Los homicidios selectivos, las desapariciones y las masacres fueron los cruentos mecanismos utilizados (G., 2011).

## 7. CONCLUSIÓN

Los programas de Gestores de Paz se han venido implementando desde sectores comunitarios, entidades territoriales como alcaldías y gobernaciones, y distintas organizaciones no gubernamentales que le apuestan a prácticas no violentas para resolver las diferencias dentro de la sociedad. Lo relevante de esta apuesta que la Universidad Simón Bolívar ha decidido emprender, es la unión entre academia y sectores victimizados durante el conflicto armado, Colocando al servicio de la paz todo el capital humano y científico de la Institución.

Este grupo inicial de Gestores es la semilla de un proyecto que a futuro adquiera un carácter más amplio, donde sean involucrados otros actores de la ciudad y otras instituciones académicas. Además, esta iniciativa

es una puerta que se le abre a la juventud para impulsar las transformaciones sociales desde el diálogo y la concertación, eliminando prácticas casi comunes en nuestra historia, donde la confrontación y la violencia han sido constantes y ha producido un alto número de violaciones a los derechos humanos.

Posterior en este trabajo se ha evidenciado un gran avance en el empoderamiento de las mujeres, ya que, además de haber sido utilizadas como botín de guerra, se habían fortalecido prácticas patriarcales orientadas a relegarlas al espacio privado, cuestionando y penalizando sus actividades y comportamientos en el espacio público (Linares Ardila, 2014), ayudando así a deshacer la imagen de la guerra en el país como un monstruo que reporta cifras: de muertos, de desarraigados, de heridos, de desaparecidos, de desmovilizados y de recursos del Estado, priorizando las historias y situaciones que viven sus protagonistas. (López León. 2009. *Las mujeres imaginadas de la guerra, narraciones de excombatientes paramilitares sobre las mujeres y el conflicto armado*. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Bogotá).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Colombia: Ley 1922 de 18 de julio de 2018. Por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz [Colombia], 18 julio 2018, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/5cd5b4df4.html> [Accesado el 18 Noviembre 2019]
- Iglesia, A., y Maury Díaz Rincón, S. El empoderamiento pacifista de las mujeres de “Narrar para vivir”, en los Montes de María: Un ejemplo de paz imperfecta *The pacifist empowerment of women*.
- Ley N° 1448 de 2011. Congreso de la República de Colombia, Bogotá D.C., Junio 10 de 2011.
- Linares Ardila, K. L., y Sierra Acero, A. M. (2017). Voces de mujeres en la región de los Montes de María: violencia sexual contra las mujeres como arma de guerra del paramilitarismo.
- López León, M. J. (2009). *Las mujeres imaginadas de la guerra: narraciones de excombatientes paramilitares sobre las mujeres y el conflicto armado* (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Colombia).

- Rettberg, A. (2015). Ley de víctimas en Colombia: un balance. *Revista de Estudios Sociales*, (54), 185-188. <https://dx.doi.org/10.7440/res54.2015.14>
- Sánchez G, G. (2011). Informe: Mujeres y Guerra, Víctimas y Resistentes En El Caribe Colombiano. Colombia, Centro de Memoria Histórica. Ediciones Semana.
- Vélez Gallego, G., Almanza Iglesias, M., Zamora Polo, T. L., Valero Díaz, B., García Acuña, Y., Yuing Alfaro, T., ... y Caviedes Hoyos, R. (2017). América Latina: entre revoluciones y la búsqueda de la paz.



## CAPÍTULO VI

# El Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar: Un referente invaluable al descongestionamiento de la Fiscalía General de la Nación\*

The Conciliation Center of the Legal Office of the Simon Bolivar University Law program: An invaluable reference to the descongestioning of the National General Tax office

**Ospino Salina, Sandra**<sup>1</sup>. ORCID ID 0000-0003-4040-1338  
Universidad Simón Bolívar, [siospino@unisimonbolivar.edu.co](mailto:siospino@unisimonbolivar.edu.co)

**Llanos Buendía, Alexander**<sup>2</sup>. ORCID ID 0000-0003-3761-7218  
Universidad Simón Bolívar, [allanos@unisimonbolivar.edu.co](mailto:allanos@unisimonbolivar.edu.co)

**Simanca Fontalvo, Karen**<sup>3</sup>. ORCID ID 0000-0002-4403-4101  
Universidad Simón Bolívar, [Karen\\_simancaf@outlook.com](mailto:Karen_simancaf@outlook.com)

**Cómo citar este capítulo:** Ospino-Salina S., Llanos-Buendía A., Simanca-Fontalvo K., (2019). El Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar: Un referente invaluable al descongestionamiento de la Fiscalía General de la Nación-*La tríada entre Consultorio Jurídico, investigación y Comunidad*. (pp.125-142). Barranquilla, Colombia. Universidad Simón Bolívar.

\* El presente capítulo pretende exponer una muestra fáctica y jurídica de la investigación "Programa de investigación La Cultura de Paz en la Región Caribe" auspiciado por la Universidad Simón Bolívar Colombia.

1 Abogada, Magíster en derecho administrativo y candidato a doctor en ciencias políticas, docente universitario.

2 Abogado, Magíster en Derecho Procesal, candidata a Doctora en Ciencias Políticas, docente universitaria.

3 Estudiante de X semestre de Derecho, Universidad Simón Bolívar, integrante del Semillero de la línea Derechos Humanos, Cultura de Paz y Género del grupo de Investigación: Derechos humanos, Tendencias Jurídicas y Socio jurídicas contemporáneas de la precitada Institución.

## RESUMEN

El presente capítulo pretende acercar a la comunidad académica los programas de Derecho con el concepto de la conciliación como mecanismo alternativo para la resolución de conflictos y con el papel que juegan los consultorios jurídicos y sus centros de conciliación en el apoyo que estos brindan al rol que cumple la Fiscalía General de la Nación. Para el efectivo acercamiento, es necesario remitirse a las normas que regulan tan importante procedimiento dentro del ordenamiento penal, como es la Ley 600 de 2000, que sin duda es el instrumento que abrió la senda en la implementación de la conciliación como forma de solucionar de manera pacífica los conflictos que surjan al interior de la comunidad, que son de conocimiento de los jueces penales municipales y de paso los ciudadanos puedan hacer efectivo el derecho fundamental al acceso a la justicia, establecido en el artículo 229 superior.

**Palabras clave:** conciliación, solución pacífica, acceso a la justicia, ordenamiento penal, normativa.

## ABSTRACT

This chapter aims to bring the legal community closer to the legal programs with the concept of conciliation as an alternative mechanism for conflict resolution and with the role played by legal offices and their conciliation centers in the support they provide to the role that meets the Attorney General's Office. For the effective approach, it is necessary to refer to the rules that regulate such an important procedure within the criminal system, such as Law 600 of 2000, which is undoubtedly the instrument that opened the path in the implementation of the conciliation as a way to solve peacefully conflicts that arise within the community, which are known to the municipal criminal judges and by the way citizens can realize the fundamental right to access justice, established in article 229 above.

**Keywords:** reconciliation, peace of order, access to justice, criminal order, regulation.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos por medio del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. Es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

Este mecanismo alternativo de solución de conflictos, por medio del cual dos o más personas (naturales o jurídicas de carácter público o privado, nacionales o extranjeras) gestionan por sí mismas, de manera autónoma y con plenos efectos legales, la solución de sus conflictos, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador. Cuenta con ciertos beneficios, como: evita pleitos, tiene el rigor de ley, es eficaz, usted es el juez, es reservado, económico, es ágil, evita pleitos. Y, existen diferentes tipos de conciliación; Conciliación Judicial; la conciliación podrá ser judicial si se realiza dentro de un proceso judicial; Conciliación en Derecho, la conciliación extrajudicial se denominará en derecho cuando se realice a través de los conciliadores de centros de conciliación o ante autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias; Conciliación en Equidad, la conciliación extrajudicial se denominará en equidad cuando se realice ante conciliadores en equidad; Conciliación Extrajudicial, consiste en si se realiza antes o por fuera de un proceso judicial (Centro de arbitraje, conciliación y amigable composición).

El artículo 229 de nuestra Constitución Política estipula el derecho que tiene toda persona de acceder a la administración de justicia y señala además que “la ley indicará en qué casos puede hacerlo sin representación de abogado”. Es por ello que el presente escrito surge de la necesidad de contextualizar y poner en conocimiento al mundo

académico colombiano, las experiencias que el Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar ha tenido sobre las jornadas de conciliación adelantadas de manera conjunta con la Fiscalía General de la Nación, encaminadas a concretar derechos fundamentales como el derecho al acceso a la administración de justicia, establecido en el artículo 229 superior y el debido proceso a un considerable número de ciudadanos, que por diversas circunstancias se han visto involucradas en entornos de conflicto.

Es por ello que se habla de una proyección social del consultorio jurídico y el centro de conciliación, ya que, de gran trascendencia es el papel que cumplen los Consultorios Jurídicos y el Centro de Conciliación de las facultades de Derecho, cuyos objetivos no son otros que aportar desde la academia, al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades con mayores necesidades sociales y situaciones de inequidad, actuando como abogados de pobres, ofreciendo asesoría jurídica gratuita y acceso a la administración de justicia a las personas de escasos recursos económicos, quienes no tienen cómo cubrir los servicios de un abogado particular o cancelar las tarifas de un Centro de Conciliación remunerado en la solución de sus conflictos. Además, pretende fortalecer la formación de los estudiantes de los últimos años lectivos de la carrera de Derecho, mediante la aplicación de sus conocimientos jurídicos en casos reales y prácticos. (Mazo Ramírez, 2014)

El Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Simón Bolívar Seccional Barranquilla, además de ser un espacio institucional creado y facultado por la ley, persigue entre sus objetivos y fines aquellos que le fija la normatividad vigente, así como el cumplimiento de una misión académica y formativa señalada por su Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Se proyecta a la comunidad con una serie de actividades sociales programadas, popularizando el Derecho y contribuyendo de manera

significativa al cumplimiento de la responsabilidad social universitaria impuesta.

ACUERDO DE SALA GENERAL No. 30 DE 2015 (septiembre 24) POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR. CAPÍTULO I. DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN. Artículo 1. Definición. En cumplimiento y desarrollo de las funciones que la Ley y el reglamento interno otorgan a la Universidad, se crea en el Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, el CENTRO DE CONCILIACIÓN, organizado como una dependencia de la entidad cuya finalidad es contribuir a la solución de las diferencias de carácter particular, mediante la institucionalización de la conciliación. Artículo 2. Misión. El Centro de Conciliación del Programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar es el ente de la Institución propicio para que las personas de nuestra comunidad inmersas en un conflicto y con la intermediación de un conciliador, se acerquen para que en forma directa se le busque solución al problema mediante propuestas formuladas por los intervinientes, y generar así conciencia sobre las bondades de la Conciliación, priorizándola frente a los procesos contenciosos. Artículo 3. Visión. El Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar se constituirá en un órgano líder para difundir y propiciar la solución de las controversias a través de este medio alternativo de solución de conflictos de tal manera que la comunidad a la que ofrece sus servicios opte por estos mecanismos de manera que sea en el futuro la forma usual de resolverlos y nuestro Centro sea un referente obligado en la ciudad (Universidad Simón Bolívar, 2015).

Trabajar y escribir sobre estos tópicos, sin duda es novedoso si se tiene en cuenta que la alianza entre la Fiscalía General de la Nación y el Consultorio Jurídico de la Universidad data de fechas recientes. Pese a

ello, se logran objetivos fundamentales en un Estado Social de Derecho como él. En primer lugar, les permite a los ciudadanos acceder al derecho fundamental a la administración de justicia y el otro le permite al Estado en cabeza de la Fiscalía General de la Nación, administrar justicia en los asuntos de su competencia establecidos en la Constitución Política.

La Conciliación se convirtió en la forma de materializar la Justicia restaurativa y por tanto es la herramienta con la cual la Fiscalía General de la Nación, a través de la Sala de Atención a Usuarios y la Universidad Simón Bolívar sede Barranquilla, promueven la solución pacífica de conflictos de los usuarios de delitos querellales. Se trata de lograr acuerdos entre víctima y ofensor de aquellas conductas que, siendo penales, pueden ser conciliadas, evitando así el inicio de la acción penal.

En este orden de ideas, es complejo realizar un análisis en esta rama del Derecho, haciéndose necesario traer la conceptualización del Derecho Penal, "El derecho penal es la rama del derecho que establece y regula el castigo de los crímenes o delitos, a través de la imposición de ciertas penas (como la reclusión en prisión, por ejemplo)" (Pérez Porto & Gardey, 2009). Así las cosas, se puede inferir que el Derecho Penal busca es él recriminar la conducta antijurídica que realiza un individuo, y la imposición de una pena como castigo o sanción.

El capítulo pretende mostrar el trabajo conjunto de dos entidades que tienen una responsabilidad y una función social, especialmente con las clases menos favorecidas. Es por ello, que el trabajo mancomunado entre el Estado y las Instituciones de Educación Superior en el tema de la resolución amistosa de los conflictos, a través de la figura de la Conciliación, se constituye en un pilar fundamental en la construcción de democracia permitiéndoles a los ciudadanos solucionar de manera civilizada sus conflictos.

El acceso a la administración de justicia por parte de los ciudadanos, en el Estado de Derecho, con el supuesto de la sujeción por parte de la administración a un ordenamiento jurídico y la existencia de unas garantías de derechos y prerrogativas de los administrados frente a la administración, existían una serie de normas que fundamentaban los derechos consagrados explícita e implícitamente dentro del ordenamiento constitucional.

Para el Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar, es un honor poner a disposición de la comunidad académica este insumo que sin duda será de gran utilidad en la construcción de tejido social que tan deteriorado está, ante la problemática de acceso a la administración de justicia por parte de un considerable número de compatriotas pertenecientes a los estratos más bajos de la escala social.

## **2. LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS Y LA CONCILIACIÓN EN MATERIA PENAL**

La Ley 583 de 2000, que modifica los artículos 9 y 30 del Decreto 196 de 1971, prevé de manera específica que los estudiantes de consultorio jurídico de las universidades podrán litigar en causa ajena como abogado de pobres en las causas penales. De igual manera podrán actuar en los procesos penales de competencia de la jurisdicción ordinaria como representantes de la parte civil; adicionalmente a ello están facultados para actuar de oficio en los procesos penales como voceros o defensores en audiencia. Con ello se cumple un doble propósito: el atinente a la responsabilidad y función social y en segundo lugar el académico-formativo, que sin duda contribuye de manera efectiva en materializar el derecho fundamental al acceso a la justicia. Tal competencia normativa permitió que el Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar, en alianza con la Fiscalía General de la Nación adelantaran una serie de jornadas de conciliación, encaminadas a garantizar el derecho fundamental al acceso de los ciudadanos a la administración de justicia.

El apoyo del Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar al sistema penal colombiano y en particular a la Fiscalía General de la Nación en el propósito de coadyuvar en el acceso a la administración de justicia va en consonancia con el objetivo fundamental que desde su formación tienen los abogados de los últimos dos años de defender en justicia los derechos sociales e individuales y de colaborar en la mejora y preservación del orden jurídico imperante en Colombia y sobre todo que ello se traduzca en una correcta y cumplida administración de justicia.

Los consultorios jurídicos, además, articulan sus proyectos de manera que puedan contribuir a la materialización del derecho al acceso a la justicia de las personas de bajos recursos socioeconómicos. En consecuencia, prestan servicios legales gratuitos que contribuyen a satisfacer las necesidades jurídicas de las personas más pobres del país y, por tanto, a disminuir los altos niveles de desigualdad que existen en una comunidad política como la colombiana (Palacio, 1989). La mayor parte de la comunidad legal también considera que estos dos objetivos son valiosos. Por un lado, la educación del derecho debe tener un componente práctico que complemente una educación que tradicionalmente ha estado centrada en la dogmática jurídica y, adicionalmente, las facultades de Derecho deben contribuir a formar profesionales conscientes de sus obligaciones sociales y que actúen sistemáticamente para hacerlas realidad (De Vivo, 2009). (Recalde, *et al.*, 2017)

Los estudiantes de derecho adscritos al consultorio jurídico de la Universidad Simón Bolívar, fueron capacitados con las más altas exigencias en el tema de la conciliación. Para ello cumplieron con una intensidad horaria mínima en mecanismos alternativos de solución de conflictos, los que los hace conciliadores confiables y aptos para actuar en la resolución de conflictos de tipo penal que tengan la condición de ser querellables y sujetos a transacción.

Para el derecho penal colombiano, la conciliación, como mecanismo jurídico para la descongestión de los despachos judiciales data de finales del siglo anterior. Tal hecho se dio con la entrada en vigencia de la Ley 600 de 2000, la cual en su artículo 41, consagra la conciliación en materia penal para aquellas conductas punibles que admitan desistimiento o en su defecto una indemnización integral, para delitos señalados como querellables, y que sean de competencia de los jueces penales municipales y los fiscales delegados ante estos.

De conformidad con lo anterior, la Ley 640 de 2001, en particular el parágrafo 1 de su artículo 11, faculta a los Consultorios Jurídicos para que los egresados de las facultades de Derecho que obtengan licencia provisional para el ejercicio de la profesión de abogado puedan realizar su judicatura como abogados conciliadores en los centros de conciliación de los consultorios jurídicos. En el mismo sentido tal servicio lo pueden prestar los estudiantes de derecho que hagan sus prácticas en los centros de conciliación autorizados a las universidades y que reciban una capacitación en conciliación.

En general los consultorios jurídicos como parte integral de las facultades de Derecho de las distintas universidades del país, cumplen un papel fundamental en las actuales circunstancias que vive el país, en el entendido que permiten que los ciudadanos de escasos recursos y en general los ciudadanos de las clases menos favorecidas puedan materializar el derecho fundamental de acceder a la administración de justicia, con lo que de paso se les garantiza en gran medida que la precipitada actuación que se adelante sea acorde a un debido proceso bajo el entendimiento de que la democracia se estructura en torno a un proceso legislativo, seguido de procesos de ejecución y aplicación de las leyes por parte de la administración y la jurisdicción, en los cuales los individuos intercambian argumentos, pretensiones y evidencias para la defensa de los intereses propios.

La alianza entre el Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar y la Fiscalía General de la Nación, permite que los estudiantes inscritos en el consultorio Jurídico intervengan de manera directa ante instancias judiciales, con el apoyo de profesores especialistas en el campo del derecho penal y los mecanismos alternativos de solución de conflictos, que hacen parte del *staff* de profesores del consultorio, que son quienes finalmente les proporcionan a los estudiantes las orientaciones legales que el caso específico requiere, buscando con ello que este, adquiera el conocimiento, la experticia y las habilidades suficientes para que pueda ejercer con una buena dosis de idoneidad el litigio profesional.

En tal sentido, el Acto Legislativo 03 de 2002, reformativo de los artículos 250 y 251 de la Constitución Política, dotó a la Fiscalía General de la Nación de un nuevo rol dentro del marco del proceso penal ya no de corte inquisitivo, sino acusatorio. En otras palabras, con los cambios incluidos por el citado Acto Legislativo nos encontramos ante un proceso de características no estrictamente adversariales, entre dos sujetos procesales en igualdad de armas, lo que hace que dicho proceso revista características especiales en el que interactúan el ente acusador, el defensor, el procesado y la víctima, con la cual se pueden lograr acuerdos mediante mecanismos como la conciliación.

### **3. LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS Y LA CONCILIACIÓN EN MATERIA PENAL**

La actividad adelantada por los estudiantes del Consultorio Jurídico de la Universidad en las jornadas de conciliación, además de ser un procedimiento reglado, es en un importante referente de apoyo a la Fiscalía General de la Nación, a través del mecanismo de la conciliación y se convierte en un apoyo sustancial al derecho fundamental del acceso a la justicia y un aporte de la academia y en especial del cuerpo directivo y los letrados asesores encargados de dirigir y monitorear las jornadas de conciliación. Ello da cuenta que la idoneidad de la asesoría y la orientación

jurídica impartida a los estudiantes ha sido un proceso constante y de continuo mejoramiento por parte del Consultorio Jurídico.

La conciliación, con el concurso de la academia y el Estado a través del ente encargado de investigar todas las causas penales, como la Fiscalía General de la Nación, se ha convertido con el paso de los años en una herramienta fundamental en el proceso de administrar justicia en Colombia. Tal herramienta día a día cobra un enorme protagonismo en el propósito de solucionar los conflictos penales de poca incidencia o querellables, que surgen al interior de la sociedad como producto del desgaste que se da alrededor de las relaciones sociales.

La alianza entre el Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar y la Fiscalía General de la Nación en el presente caso, demuestra que la institución de la conciliación puede aportar cambios fundamentales en la cultura colectiva encaminada a la solución pacífica de los conflictos, mediante la intervención de un tercero calificado y cualificado para mediar entre las partes involucradas en una situación conflictiva.

Los consultorios jurídicos son un componente ineludible del ecosistema jurídico colombiano. La conciencia jurídica nacional los ha naturalizado; su existencia durante casi cinco décadas en las facultades de derecho del país los ha convertido en un elemento constitutivo de nuestra comunidad jurídica. No hay un abogado que no los conozca y hay pocos que no hayan pasado por sus estructuras y hecho parte de sus dinámicas. Existe, además, un amplio acuerdo en la comunidad jurídica en torno a los objetivos pedagógicos y de justicia social que esta institución comúnmente intenta alcanzar. (Velásquez Posada, 2014, pp.554-555). Los consultorios jurídicos generalmente se entienden como una institución que promueve la educación jurídica experiencial. (Duque, González Agudelo y Quintero Quintero, 2012, pp. 292 -293) Mas precisamente, se describen como un

espacio académico que busca que los estudiantes desarrollen destrezas necesarias para ser profesionales del derecho competentes.

El acceso de los ciudadanos involucrados en situaciones conflictivas al centro de conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar, por intermedio del ente acusador en Colombia, ofrece grandes ventajas a las partes en conflicto al acudir a esta figura establecida al interior del derecho penal, bajo el entendido de su carácter restaurador y garantista, que permite salvaguardar el debido proceso en materia penal y el acceso pronto y cumplido al sistema de administración de justicia, en materia penal.

A no dudarlo, el título de abogado de pobres que adquieren los estudiantes de Consultorio Jurídico, los requisitos para ejercitarlo, la población sujeta de intervención cobran especial relevancia en materia de conciliación, tomando a esta como un sistema encaminado a la solución de controversias, que si bien es tan antiguo como lo es el mismo conflicto, permite terminar estos mediante la intervención de terceros capacitados, como son los estudiantes conciliadores. Para el efecto, los estudiantes en práctica del Consultorio Jurídico actúan como terceros neutrales y calificados en la solución de las controversias que a diario surgen en la cotidianidad del ser humano.

Al respecto es totalmente ilustrativo la Sentencia C-110 de 2017, de la Honorable Corte Constitucional en pronunciamiento sobre una demanda contra el Estatuto del ejercicio de la abogacía, en la cual consigna y deja claridad que la “pobre”, no quebranta los principios de la dignidad humana o la igualdad y no constituye trato peyorativo o discriminatorio en la denominación de las personas que requieren asistencia jurídica gratuita por no contar con los recursos económicos suficientes para contratar una defensa técnica:

La Sala Plena concluyó que la expresión “pobres” consignada en el artículo 1 de la Ley 583 de 2000 no quebranta los principios de dignidad humana e igualdad, por cuanto carece de un uso peyorativo y discriminatorio para las personas que tienen recursos insuficientes para sufragar los costos de un abogado de confianza. En realidad, la locución “pobres” se usa para referenciar una garantía que significa la eliminación de una barrera del acceso de la administración de justicia, protección que suple la condición de negación de Derechos Civiles y Políticos, así como Sociales, Económicos y Culturales que padece esa población vulnerable. El empleo de la palabra por parte del legislador recoge la función que esta ha tenido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Constitución de 1991 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, posición que hace énfasis en un enfoque de derechos humanos que otorga un mensaje reivindicador de derechos y de resistencia a la dominación. Lo anterior, descarta que exista un trato discriminatorio entre la denominación de las personas que requieren de asistencia jurídica en las Leyes 583 de 2000, 600 de 2000 y 941 de 2005, porque esa referencia disímil no afecta la igualdad, pues ninguna se constituye como un trato peyorativo, discriminatorio o cosificador de los “pobres”. El término “pobres” se encuentra fijado en el artículo 1 de la Ley 583 de 2000, estatuto que regula el ámbito de competencia de los consultorios jurídicos universitarios y permite a los abogados no titulados litigar en causa ajena, siempre que estén inscritos a una de esas instituciones. La función de la norma consiste en brindar asesoría y asistencia jurídica a las personas que por ausencia de recursos no pueden proveérsela por sí mismos. En esa categoría se hallan las personas “pobres”, quienes por su condición encuentran una barrera de acceso a la administración de justicia. Inclusive, el precepto legal impone la obligación que

se verifique la capacidad económica de los usuarios con el fin de acceder a los servicios legales (Sentencia C-110 de 2017).

La figura de la conciliación como un referente vital en la solución de conflictos, en un Estado social de derecho, que para el caso colombiano se debe mirar como una institución de interés público, que el Estado y la academia deben privilegiar y potenciar, dada la importancia que en el devenir diario tiene porque permite que las partes con la intervención de estudiantes capacitados para ello puedan zanjar sus diferencias de manera concertada.

La conciliación penal en el ordenamiento jurídico colombiano ha tenido un tratamiento y una regulación especial con relación al resto de los litigios. En tal sentido nuestra honorable Corte Constitucional en diversos pronunciamientos ha sentado la tesis que “la conciliación en materia penal no hace parte del ámbito de regulación de Leyes tan variadas como la 23 de 1991, 446 de 1998 y 640 de 2001, sino de legislaciones especiales.”

Dentro de las jornadas de conciliación adelantadas de manera conjunta entre el Consultorio Jurídico de la Universidad y la Fiscalía General de la Nación, se atendieron un número considerable de conciliaciones lo que convierte a este instrumento de solución de controversias en un factor clave en el propósito de administrar justicia.

Con el concurso de los estudiantes conciliadores del Consultorio de la Universidad Simón Bolívar, las jornadas de conciliación se convirtieron en una oportunidad de coadyuvar en la solución de controversias, a la vez, que se fomenta la cultura de la solución negociada de las diferencias bajo el entendido que sean los ciudadanos los que de manera directa reciban los beneficios de resolver por sí mismos sus controversias de diferente índole.

Las jornadas de conciliación conjuntas, es una iniciativa que se ha trazado la Universidad Simón Bolívar por intermedio del Consultorio Jurídico del Programa de Derecho, con el fin de coadyuvar con la comunidad en general en el esfuerzo de encontrar salidas pacíficas y amigables a las diferentes problemáticas que surgen en el diario acontecer comunitario. Con ello se pretende llegar a un considerable número de compatriotas para que, de manera pacífica, concertada y amigable, puedan zanjar sus diferencias.

El desarrollo y puesta en marcha de la presente alianza entre el Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar y la Fiscalía General de la Nación cuenta con la presencia activa de los estudiantes en práctica del Consultorio Jurídico. Para la materialización de la misma, se conjugaron iniciativas tanto del Estado como de la academia y contó con el acompañamiento activo de profesores asesores adscritos al mismo.

En el ámbito del derecho penal colombiano, la conciliación preprocesal como institución del engranaje jurídico es relativamente reciente. Su antecedente más próximo los estudiosos del tema lo ubican con la expedición de la Ley 600 de 2000, la cual en su artículo 41, consagra la conciliación en materia penal para aquellas conductas punibles que admitan desistimiento o indemnización integral, para aquellos delitos señalados como querellables, que conocen los jueces municipales y los fiscales delegados ante estos. Por otro lado, el artículo 42 del mismo articulado de la Ley 600, prevé la posibilidad de la conciliación penal en aquellos delitos como el homicidio culposo, las lesiones personales culposas y los delitos contra el patrimonio económico, cuando en ellas no concurren causales de agravación de la conducta punible, brindándole con ello la posibilidad al sindicado de reparar el daño infringido y de paso brindándole la posibilidad de extinguir con ello la acción penal.

El apoyo del Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar en las jornadas de conciliación, está encaminado al propósito de descongestionar los despachos judiciales en particular con los procedimientos adelantados por la Fiscalía General de la Nación en aquellas conductas desistibles y querellables que admiten indemnización integral respecto de los perjuicios económicos causados con la conducta ilícita.

La conciliación como instrumento jurídico para impartir justicia extrajudicialmente desde el año 1991 por la Ley 23 se basa en el principio de la confidencialidad, lo que implica que las personas que en ella participen deberán mantener la debida reserva y las fórmulas de acuerdo que se traten al interior del mecanismo no producirán incidencia alguna ante la eventualidad de un proceso posterior, si este tiene lugar. Es por ello que los altos estándares de capacitación recibidos por los estudiantes conciliadores, se convierten en un vital referente de apoyo al papel jurisdiccional que cumple la Fiscalía General de la Nación, a través del mecanismo de la conciliación en materia penal en delitos como la injuria, la calumnia y las lesiones personales.

#### **4. CONCLUSIONES**

Sin duda alguna, la figura de la conciliación ha tenido un auge importante en Colombia durante los últimos años, y uno de los pilares de ese apogeo son los consultorios jurídicos de las facultades de derecho del país. Estos, se han convertido en un medio eficaz en el propósito del Estado de brindarles a los ciudadanos una administración de justicia pronta, cumplida y eficaz. Sin el concurso de consultorios jurídicos como el de la Universidad Simón Bolívar, los niveles de denegación de justicia en territorio serían mucho más alarmantes de lo que las frías cifras demuestran. Esos invaluable apoyos del consultorio jurídico de la Universidad a las jornadas de conciliación programadas de manera conjunta con la Fiscalía General de la Nación han servido no solo para divulgar y consolidar en la conciencia ciudadana la cultura de la solución pacífica de los conflictos,

sino que ha contribuido en el fortalecimiento de la conciliación como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Esta figura jurídica de la conciliación pre procesal, prevista en la Ley 600 de 2000, como elemento alternativo para la solución de conflictos, que tiene como finalidad la solución negociada de los conflictos jurídicos Inter partes, pese a su auge, por sí sola, no garantiza su efectividad, ni mucho menos el acceso a la administración de justicia por parte de los ciudadanos. Para su éxito se requiere el concurso pleno y mancomunado de instituciones de diversa índole, como el Estado y la academia.

Sin el concurso interinstitucional y pese al carácter eminentemente social del hombre, la efectividad de la conciliación como instrumento para ponerle remedio a litigios o controversias al interior de la organización social ha requerido del apoyo incondicional de diversos estamentos sociales y de manera especial por la academia.

Vale la pena resaltar, que la participación del consultorio jurídico de la Universidad Simón Bolívar, es de vital importancia para materializar el derecho fundamental de acceso de los ciudadanos a la administración de justicia, ya que el legislador ha facultado a estos para que las poblaciones de escasos recursos o "pobres", puedan recurrir a ella sin la representación de abogado, pero sí por alguien que ha adquirido una formación jurídica básica, como son los estudiantes en práctica de consultorio jurídico.

Ahora bien, es justo reconocer que dicho proceso de conciliación no sería posible sin la aprobación del fiscal encargado del caso, pero para el caso objeto de estudio, ella requiere la intervención directa de los estudiantes conciliadores bajo el entendido que la principal misión del abogado así sea en formación, es defender en justicia los valores sociales y particulares. Todo lo anterior para significar que las jornadas de conciliación tienen su razón de existir en el trabajo en equipo. En este caso

Fiscalía General de la Nación y el Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo de Sala General no. 30 de 2015. Reglamento Interno del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico del programa de Derecho. Universidad Simón Bolívar, 2015.
- Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable composición, Cámara de Comercio, ¿Sabes qué es la conciliación?, Cúcuta-Colombia. Recuperado de: [http://www.cccucuta.org.co/media/Conciliacion/que\\_es\\_conciliacion\\_beneficios\\_y\\_clases.pdf](http://www.cccucuta.org.co/media/Conciliacion/que_es_conciliacion_beneficios_y_clases.pdf)
- Congreso de Colombia. (13 junio de 2000). Por la cual se modifican los artículos 30 y 9 del Decreto 196 de 1971. [Ley 583 de 2000]. DO: Recuperado de 44.042
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 13 [Titulo II]. 2da Ed. Legis.
- Corte Constitucional, (17 de marzo de 1999) Sentencia C-160/99. [MP Antonio Barrera Carbonell]
- Corte Constitucional (17 de febrero de 2017) Sentencia C-110 de 2017. [MP Alberto Rojas Río].
- Congreso de Colombia (24 de julio de 2000). Por la cual se expide el Código Penal. [Ley 600 de 2000]. DO: Recuperado de 44.097
- Congreso de Colombia (21 de marzo de 1991). Por la cual se crean los mecanismos para descongestionar los despachos judiciales y se dictan otras disposiciones. [Ley 23 de 1991]. DO: Recuperado de 39.752
- Mazo Ramírez, G. (octubre, 2014). La proyección social del consultorio jurídico y centro de conciliación.
- Pérez Porto, J., y Gardey, A. (2009). Definición de Derecho Penal. Recuperado de: <https://definicion.de/derecho-penal/> Pérez Porto, J., y Merino, M. (2009). Definición de Derecho Administrativo. Recuperado de: <https://definicion.de/derecho-administrativo/>
- Recalde, G., Blanco, Luna y Bonilla Maldonado, D. Justicia de pobres: Una genealogía de los Consultorios Jurídicos en Colombia. *Rev. Derecho* [online]. 2017, n.47, pp.4-72. issn 0121-8697.